



**UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**  
*FACULTAD DE HISTORIA*

LA COMISARIA INQUISITORIAL DE SAN ANDRÉS DE  
SALVATIERRA, PROVINCIA DE MICHOCAN, EN EL  
SIGLO XVIII

*TESIS QUE PRESENTA*  
*Ma. del Rosario Crozco Mosqueda*

*PARA OBTENER EL TÍTULO DE*  
**LICENCIADA EN HISTORIA**

*Morelia, Michoacán. Marzo del 2006*

---

---



## INDICE GENERAL

	<b>No. de pág.</b>
Dedicatoria	3
Agradecimientos	4
<b>Introducción</b>	<b>7</b>
I. Objetivos	11
II. Análisis historiográfico	13
III. Hipótesis	16
IV. Interrogantes	17
V. Metodología y acotaciones teóricas	18
VI. Estructura	21
VII. Fuentes	22
<b>1.La Inquisición en Nueva España</b>	<b>25</b>
1.1.La Preinquisición novohispana	25
1.2.La fundación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición novohispana	38
1.3.La actividad inquisitorial novohispana	46
1.3.1.Procedimiento inquisitorial	49
1.4.Establecimiento e importancia de las comisarías inquisitoriales en Nueva España	55
<b>2.La Comisaría Inquisitorial de San Andrés de Salvatierra</b>	<b>62</b>
2.1.San Andrés de Salvatierra en el siglo XVIII	62
2.2. La comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra y su organización interna	69
2.2.1.Los comisarios	73
2.2.2.Personal de la comisaría	78
2.3. Los manuales para comisarios	85
2.3.1.La Cartilla para comisarios	85
2.3.2.Instrucciones contenidas en el Cuaderno de Cartas Acordadas	88
<b>3.La Comisaría de San Andrés de Salvatierra y su actividad inquisitorial, siglo XVIII</b>	<b>96</b>
3.1.La hechicería en el contexto novohispano	96
3.1.1.Diferencia entre bruja y hechicera	100

La comisaría inquisitorial en San Andrés de Salvatierra, Provincia de Michoacán,  
en el siglo XVIII

---

	2
3.2.La hechicería perseguida en San Andrés de Salvatierra	106
3.2.1.Perfil social de las hechiceras en San Andrés de Salvatierra	108
3.2.2. Remedios, brebajes y adivinación	112
3.2.3.El Tribunal de la Inquisición frente a la hechicería	129
3.3.Bigamia y poligamia	132
3.3.1.Legislación y modelo del matrimonio cristiano	133
3.3.2.Infractores del matrimonio católico	140
3.4.La sollicitación en San Andrés de Salvatierra	145
3.5.Otros procesos	149
3.5.1.La fornicación	150
3.5.2.Sospechas contra la fe	152
3.5.3.Libertinaje y falta de observancia	155
CONCLUSIONES	159
Anexo 1	162
Anexo 2	164
Glosario	171
FUENTES CONSULTADAS	179
Archivos documentales	179
Bibliografía	185

## **DEDICATORIA**

A todos aquellos amantes de la Historia, a los que como yo comparten inquietudes y anhelan conocer y “vivir” el pasado de nuestra ciudad y país, esperando que esto sirva un poco para apagar su sed de conocimiento.

A los que por diversas causas aún no encuentran ni disfrutan ese amor por el pasado, para que con esta sencilla tesis puedan descubrir tan solo un pequeño aspecto de la interesante y emocionante Historia...

## AGRADECIMIENTOS

Son muchas las personas a quien les debo un profundo agradecimiento por la gran ayuda prestada para realizar esta tesis. Comenzaré por citar al personal del Archivo “Casa de Morelos”, quienes amablemente facilitaron los documentos referentes a la Comisaría de San Andrés de Salvatierra en los siglos XVII y XVIII y del censo de 1758; al señor Manuel Serrano (†), quien hizo favor de traer el material de la comisaría inquisitorial del Archivo General de la Nación; al Pbro. Tiburcio Salmerón Galván cura párroco de Salvatierra y a la secretaria de la Notaría Parroquial, Socorro Aranda Nava por permitir el libre acceso en varias ocasiones al Archivo Parroquial. También mis sinceras gracias a mi asesora Lic. Oliva Gargallo por el extenso material bibliográfico y documental prestado.

Asimismo, mi eterno agradecimiento a Silvia Trujillo, encargada de la Biblioteca Pública “Federico Escobedo” de Salvatierra, quien amablemente proporcionó muchísimo material bibliográfico, tanto de consulta como del Fondo Reservado referente al Tribunal inquisitorial; a Fray Reinaldo Hernández Guardián del Convento de San Buenaventura de Salvatierra por los libros facilitados y traducciones de latín, a Fray Salvador Corona Prior del Convento del Carmen de Salvatierra y al Profesor Ignacio Estrella Primo también por traducciones de algunas citas de latín, y a mi tío Fray José de Jesús Orozco Mosqueda, O.C.D. quien es para mí un guía, un ejemplo a seguir, por los libros facilitados, sus consejos y revisiones de la presente tesis.

Al M.C. Igor Cerda Farías por sus consejos y material proporcionado.

A mis padres José Orozco Mosqueda y Guadalupe Mosqueda Gaytán por la vida, el ejemplo, apoyo, comprensión, por enseñarme a amar mi terruño y a la Historia, por todo... A

mis hermanas Lucero, Erendira, Mariana, Lulú, Maricarmen y Monse por compartir conmigo mis alegrías, tristezas, sueños, por seguir de cerca y con interés el desarrollo de la tesis, y de una manera especial a Ere, Lulú y Monse por el apoyo para comenzar ésta tesis y por ser una intermediaria con mi asesora para las revisiones; a mis pequeños sobrinos Pepito, Miguelín, Pao, Andresito, Gustavín y Leo, por ser las seis más hermosas alegrías de mi vida; a mis cuñados Isaías, Miguel y Gustavo, quienes me han prestado ayuda cuando los he necesitado.

A mis amigos, quienes han soportado mis locuras, largas charlas de Historia, falta de ánimo y mal humor, pero que también han compartido conmigo muchas aventuras, risas, llantos y consejos tanto en los Scouts, Museo, trabajo y la licenciatura. A Shairet, Omar (mi colega), Janito, Miguel, Pepe, Fer, Julio y Paco Sánchez, con quienes viví momentos de angustia y alegría, al aire libre, con los que disfruté la naturaleza y tuve hermosas vivencias a través de la hermandad scout. A Alicia, Paco Nava y Paco Murillo quienes como yo aman nuestro terruño y juntos nos divertimos y disfrutamos el montaje de exposiciones del Museo. A Gloria, Selene, Norma, Lili, Huguet y Nacho con los que comparto la docencia, hemos pasado momentos frustrantes por éste oficio, pero nos aconsejamos y apoyamos para sacar adelante esos pequeños problemillas. A mis inseparables amigos de la Licenciatura Caro, Ale y Gil que me apoyaron, con los que soñé lo que haríamos al ser historiadores y disfrutamos cuatro maravillosos años. A todos ellos les agradezco aunque a algunos ya no los veo, los llevo en el corazón.

Mi gratitud al Lic. Francisco Escobar Osornio, Secretario del H. Ayuntamiento 1998-2000 de Salvatierra, quien creyó en mí al nombrarme Directora del Archivo Histórico de Salvatierra, pues ahí conocí y aprendí mucho de mi querida ciudad durante la época

colonial, teniendo el primer acercamiento con los miembros de la comisaría inquisitorial, motivo que me impulsó a realizar ésta tesis.

Un reconocimiento especial a don Luis Castillo Pérez (†), que fue cronista de la ciudad de Salvatierra, quien siempre estuvo dispuesto a compartir lo que sabía sobre la ciudad, heredó una obra bibliográfica y un rico legado de valor histórico con el que iniciamos, según su deseo, el Museo de la Ciudad.

Agradezco igualmente a mis profesores quienes compartieron su conocimiento, experiencia y pasión por la Historia; a mis compañeros de la carrera, pues de ellos aprendí mucho, de una manera especial a Ana María Castro, quien nos enseñó a todo el grupo a que si se tiene un proyecto o sueño nunca es demasiado tarde para llevarlo a cabo, a pesar de las muchas adversidades de la vida, de lo cual ella fue un claro ejemplo.

A los fundadores y habitantes de mi querida Salvatierra a lo largo de sus 352 años de existencia, pues cada uno de ellos ha aportado algo para ir formando poco a poco su historia, enriqueciéndola con sus hermosas construcciones, relatos, tradiciones y leyendas.

Finalmente quiero agradecer también a Javier López y mi tío Jorge, quienes siempre están dispuestos a escucharme hablar de Historia e Inquisición; a todos lo que son y han sido mis alumnos, pues de ellos he aprendido mucho y me han hecho desarrollar la paciencia y el saber escuchar; y a todas las personas que se han cruzado en mi vida y han dejado en ella una huella, contribuyendo así a que sea la persona que ahora soy.

## INTRODUCCIÓN

El estudio sobre la actividad de la comisaría inquisitorial en San Andrés de Salvatierra durante el siglo XVIII es de gran importancia para la historiografía de la ciudad de Salvatierra. En la actualidad carece de una monografía propiamente dicha, pues los estudios que hay son muy generales y algunos de ellos son copias textuales de otros<sup>1</sup>, necesitando obras que contengan artículos sobre la ciudad en la época colonial, durante la cual logró sobresalir por la fertilidad de sus suelos.

Las obras escritas sobre la historia de la ciudad son varias, pero les faltan citas de referencia de archivos o bibliografía consultadas por los autores para su elaboración, además fueron hechas por simples aficionados a la historia o cronistas. Ésta historiografía se enfoca básicamente a la fundación de la ciudad y los templos, así como también contienen algunos datos sobre el Marquesado de Salvatierra y crónicas del tiempo de la Independencia y la guerra cristera. El primer estudio sobre la fundación de la ciudad es el de Melchor Vera publicado en 1939,<sup>2</sup> en él se han basado otros autores para sus trabajos<sup>3</sup>. Contiene información importante, entre la que destaca el poblamiento del valle de Huatzindeo desde tiempos prehispánicos y los primeros asentamientos españoles. Según el autor, la información fue tomada directamente del Archivo General de la Nación pero carece de citas de referencia.

---

<sup>1</sup> García Álvarez, Alfonso. *Mi ciudad y yo*, segunda edición, México, edición del autor, 1982, 189 pp. ésta obra contiene algunos párrafos del trabajo de Melchor Vera *Huatzindeo Salvatierra*

<sup>2</sup> Vera, Melchor. *Huatzindeo Salvatierra*, “Apuntes para una historia local, civil y religiosa”, San Luis Potosí, Tipografía moderna, 1939, 186 pp.

<sup>3</sup>Castillo Pérez, Luis. *Conoce tu tierra*, 3ra. edición, Salvatierra, Caja Popular Salvatierra, 1982, 27 pp. Ruiz Arias Vicente. *Historia civil y eclesiástica de Salvatierra*, México, 1976,96 pp. García Álvarez, Alfonso *Op.cit*

*Conoce tu tierra*<sup>4</sup> es un folleto realizado por Luis Castillo Pérez publicado en 1982 con la intención de dar a conocer brevemente y de una manera muy general la historia de la ciudad. Contiene datos mínimos de la fundación, referencias sobre el establecimiento de los conventos e iglesias y datos actuales.

En sus obras *Libro Prieto e Historia civil y eclesiástica*<sup>5</sup> Vicente Ruiz Arias utiliza alguna información extraída del Archivo General de la Nación y el Archivo Franciscano, pero al igual que Melchor Vera no agrega citas de referencia para poder consultar o ratificar la información. *El Libro Prieto*<sup>6</sup> es solo una recopilación de documentos sobre el Estado de Guanajuato, la fundación de la ciudad, datos sobre los fundadores, haciendas y pueblos de indios, todo contenido en dos tomos compuestos por fotocopias de los documentos y sin una interpretación de los mismos y seriedad en el estudio. En la *Historia civil y eclesiástica* el autor también se limita a hacer transcripciones de documentos sin emitir juicios e interpretaciones, igualmente le faltan las citas de referencia y contiene alguna información errada.<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> Castillo Pérez, Luis. *Op cit.*

<sup>5</sup> Ruiz Arias, Vicente. *El libro de la fundación. El libro Prieto*, “Testimonios prehispánicos, desde tiempos inmemorables hasta la formación de la Provincia de Guanajuato, México, 1992, 2 tomos. *Historia civil y eclesiástica*, México, 1976, 96 pp.

<sup>6</sup> Ruiz Arias le dio el nombre de “Libro Prieto” por el intento de crear una copia del famoso “Libro Preto” (apretado), que contenía mucha información recabada por los frailes Carmelitas durante la época colonial sobre la fundación de la ciudad, y que según la tradición se encontraba en la Hacienda de San José del Carmen, aunque a la fecha se ignora su paradero.

<sup>7</sup> A este respecto el autor menciona el molino de “*doña Ana de Parado*” y consultando el documento original en el Archivo Parroquial de la comunidad de San Nicolás de los Agustinos, pudimos observar que es “*Prado*” no “*Parado*” como él menciona.

En *Mi ciudad y yo* Alfonso García Álvarez realiza una breve descripción sobre la fundación de la ciudad, tomando párrafos textuales de *Huatzindeo Salvatierra*, y concluye su obra con la historia de su vida y algunos versos de su inspiración.<sup>8</sup>

El libro de Gabriel Silva Mandujano *Salvatierra, estudio histórico y artístico*<sup>9</sup> es una obra enfocada a la arquitectura de la ciudad. Sin embargo, el primer capítulo trata el contexto histórico y contiene información rica sobre la fundación de la ciudad y algunos datos de la época colonial.

En lo referente a los estudios sobre el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México, la gran mayoría tratan de una manera muy general su función y manera de proceder a grandes rasgos y se enfocan a toda la Nueva España, careciendo de estudios sobre una ciudad o zona en particular. Hacen faltan estudios sobre la actividad de las comisarías inquisitoriales en las ciudades de provincia<sup>10</sup> que nos permitan conocer más a fondo la organización interna de las mismas, el personal que la conformaba, las acusaciones que recibían, la organización administrativa inquisitorial y su relación con la sociedad colonial, de tal manera que se construya la historia de la institución del Santo Oficio de la Inquisición en la Nueva España.<sup>11</sup>

---

<sup>8</sup> García Álvarez, Alfonso. *Mi ciudad y yo*. *Op cit.*

<sup>9</sup> Silva Mandujano, Gabriel. *Salvatierra, estudio histórico y artístico*, Morelia, Mich. U.M.S.N.H., Instituto de Investigaciones Históricas, 1999, 136 pp.

<sup>10</sup> En el caso de estudios sobre las comisarías inquisitoriales solo encontramos dos, una en San Luis Potosí y otra en Valladolid.

<sup>11</sup> A este respecto las obras sobre las comisarías que encontramos son las de Medina Rosales, Alfonso, *Los Comisarios de la Inquisición en la ciudad de San Luis Potosí, 1621-1820*, en Soberanes Fernández, José Luis (Coordinador), "Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano", México, U.N.A.M., 1984, 734pp. Gargallo García, Oliva, *La Comisaría Inquisitorial de Valladolid de Michoacán, siglo XVIII*, Morelia, U.M.S.N.H., Instituto de Investigaciones Históricas, Colección "Historia Nuestra", No. 20, 1999, 170pp.

El interés por estudiar la comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra comenzó cuando dirigimos el Archivo Histórico Municipal de Salvatierra, en donde pudimos conocer profundamente su historia durante la colonización española al realizar la clasificación y catalogación del fondo colonial. Al revisar los documentos nos percatamos que algunos personajes de familias importantes fueron miembros de la comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra desde mediados del siglo XVII y el transcurso del siglo XVIII, por ello quisimos trabajar la actividad y organización de la comisaría inquisitorial en Salvatierra.

Inicialmente la tesis de Licenciatura se centraba únicamente en causas de hechicería amorosa, pero fuimos encontrando otros procesos que se siguieron por delitos de bigamia, poligamia, sollicitación y algunas otras blasfemias y herejías, todos ellos ocurridos en el siglo XVIII. Hallamos también algunos procesos durante el último tercio del siglo XVII, sobre todo de hechicería y en lo concerniente al siglo XIX contamos únicamente con lo que refiere una leyenda, por lo que nos avocamos únicamente al siglo XVIII.

La tesis presentada sobre la comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra pretende obtener el título de Licenciado en Historia, conocer la actividad inquisitorial en dicha ciudad y contribuir con la historiografía local y regional, ya que durante la época colonial San Andrés de Salvatierra perteneció a la Provincia y Obispado de Michoacán.

## I. Objetivos

Para realizar la presente tesis de Licenciatura nos planteamos como objetivo general conocer la actividad de la comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra durante el siglo XVIII, debido a que en ésta centuria encontramos varias acusaciones hechas ante la autoridad inquisitorial. Para poder realizar la investigación sobre la comisaría inquisitorial, tuvimos que remitirnos a la fundación del Santo Oficio español, las actividades preinquisitoriales en la Nueva España, la fundación del Tribunal del Santo Oficio novohispano, los propósitos que perseguía, sus funciones, los delitos perseguidos, los procedimientos que utilizó, los manuales o “Instrucciones”, el personal que la integraba, la jurisdicción que abarcaba, así como los sectores sociales que entraban o quedaban exentos del fuero inquisitorial.

Para conocer más a fondo la comisaría, nos planteamos como objetivos particulares los siguientes: analizar la institución de la comisaría inquisitorial en San Andrés de Salvatierra en el transcurso del siglo XVIII y estudiar su organización administrativa, analizando sus funciones, el personal que la integraba y los Manuales del comisario que son la *Cartilla* y el *Cuaderno de Cartas Acordadas*. Asimismo, reconstruiremos el contexto histórico de San Andrés de Salvatierra durante el siglo XVIII, que nos permitirá conocer la importancia y trascendencia del establecimiento de una dependencia inquisitorial en el ámbito social colonial.

Por otro lado, pretendemos estudiar los casos denunciados ante la autoridad inquisitorial y analizar la actitud del Tribunal del Santo Oficio ante los casos denunciados. Por ello estudiamos la hechicería novohispana y en San Andrés de Salvatierra, el sector

social al que pertenecieron las hechiceras, los remedios, conjuros y brebajes utilizados, así como la respuesta del Santo Oficio ante la hechicería. En cuanto a la bigamia y poligamia analizamos el matrimonio como sacramento y la legislación matrimonial establecida por el Concilio de Trento en el siglo XVI. En cuanto a la fornicación, la inmoralidad, el libertinaje y falta de observancia en el convento del Carmen, nos avocamos a un mero análisis de las acusaciones, para finalmente, interpretar la actitud que el Santo Oficio tomó respecto a las delaciones y procesos seguidos por los comisarios ante los delitos denunciados.

## II. Análisis historiográfico

Fue amplia la bibliografía que consultamos para la elaboración de ésta tesis de Licenciatura. Dentro de las obras generales clásicas de la Inquisición consultadas están la de José Toribio Medina *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, quien junto con las de Alberro Solange *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, y *La actividad del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España, 1571-1700*, nos brindaron información de una manera muy general de toda la actividad de la inquisición novohispana durante los tres siglos de su existencia. En éstas dos últimas obras pudimos conocer la actividad de la Inquisición en la ciudad de Celaya durante el siglo XVII referente a los procesos de hechicería, así como también nos proporcionaron datos valiosos sobre los porcentajes de los delitos de hechicería y magia sexual en el transcurso del siglo XVIII.

Los trabajos de Richard E. Greenleaf *La Inquisición en Nueva España, siglo XVI y Zumárraga y la Inquisición Mexicana, 1536-1543*, nos aportaron noticias importantes sobre los antecedentes y los inicios del Tribunal en México, así como también lo referente a los primeros autos de fe y demás procesos inquisitoriales que se llevaron a cabo antes de la instauración definitiva de la Inquisición en 1571, sobre todo para castigar a luteranos, a partidarios de Cortés y a algunos indios por idolatría. La extensa obra coordinada por Joaquín Pérez Villanueva *Historia de la Inquisición en España y América*, nos fue de gran utilidad, pues contiene una amplia información de los antecedentes del Tribunal en España y la fundación en la Nueva España, así como también de todo el aparato que lo conformó desde sus inicios, ya sea elaborando las *Instrucciones* y los primeros inquisidores en México. Asimismo, nos aportó un amplio glosario de términos propios del tribunal y ejemplos de procesos inquisitoriales sobre todo por hechicería. Asimismo consultamos la

obra de Gabriel Torres Puga titulada *Los últimos días de la Inquisición en la Nueva España* en la que de una manera general nos habla del funcionamiento del Tribunal tanto en la península como en la colonia, nos brindó detalles importantes sobre los procedimientos y la actividad de la inquisición en los últimos 30 años de su existencia, la falta de credibilidad que comenzó a tener, la supresión que sufrió en 1813, su actividad durante la insurgencia, su restablecimiento en 1815 y su definitiva abolición en 1820.

Para completar la información del funcionamiento inquisitorial, sobre todo en las comisarías, nos fueron de gran ayuda varias obras, comenzando por citar *El Libro primero de votos de la inquisición de México, 1573-1600*, el cual nos fue de gran utilidad para la consulta de las *Instrucciones* para los comisarios, así como los tormentos y las sentencias dadas a los reos encontrados culpables durante el siglo XVI y que nos sirvieron para ejemplificar y suponer la aplicación de algunas de ellas para los diferentes delitos en el transcurso del siglo XVIII. Otro de ellos fue *De las Leyes de Indias, (recopilación de 1681)*, de Alberto Sarmiento Donate, Ley XXIX “concordia del año de 1601, despachada el de 1610 entre las jurisdicciones de la Inquisición y Justicias Reales, consultada con su Majestad” , fue de ayuda para la consulta de los requisitos que deberían cubrir los comisarios y familiares, así como las restricciones que tenían éstos funcionarios inquisitoriales. En lo referente a estudios sobre las comisarías inquisitoriales fue inestimable la consulta de la obra de Oliva Gargallo García *La comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán, siglo XVIII*, la cual nos dispuso muchas dudas sobre toda la investigación, tanto en la fundación y procedimientos del Tribunal, como en la organización de las comisarías y la manera de abordar los procesos inquisitoriales.

De las obras consultadas sobre estudio de las mentalidades nos fueron de gran utilidad las de Asunción Lavrin, *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica, siglo XVI-XVIII*; *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, y *El placer de pecar y el afán de normar*, de Sergio Ortega Noriega, ya que tratan de una manera mas específica e individual, dando características y ejemplos de los diversos delitos perseguidos por la inquisición, como son la hechicería, bigamia y sollicitación.

La obra de Enrique Denzinger, *El magisterio de la iglesia*, “Manual de los símbolos, definiciones y declaraciones de la iglesia en materia de fe y costumbres” junto con *El matrimonio*, “Teología y vida” de Antonio Miralles nos fue de gran ayuda pues contienen la legislación matrimonial, los cánones que el Concilio de Trento dispuso sobre al matrimonio y que consultamos para el apartado de bigamia y poligamia.

Para contextualizar históricamente la ciudad de Salvatierra fueron de gran ayuda las obras de Joseph Antonio de Villa-Señor y Sánchez, *Theatro americano, descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*, y el de Francisco de Ajofrín, *Diario del viaje a la Nueva España*, quienes nos brindaron datos de la ciudad durante la época colonial, con la importancia de que fueron ellos testigos de lo que escribieron. Asimismo, las obras de Melchor Vera, *Guatzindeo Salvatierra*, y el de Gabriel Silva Mandujano, *Salvatierra, estudio histórico y artístico*, nos proporcionaron datos muy valiosos sobre la fundación de la ciudad y la vida de la misma durante el siglo XVIII.

### **III. Hipótesis**

La comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra, establecida hacia 1659 tuvo su mayor periodo de actividad en el transcurso del siglo XVIII, pues se observa un número considerable de denuncias por infringir la religión católica y las “buenas costumbres cristianas”. Aspecto que no se percibe en la segunda mitad del siglo XVII, pues solo hubo dos procesos referentes a hechicería y maleficio; y durante el siglo XIX su actividad fue casi nula, ya que no encontramos ningún caso o denuncia ante la comisaría y solo hay referencias de un comisario en 1807 y 1816.

Como las Instrucciones lo pedían, la comisaría de San Andrés de Salvatierra fue organizada administrativamente con el personal necesario, a saber, un comisario que era el cura párroco de la ciudad, un notario, familiares, alguaciles y personas honestas, que apegándose a las indicaciones de los manuales para comisarios cumplieron al pie de la letra con tan importante cargo. Sin embargo, el formar parte de la comisaría no exentó a un comisario y a un alguacil a ser juzgados por el mismo tribunal por cometer delitos que eran perseguidos por la inquisición.

La comisaría de San Andrés de Salvatierra enfocó su actividad durante el siglo XVIII a perseguir exclusivamente los delitos de hechicería, bigamia, poligamia, solicitudión, blasfemia y sospechas contra la fe. En cambio los “libros prohibidos” no fueron denunciados a la comisaría, a pesar de que circuló una décima en el convento del Carmen que denigraba a la monarquía española y al Papa.

La actitud que asumió el Tribunal de la Inquisición novohispano respecto a los delitos mencionados fue benévola, pues el resultado de las investigaciones inquisitoriales- escasez de pruebas, falta de interés en los delitos denunciados, procesos inconclusos o carencia de veracidad en los testimonios- aportaron que no eran culpables, dándoles únicamente los inquisidores como sanción una amonestación, el compromiso de recibir periódicamente los sacramentos y la tutoría del comisario para comprobar que lo cumplieran.

#### **IV. Interrogantes**

Las interrogantes que surgieron al comenzar la investigación fueron:

¿Cuándo se estableció la comisaría inquisitorial en San Andrés de Salvatierra y como fue organizada administrativamente?

¿Los comisarios contaban con un manual o guía para recibir las denuncias, aplicar el interrogatorio y realizar la investigación de un delito?

¿Hacia qué delitos estuvo orientada la actividad de la comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra en el siglo XVIII?

¿Cuál fue la respuesta del Tribunal de Inquisición novohispano respecto a los delitos denunciados y perseguidos por los comisarios de San Andrés de Salvatierra?

## **V. Metodología y acotaciones teóricas**

En cuanto a la metodología utilizada y que fuimos depurando de acuerdo a los objetivos de esta investigación documental la comenzamos cuando iniciamos la catalogación del Fondo Colonial del Archivo Histórico Municipal “Luis Castillo Pérez” de Salvatierra, Gto (A.H.M.S.), ya que fuimos encontrando no pocos integrantes de la comisaría inquisitorial de Salvatierra (comisarios, alguaciles, notarios y familiares) y de otras ciudades, de ahí surgió algo de interés por el estudio de ésta institución colonial. Asimismo, conocimos también algunos datos de las familias más importantes de la ciudad durante los siglos XVII y XVIII, su estilo de vida, riqueza e influencia que tuvieron en la región. Sin embargo, el catálogo que realizamos es de 1628 a 1714, por lo que los datos que tomamos sólo son de principios del siglo XVIII y no pudimos averiguar más sobre los acusados, testigos o personal inquisitorial.

El siguiente archivo que consultamos fue el Archivo Parroquial de Salvatierra (A.P.S.) porque inicialmente pretendíamos obtener más informes del personal de los miembros de la comisaría, buscar procesos inquisitoriales o documentos referentes a la comisaría o al tribunal. Sin embargo, pudimos comprobar que solo existe una caja referente a Inquisición, ya que en años anteriores no se había tenido mucho cuidado con el archivo y algunos documentos habían desaparecido por diversos motivos, como nos comentaba la secretaria de la Notaría Parroquial. Por lo tanto, la única información que pudimos obtener de dicho archivo fueron varias acusaciones de hechicería en 1723, aunque carecen de muchos datos como las firmas del comisario o de los denunciantes, nombre del comisario, etc., como lo veremos más adelante. Asimismo, consultamos algunos libros sobre

matrimonios y nacimientos de castas durante el siglo XVIII para darnos una idea del número de mulatos (as) que había en dicha centuria en la ciudad.

En un principio, nuestra tesis se enfocaba únicamente a las prácticas mágicas en Salvatierra, por lo que consultamos en Morelia, Mich. el Archivo Histórico “Casa de Morelos” (A.H.C.M.) el Fondo Diocesano, subserie hechicería de todo el siglo XVIII para buscar los procesos por hechicería ocurridos en San Andrés de Salvatierra y encontramos únicamente cuatro acusaciones y solo una de ellas contenía el proceso completo, por lo que optamos por estudiar toda la actividad de la comisaría en dicho siglo. De igual manera, consultamos también un padrón realizado en 1758 para conocer la extensión de la ciudad, los habitantes que aproximadamente tenía y las haciendas de la jurisdicción de la ciudad.

Finalmente, del Archivo General de la Nación (A.G.N.) en la ciudad de México consultamos tres procesos (bigamia, sospechas contra la fe y hechicería), personal inquisitorial y documentos referentes a la comisaría que estuvieron en San Andrés de Salvatierra, aunque todos están inconclusos.

Uno de los principales problemas a los que nos enfrentamos al elaborar esta tesis fue la falta de bibliografía, tanto de la ciudad que nos pudiera brindar una imagen más clara de ella durante el siglo XVIII, como de las comisarías inquisitoriales en la Nueva España para conocer más de cerca el funcionamiento de dicha institución. De igual manera, Salvatierra no cuenta con una biblioteca especializada en Historia o en Inquisición, ya que la existente es la Biblioteca Pública “Federico Escobedo” y el acervo que tiene es muy

variado. Sin embargo, pudimos encontrar en ella varios libros muy valiosos por su antigüedad y por el tema que tratan: Inquisición, y al consultar varias bibliotecas particulares como la de Oliva Gargallo, fray Reinaldo Hernández (O.F.M.) y fray José de Jesús Orozco (O.C.D.) pudimos llenar algunos huecos.

Los anexos que contiene esta tesis son los documentos pertenecientes a la comisaría inquisitorial de la ciudad para dar una idea más clara sobre los edictos que enviaba el tribunal a las comisarías, y las acusaciones que hace fray Joaquín de Santa María sobre el relajamiento del convento del Carmen en San Andrés de Salvatierra, las cuales decidimos transcribir por la forma tan exagerada y un tanto cómica de su redacción.

Por lo que se refiere a los conceptos teóricos partimos de la tesis que señala Joaquín Pérez Villanueva, quien define varios conceptos que se encuentran presentes a lo largo de este trabajo, como son Inquisición o Santo Oficio, comisario, Instrucciones, blasfemia, herejía y libros prohibidos. Dichas palabras contienen su significado o explicación en un glosario al final de nuestro trabajo.

## VI. Estructura

La presente tesis de Licenciatura está dividida en tres capítulos siguiendo un orden temático. El primero de ellos trata los antecedentes inmediatos para la fundación y establecimiento del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México en 1571, mencionando de una manera muy general las funciones y objetivos que perseguía, así como el establecimiento e importancia de las comisarías inquisitoriales en Nueva España. En este capítulo se estudia de una manera más extensa lo relacionado con las *Instrucciones* dadas por el inquisidor general español a los inquisidores de los Tribunales americanos para el buen funcionamiento del Santo Oficio, debido a la gran importancia que estas representaron en el ejercicio inquisitorial.

En el segundo capítulo analizamos el contexto histórico y geográfico de nuestro campo de estudio, la creación de la comisaría, sus funciones, el personal que la integraba, así como también los manuales para comisarios que son la *Cartilla para comisarios* y las instrucciones contenidas en el *Cuaderno de Cartas Acordadas*.

En el tercer y último capítulo se analiza la actividad de la comisaría en San Andrés de Salvatierra, indicando los procesos que se siguieron a los acusados de cometer alguna transgresión de hechicería, hicimos la diferencia entre bruja y hechicera, analizamos su condición social y los remedios tanto amorosos como de adivinación por ellas proporcionados. Con respecto a la bigamia y poligamia analizamos lo establecido por el Concilio de Trento sobre la realización del sacramento del matrimonio y las transgresiones a las normas matrimoniales. En los casos de solicitud estudiamos lo que es la solicitud, las posibles causas que lo propiciaron y las sentencias dadas a los solicitantes

cuando cometían el delito. Y en lo concerniente a otros procesos analizamos la fornicación, algunas desviaciones de un clérigo y la relajación en el convento del Carmen.

## **VII. Fuentes**

Tres fueron los archivos consultados para obtener información sobre los procesos inquisitoriales, el Archivo Histórico Casa de Morelos, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el Archivo General de la Nación establecido en México, D.F. y el Archivo Parroquial de Salvatierra, Gto.

El primero de ellos contiene un importante acervo documental del obispado de Michoacán durante la época colonial. Los documentos que consultamos en ese archivo fueron los del fondo diocesano, en el cual se encuentran los procesos inquisitoriales por prácticas de hechicería amorosa y una acusación contra la comunidad del convento del Carmen. También consultamos el fondo parroquial que nos arrojó datos sobre un padrón que realizó el cura de doctrina de la ciudad, el franciscano fray Miguel Velásquez a mediados del siglo XVIII, el cual nos fue de utilidad para ver cómo estaba conformada la población y conocer un número aproximado de habitantes durante nuestro periodo de estudio.

El Archivo General de la Nación nos brindó más datos sobre otros procesos, tales como de hechicería, bigamia, poligamia, solicitud, blasfemias, sospechas contra la fe, además de que también nos proporcionó los nombres y cargos de los diferentes miembros de la comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra durante todo el siglo XVIII. Toda

ésta información la consultamos en el grupo documental de Inquisición. De igual manera, consultamos algunos documentos del fondo Riva Palacio que nos dieron datos importantes sobre los manuales y *Cartillas* de los comisarios.

En el Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la Luz de Salvatierra, Guanajuato, examinamos los libros de matrimonios y bautismos de indios y castas para conocer cómo estaba conformada la población de la ciudad durante el siglo XVIII. También consultamos algunos documentos concernientes a la Inquisición de la primera mitad del siglo XVIII.

Asimismo, consultamos el Archivo Histórico Municipal “Luis Castillo Pérez” de Salvatierra, Guanajuato, en su fondo colonial encontramos información sobre miembros de la comisaría inquisitorial en los siglos XVII y XVIII, conociendo de esta manera los orígenes de la comisaría, además de que nos dio algunos datos sobre las familias más importantes y sus actividades económicas, políticas y sociales, y una visión general sobre la ciudad en esos años.

De igual manera, consultamos la Biblioteca Pública “Federico Escobedo” de Salvatierra, Gto., cuenta aproximadamente con 13 mil volúmenes y es de estantería abierta. Su acervo bibliográfico es general, se ajusta al nivel de bachillerato, aunque cuenta con algunas obras de nivel superior. Sin embargo, encontramos libros valiosos para nuestro estudio como son *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica, siglos XVI-XVIII*, la *Recopilación de Leyes de Indias*; *El Libro Rojo*, y el *Libro de votos de la Inquisición en México*, los cuales nos despejaron muchas dudas y ampliaron nuestra información y panorama en lo concerniente a la hechicería sexual, los requisitos de los comisarios y

familiares, así como los tormentos y sentencias dictadas por el Tribunal de la Inquisición en el siglo XVI.

Asimismo, consultamos varias bibliotecas especializadas, como son las de la Facultad de Historia, Biblioteca “Lázaro Cárdenas del Río”, en la que encontramos obras valiosas sobre Historia e Inquisición; y la Biblioteca “Luis Chávez Orozco” del Instituto de Investigaciones Históricas, en la que consultamos material sobre el Obispado de Michoacán y la ciudad de Salvatierra.

Del mismo modo, consultamos algunas biblioteca particulares, como la de Oliva Gargallo, destacando los trabajos sobre la Inquisición, hechicería y estudios sobre las mentalidades, los cuales nos fueron de gran utilidad para abordar los procesos inquisitoriales que estudiamos. La de mi tío fray José de Jesús Orozco Mosqueda O.C.D., historiador de su Orden, en la que revisamos el material de Joaquín Pérez Villanueva sobre Inquisición y algunas obras sobre matrimonio. De igual manera, fray Reynaldo Hernández, O.F.M., Guardián del convento de San Buenaventura de Salvatierra nos proporcionó material bibliográfico del matrimonio.

## CAPÍTULO I

### LA INQUISICIÓN EN NUEVA ESPAÑA

El primer capítulo de nuestra tesis de Licenciatura tiene como objetivo general identificar la función y procedimientos del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en la Nueva España; conocer la fundación y actividad del Tribunal novohispano; identificar el personal que lo integraba y las Instrucciones para el procedimiento inquisitorial, así como reconocer la jurisdicción del Santo Oficio y la importancia de las comisarías .

#### **1.1. La Preinquisición novohispana**

El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición fue una institución creada por el pontificado durante la Edad Media con la misión de localizar, procesar y sentenciar a las personas culpables de herejía. Su finalidad principal fue resguardar la supremacía de la religión católica ante la amenaza de las proposiciones heréticas.

La Inquisición en España durante la época medieval no tuvo gran relevancia, sino hasta el reinado de los Reyes Católicos, quienes después de lograr la reunificación de España y con la urgente necesidad de una unidad política, la supresión de una nobleza ingobernable y el establecimiento de una ortodoxia vieron en la Inquisición el medio idóneo para lograr sus propósitos. El objetivo principal de la fundación del Tribunal era lograr la unidad de la religión, debido a la existencia de herejía en todo el territorio, por

parte de los judíos y los moros conversos que volvían a sus antiguos ritos.<sup>1</sup> Asimismo se atribuye a “...la decisión de Fernando [el Católico] el deseo de tener un pretexto para apoderarse de los bienes de los judíos, que eran siempre los miembros más ricos de la comunidad”<sup>2</sup>

El 1 de noviembre de 1478 el Papa Sixto IV por medio de la Bula *Exigit sinceræ devotionis affectus* estableció el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en España.<sup>3</sup> Dicha bula otorgaba poderes a los Reyes Católicos para que nombraran dos o tres obispos o sacerdotes (ya sea del clero regular o del secular), mayores de 40 años, de buena vida, instruidos en teología y derecho, con jurisdicción sobre la herejía dentro del reinado de Castilla.<sup>4</sup> A éstos inquisidores el Papa les otorgaba las facultades “...que por derecho o costumbre ejercen los ordinarios de lugar y los inquisidores (pontificios) de la herética pravedad.”<sup>5</sup> Para el buen funcionamiento del recién creado Tribunal, se designaron Inquisidores, llamados Generales, quienes fueron nombrados por el rey y confirmados por el Papa. Conforme a las necesidades existentes, se fueron estableciendo Tribunales en las provincias, se nombraron Inquisidores y demás personal, y se crearon el Consejo de Estado Castellano y el Consejo de la Suprema y General Inquisición, quien regulaba y ayudaba al Inquisidor en todas las cuestiones tocantes a la fe;<sup>6</sup> su sede era Madrid, y de él dependían

---

<sup>1</sup> Greenleaf, Richard E. *Zumárraga y la Inquisición mexicana 1536-1543*, México, F.C.E., pp. 11-12

<sup>2</sup> Tuberville, A.S. *La Inquisición española*, México, F.C.E., Breviarios, 1971, pp.29

<sup>3</sup> Pérez Villanueva, Joaquín (coordinador). *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, tomo I pp.276-280

<sup>4</sup> Tuberville, A.S. *Op. cit.*, pp.30

<sup>5</sup> Pérez Villanueva, Joaquín. *Op. cit.*, tomo I pp. 281

<sup>6</sup> *Ibid* pp. 13-15

16 tribunales españoles, siendo el más importante de todos el de Madrid, llamado también de Corte.<sup>7</sup>

Existían diez Inquisidores Generales para Castilla y León, lo que ocasionaba problemas y confusiones. Los Reyes Católicos en su afán por la unificación, optaron por centralizar el poder y la dirección del Tribunal en un solo Inquisidor, para lo cual fue nombrado en 1483 el dominico fray Tomás de Torquemada. Una vez nombrado Inquisidor General para Castilla, León y Aragón, fray Tomás convocó a los demás Inquisidores de los cuatro Tribunales de distritos, que eran Sevilla, Córdoba, Ciudad Real y Jaén para formar una congregación. Asimismo, durante su periodo como Inquisidor General, Torquemada dio a conocer varias *Instrucciones* (1484, 1488 y 1498) que tenían como función regular la actividad del Tribunal.<sup>8</sup> En cinco años (1483-1488), fray Tomás había organizado el Tribunal del Santo Oficio dividiendo el territorio en distritos y otorgándole un cuerpo de ministros y oficiales para su servicio y regulando su funcionamiento con las *Instrucciones*. Desde noviembre de 1487 Torquemada era el único Inquisidor con facultades recibidas directamente del Papa, y juez de apelaciones en todo el territorio español.<sup>9</sup>

Con el descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo y debido a la misión evangelizadora de los Reyes Católicos, se puso especial cuidado a los asuntos tocantes a la fe, sobre todo el dar buen ejemplo a los recién convertidos a la religión católica y la persecución de herejes. En 1516 fray Bartolomé de las Casas le escribió una carta al

---

<sup>7</sup> Torres Puga, Gabriel. Los últimos años de la Inquisición en la Nueva España, México, CONACULTA – INAH, 2004, p. 16 Los otros tribunales eran el de Barcelona, Compostela, Córdoba, Cuenca, Granada, Murcia, Jaén, Logroño, Llerena, Mallorca, Murcia, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

<sup>8</sup> *Ibid* pp. 312

<sup>9</sup> *Ibid* pp. 339-340

cardenal Francisco Jiménez de Cisneros, Inquisidor General de España, en donde le solicitaba urgentemente fundar un Tribunal de la Santa Inquisición en las Indias debido a que “...hay muy gran necesidad, porque donde nuevamente se ha de plantar la fe... no haya quizás quien siembre alguna pésima cizaña de herejía, pues ya allá se han hallado y quemado dos herejes, y por ventura quedan mas de catorce... y aquellos indios, como son gente simple y que luego creen, podría ser que alguna maligna y diabólica persona los trajese a su dañada doctrina y herética pravedad...”<sup>10</sup> Sin embargo, Cisneros murió el 8 de noviembre de 1517 y le sucedió en el cargo de Inquisidor General el cardenal Adriano de Utrecht. En 1519 el obispo de Puerto Rico, Alonso Manso fue nombrado Inquisidor General en todos los reinos y señoríos de las Indias (para esa época únicamente comprendían Cuba, Jamaica, Santo Domingo/Haití, Puerto Rico, Panamá y las costas de Venezuela), junto con fray Pedro de Córdoba<sup>11</sup> provincial de la Orden de Santo Domingo, para que usaran y ejercieran el Santo Oficio de la Inquisición.

El establecimiento del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición novohispana se hizo hasta el año de 1571. Sin embargo, antes de ésta fecha ya existía en la Nueva España una Inquisición que se encargaba de regular las actividades religiosas de los habitantes del virreinato. El primer clero que llegó con Hernán Cortés traía consigo facultades inquisitoriales y el primer juicio fue en 1522 contra el indio Marcos de Acolhuacán por el delito de concubinato.<sup>12</sup> Dicha Inquisición fue denominada por Richard Greenleaf como Monástica, debido a que fue llevada a cabo por los frailes de las órdenes mendicantes

---

<sup>10</sup> *Ibid* pp. 662

<sup>11</sup> Todo parece indicar que fray Pedro jamás ejerció el oficio de inquisidor debido a que no se acoplaba a su ideología, ya que se dedicaba a la evangelización de los indios. *Ibid* pp. 667

<sup>12</sup> Greenleaf, Richard E. *Op. cit.*, pp. 14-15

(franciscanos), que eran los que tenían la tarea de evangelizar a los indios y abarcó el periodo de 1528 a 1532.<sup>13</sup> En 1524 el franciscano fray Martín de Valencia asumió algunos poderes inquisitoriales al combatir la herejía en Tlaxcala, en donde ordenó la ejecución de cuatro indios acusados del delito de idolatría y por efectuar sacrificios humanos, y al año siguiente se ocupó de la tarea inquisitorial en la ciudad de México.<sup>14</sup>

Sin embargo, muy pronto los franciscanos dejaron de manejar la Inquisición y ésta pasó a manos de los dominicos fray Tomás Ortiz (1526), fray Domingo de Betanzos (1527-1528) y fray Vicente de Santa María (1528), hasta que en 1532 el obispo fray Juan de Zumárraga se encargó de su dirección.

En el corto periodo que Betanzos se desempeñó como Inquisidor enjuició a unos 20 conquistadores partidarios de Hernán Cortés por blasfemos y comenzó la reunión de testimonios contra algunos judaizantes, lo que hace suponer que la Inquisición manejada por los dominicos fue utilizada como un arma poderosa en contra de los seguidores de Cortés.<sup>15</sup> El caso más famoso del periodo de Betanzos fue contra Rodrigo Rengel por blasfemo. El proceso fue largo y engorroso, pues también se le acusó de hereje y de haber llevado una vida disoluta. A pesar de los testimonios en su contra, Rengel fue defendido con mucho éxito por buenos abogados, al mismo tiempo que rindió confesiones y protestas de arrepentimiento. Sin embargo, el caso se complicó lo que obligó a Betanzos a dejar el proceso en manos del franciscano fray Luis de Fuensalida y éste a su vez lo delegó a fray Toribio de Motolinía, quien el 3 de septiembre de 1527 dictó sentencia a Rengel,

---

<sup>13</sup> *Ibid* pp.27

<sup>14</sup> Greenleaf, Richard E., *La Inquisición en Nueva España, siglo XVI*, México, F.C.E., 1992, pp.19

<sup>15</sup> *Ibid* pp. 20-23

consistente en una pena económica elevada y encarcelamiento en un monasterio por cinco meses.<sup>16</sup> El sucesor de Betanzos, fray Vicente de Santa María fue el primero en llevar a cabo un auto de fe<sup>17</sup> en la Nueva España el 17 de octubre de 1528, en el que el herrero Hernando Alonso y Gonzalo de Morales fueron quemados por herejes, Diego de Ocaña se reconcilió y Diego de Morales y un extranjero “caminaron con el hábito penitenciario”.<sup>18</sup>

Una segunda época de la Inquisición en la Nueva España fue la llamada *Episcopal*, ya que los obispos fueron los encargados de llevarla a cabo. Abarcó el periodo de 1535-1571, caracterizándose por la “creciente indiferencia manifestada por parte de los inquisidores respecto a la observancia de los derechos legales de quienes a ellos estaban sometidos.”<sup>19</sup> Fueron muy frecuentes los abusos durante éste periodo y se debieron principalmente a que se carecía de una dirección central.

El cardenal Alonso Manrique Inquisidor General de España y Presidente del Consejo Supremo de la Inquisición, otorgó el título de Inquisidor Apostólico para todo su obispado al franciscano fray Juan de Zumárraga el 27 de junio de 1535. Al año siguiente, quedó organizado el Tribunal que realizó 152 procesos hasta 1543. El más famoso fue el seguido al cacique de Texcoco don Carlos Chichimecateotl, acusado de idolatría, fue

---

<sup>16</sup> *Ibid* pp. 31-38

<sup>17</sup> Los autos de fe eran una especie de ceremonia pública en la que se hacía la lectura pública y solemne de los procesos del Santo oficio y de las sentencias que los inquisidores pronunciaban estando presentes los reos o efigies que los representaban, concurriendo todas las autoridades y corporaciones respetables del pueblo, particularmente el juez real ordinario, a quien se entregaban allí mismo las personas y las estatuas condenadas a relajación, para que luego pronunciara sentencias de muerte y fuego, conforme a las leyes del reino contra los herejes y en seguida los hacía ejecutar, teniendo a este fin preparados el quemadero, la leña, los suplicios de garrote y verdugos necesarios a cuyo fin se le anticipaban avisos oportunos por parte de los inquisidores.

<sup>18</sup> Greenleaf, Richard E., *La Inquisición en Nueva España...* *Op. cit.*, pp. 38-51

<sup>19</sup> *Ibid* pp. 14-15

relajado al brazo secular con confiscación de bienes, quemado en la plaza pública el 30 de noviembre de 1539, lo que provocó que Zumárraga fuera cesado de sus funciones inquisitoriales.<sup>20</sup> Ante tal situación, se comenzó a ver la cuestión sobre el trato que debía darse a los indígenas, ya que como “cristianos cabales se les consideraba responsables de sus actos y merecedores de las mismas sanciones inquisitoriales que los cristianos de origen europeo.”<sup>21</sup> Esta fue una cuestión muy difícil de tratar por la incidencia de algunos de ellos por continuar fieles a sus creencias y practicarlas secretamente. Este problema fue muy debatido en España, originándose opiniones encontradas: mientras que unos pedían castigo a los transgresores por continuar con sus tendencias paganas, otros pedían mayor indulgencia para los indígenas debido a su reciente conversión a la religión católica. Así, el 30 de diciembre de 1571 el rey Felipe II expidió un decreto en el cual los indígenas dejaban de pertenecer al fuero inquisitorial y solo dependerían en adelante del Obispo en cuanto se refería a moral y a fe.<sup>22</sup>

El nuevo Inquisidor General de España Juan Tavera decidió dividir a las Indias en dos grandes zonas inquisitoriales: la de *las Antillas* y la de *Tierra Firme*. Nombró Inquisidores a Alonso López de Cerrato para Cuba, Jamaica, Española, Puerto Rico, Cubagua y costas de Venezuela hasta Santa Marta; y a Francisco Tello de Sandoval para México. Cuando el rey Carlos V y el Consejo de Indias decidieron realizar una visita al virrey de la Nueva España, se nombró al Licenciado y visitador Francisco Tello Sandoval

---

<sup>20</sup> Pérez Villanueva, Joaquín. *Op. cit.*, tomo I pp. 690-692

<sup>21</sup> Solange Alberro. *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, México, F.C.E., 1988, pp.21

<sup>22</sup> *Idem*

como Inquisidor Apostólico, el cual ocupó tal cargo del 12 de febrero de 1544 hasta principios de 1547.<sup>23</sup> Las atribuciones que se otorgaron a Tello Sandoval fueron mucho más limitadas porque “...el poder de inquisidor se le da... NO PARA QUE SE PONGA EN AQUELLA NUEVA ESPAÑA INQUISICIÓN FORMADA, porque no hay hacienda ni otra renta del Santo Oficio para poder pagar salarios...”<sup>24</sup> Tello Sandoval traía órdenes precisas en las *Instrucciones* que se le dieron y son las siguientes:

1. las testificaciones las reciba su escribano de visita Luis Guerrero y las informaciones las remita a los inquisidores de Sevilla.
2. si sucediese algún caso grave, encarcele al delincuente y lo envíe a la Inquisición de Sevilla con su confesión y la probanza que contra él hubiere.
3. revise el proceso contra el cacique don Carlos y vea si fue bien justificado y haga informes sobre los bienes que dejó y lo que hizo de ellos, avisando de todo al Supremo Consejo.
4. se informe de los bienes que han sido confiscados en la Nueva España y cómo se ha hecho y dispuesto con ellos, tome cuenta y razón a los receptores y personas a cuyo poder han ido los bienes confiscados, las penitencias que se impusieron, y dé noticia de todo al Inquisidor General.
5. después de informarse sobre el proceso contra don Carlos, le haga al obispo de México todos los defectos que le pareciere que de él resulten, en especial lo que don Carlos alegó en su defensa.<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> Greenleaf, Richard E., *La Inquisición en Nueva España...* *Op. cit.*, pp. 85

<sup>24</sup> Pérez Villanueva, Joaquín. *Op. cit.*, tomo I pp. 688-689

<sup>25</sup> *Ibid* pp.689-690

La rigidez de éstas *Instrucciones* respondieron al hecho de que no se quería erigir un Tribunal *formado*,<sup>26</sup> y al descontento por las actuaciones de Zumárraga en el proceso contra el cacique don Carlos, porque la política inquisitorial del Consejo deseaba más tacto y delicadeza en los asuntos relacionados con los caciques.

En 1554 Alonso de Montúfar sucedió a Zumárraga como arzobispo de México, ocupando la diócesis hasta 1569. Montúfar era un hombre experto en los asuntos de la Inquisición, pues había servido como teólogo calificador,<sup>27</sup> puso especial atención en la creciente herejía (bigamia, blasfemia), evitando sobre todo que se difundieran las nuevas ideas del protestantismo (luteranos, conversos) en la Nueva España. Actuó con mucha moderación como inquisidor, no molestó a los indios y cuando se procesaba a algún europeo, no tomaba ninguna decisión sin haber consultado previamente con los letrados, teólogos y oidores de la Real Audiencia. Los esfuerzos que hizo Montúfar para evitar la infiltración luterana se difundieron por toda la Nueva España, pues en Mérida (Yucatán) Francisco Navarro procesó y condenó a un inglés y a diez franceses por luteranos, herejes y sacrílegos, y a Sebastián de Peñarredonda por haberse compadecido de los franceses; en Oaxaca se condenó al flamenco Gabriel de Amberes y en Guadalajara al blasfemo Gerardo Alberto Guldres. Asimismo, Montúfar se dedicó también al secuestro y expurgo de libros portadores de ideas heréticas<sup>28</sup> y de los que se publicaban en México para la enseñanza de la religión católica a los indios, como fueron: “*Doctrina breve muy provechosa*” de fray

---

<sup>26</sup> Las cursivas son nuestras.

<sup>27</sup> Los calificadores eran los que se encargaban de calificar o revisar los dichos y hechos tanto del acusado como de los testigos en un proceso inquisitorial

<sup>28</sup> Pérez Villanueva, Joaquín. *Op. cit.*, tomo I pp.692-693

Juan de Zumárraga publicada en 1543 y la obra de fray Maturino Gilberti “*Diálogo de doctrina cristiana en la lengua de Mechuacan*” de 1559.<sup>29</sup>

El 20 de marzo de 1545 el obispo de Ciudad Real de los Llanos de Chiapa, Bartolomé de las Casas llamado “protector de los indios”, lanzó una *Proclama a los feligreses de Chiapa*, el cual no era otra cosa que un edicto inquisitorial. En ella, de las Casas mencionaba que:

“...los santos padres...ordenaron que todos los prelados e pastores de la iglesia..cada un año...fuese obligado a hacer ordinariamente una general inquisición e visitación y escudriño de la vida y costumbres de todos sus súbditos...lo cual fuere enderezado al provecho de...las ánimas, que consiste en que estén en gracia y caridad y apartadas de los vicios y pecados...que todos los que algo supiéredes de lo infra escrito o de otros cualesquier vicios y pecados públicos y manifiestos nos los vengáis a decir y denunciar”.<sup>30</sup>

Los pecados o delitos que de las Casas mencionaba en su *Proclama* eran los siguientes:

1. Si los curas “sirven bien sus oficios e iglesias” y cumplen o no sus deberes pastorales de ministros de los sacramentos y catequesis.
2. Si “dan buen ejemplo como buenos sacerdotes” o, por el contrario “dan malo”, sembrando discordias en vez de paz.
3. Si alguno, clérigo o seglar, se ha apropiado de casas y heredades de la iglesia “rotas las lindes y quitados los mojones”
4. Si hay en la diócesis personas que viven en “pecados públicos” o “que tenga fama de hereje” o “practique ceremonias y ritos judaicos o gentílicos”.
5. “Eso mesmo, si sabéis de algunas personas hechiceras, encantadoras, agoreras, sortílegas o que saben y usan hacer ligaduras, maleficios,

---

<sup>29</sup> *Historia de México*, México, Salvat, tomo 6, pp.1261

<sup>30</sup> Pérez Villanueva, Joaquín. *Op. cit.*, tomo I pp.694

encantamientos, conjuros, ensalmos, santiguando de mal de ojo o cortando el brazo o pegando la resaca o mal de culebrilla, o encomendando el ganado y las otras cosas parecidas, y entrando en cercos y usando de adivinos, o profiriéndose a ver las cosas perdidas o las que están por venir; o si sabéis de algunos que tengan algunos libros de conjuros, supersticiones, herejías reprobados por la iglesia, o que traigan algunas nóminas breves al cuello, o por otra parte”.

6. Si hay personas sacrílegas, que hayan reñido en la iglesia, o hayan sacado violentamente a los retraídos, o hayan obstaculizado la jurisdicción eclesiástica, o hayan hecho del templo audiencia o mesa para yantar o jugar.
7. Si hay jugadores públicos, excomulgados sin arrepentir, amancebados, incumplidores de las mandas testamentarias, etc.
8. “O si sabéis de algunos mozos u otras personas que hayan desposado clandestinamente a hurtadillas”.
9. “Otrosí, habéis de denunciar y decir si sabéis o habéis oído decir de algunos renoveros, logreros y usuarios y personas que dan a logro y usura por claras y encubiertas y cautelosas maneras”.
10. “E si sabéis o habéis oído decir, o es fama de ello, que las miserables personas, como son los indios naturales de estas tierras y provincias, u otras personas viudas, huérfanos y pupilos (todos los cuales son de nuestro fuero y jurisdicción) han sido y son opresas y agraviadas”.<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> *Idem*

La *Proclama* que publicó Bartolomé de las Casas era una exhortación que les hacía a todos los habitantes de su obispado para que se denunciaran a ellos mismos o a otras personas por haber incurrido en cualquiera de los delitos que se mencionan en ella, de la misma manera en que la Inquisición española publicaba sus edictos de gracia<sup>32</sup> y edictos de fe.<sup>33</sup>

Sin embargo, de las Casas no pudo realizar su labor inquisitorial, por lo que decidió escribir al rey de España, Felipe II, solicitando la fundación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Indias, debido a que constantemente llegaban hugonotes,<sup>34</sup> judíos, moros, judíos conversos (también llamados cripto-judíos) y demás protestantes a tierras novohispanas, representando un grave problema para la sociedad, ya que los conversos volvían a sus antiguos ritos y los cristianos empezaban a observar otra religión que no era la suya.

En España, la situación de los protestantes y conversos era muy similar a la de la Nueva España. Cuando la represión luterana provocó en la metrópoli una situación religiosa depurada y estable, la Inquisición intensificó su actividad, pero no con la finalidad de ser un Tribunal contra las herejías, sino como un instrumento de disciplina y reforma del

---

<sup>32</sup> Era el que se publicaba prometiendo absolver en secreto al que se denunciara a sí mismo ante los inquisidores como hereje arrepentido, dentro de un plazo fijado (casi siempre eran los siguientes seis días después de su publicación) so pena de excomunión mayor, pidiendo ser absuelto sin penitencia pública.

<sup>33</sup> Eran los que se leían todos los años el domingo de cuaresma en las iglesias, imponiendo el precepto de denunciar al Santo Oficio a las personas de quienes se supiera o hubiera llegado a entender que haya dicho o hecho algo contra la fe o la Inquisición dentro de los siguientes seis días después de su publicación.

<sup>34</sup> Nombre dado a los protestantes seguidores de Juan Calvino (1509-1564), teólogo francés, reformador de la Iglesia a quien las sectas protestantes de la tradición reformada consideran el principal exponente de sus creencias. El protestantismo fue introducido en Francia entre 1520 y 1523 y sus principios fueron aceptados por muchos miembros de la nobleza, las clases intelectuales y la clase media. En un principio, el nuevo grupo religioso gozó de protección real, sobre todo por parte de la reina de Navarra Margarita de Angulema y su hermano, el rey Francisco I de Francia.

pueblo cristiano que perseguía a los reincidentes. Esto fue con el propósito de proceder tal y como lo habían previsto tanto el Papa y los reyes católicos, pues éstos habían escrito a los primeros Inquisidores de Sevilla que la Inquisición se establecía en contra de los malos cristianos que habían sido bautizados y que después de pasado algún tiempo volvían secretamente a sus antiguos ritos y costumbres, apartándose de la verdadera creencia cristiana. Por éste motivo, los Papas concedieron a los Inquisidores poderes para combatir a los protestantes y demás herejes a través de bulas en las que se les nombraban Inquisidores *contra la herética pravedad*, la cual se identificaba con las creencias y ceremonias judaicas.<sup>35</sup>

En la segunda mitad del siglo XVI en Europa, el conflicto religioso o protestante representó graves problemas con respecto a la existencia del Estado, lo que traía consigo una insubordinación a los principios fundamentales del esquema de la sociedad estamental, por lo que el conflicto religioso se convertía en un conflicto social y por lo tanto el hereje o protestante era considerado como un agente subversivo. Es por esto que el Santo Oficio fue ideado como un arma de esencia política, concebido para extirpar la herejía, constituyéndose en un cuerpo jurídico en donde se imponía la ortodoxia para defender el orden social.<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> Pérez Villanueva, Joaquín. *Op. cit.*, tomo I pp. 643-644

<sup>36</sup> *Ibid* pp.700-702

## **1.2. La fundación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición novohispana**

La década de 1560 vio surgir con fuerza el instrumento opresor del Santo Oficio, ya que el Tribunal fue una de las consecuencias del Contrarreformismo Tridentino que buscaba hacer frente a los protestantes europeos, teniendo dos objetivos fundamentales por cumplir: la represión de las formas heterodoxas en el interior de la península y la apropiación de la herejía protestante antes de que entrase en el interior de la misma.

Entre 1560 y 1609 la Inquisición y la iglesia buscaron desarrollar un proceso de aculturación masivo que cimentara en la sociedad un catolicismo sociológico que respondiera a las conceptualizaciones teológicas asentadas en el Concilio de Trento, esto con la finalidad de aumentar la autoridad moral y social de la misma iglesia. Los puntos principales de dicho proceso de aculturación fueron: asentar la indisolubilidad matrimonial, divulgar hasta los lugares más remotos la práctica de la confesión oral y secreta y controlar a los sacerdotes que abusaban constantemente de ella; la búsqueda de normas étnicas de comportamiento sexual que redujeran al mínimo las afirmaciones partidarias de usos y comportamientos extramatrimoniales ampliamente practicados y débilmente censurados; el castigo a las blasfemias y los reniegos; la extensión del dogma de la Virginitad de María y la divulgación de la obligatoriedad de la práctica anual del cumplimiento pascual.<sup>37</sup>

En las últimas décadas del siglo XVI, las fronteras europeas, y sobre todo las españolas y sus colonias, estaban constantemente vigiladas para evitar la penetración de las ideas reformistas. La incesante introducción de protestantes a España y sus posesiones en

---

<sup>37</sup> *Ibid* pp.703-709

América se daba a través del Atlántico, pues los navíos comerciales o de contrabando (piratería) iban tripulados por luteranos. Como consecuencia de ello, se crearon varios Tribunales (Galicia, Nueva España, Perú, Nápoles, Milán, Flandes) y se reforzaron los ya erigidos de Cerdeña, Sicilia, Cataluña, Aragón y Navarra).<sup>38</sup>

El instrumento operatorio de la decisión del trasplante del Santo Oficio a tierras americanas fue una Comisión de Estado convocada por el rey como *Junta General*, presidida por el Cardenal Espinosa. La constituyeron miembros del Consejo de Indias (Quijada, Gómez, Zapata, Vázquez de Arce, Eraso), del Estado (el Duque de Feria, el Príncipe de Eboli, el Conde de Chinchón, el Prior Antonio de Toledo), de Ordenes (su presidente Antonio de Padilla), de la Cámara de Castilla (Briviesca de Muñatones, Hernández de Liébana, Velasco), de Hacienda (Menchaca, Gaspar de Quiroga, Garnica), el Visitador Juan de Ovando, el Obispo de Cuenca, fray Bernardo de Fresneda, un franciscano, un dominico y un agustino, y el recién nombrado Virrey del Perú Francisco de Toledo.

Las deliberaciones de la Junta se desarrollaron entre agosto y diciembre de 1568 y fueron complemento de una acción reformadora del Consejo de Indias encomendada a fines de 1566 o principios de 1567 a Juan de Ovando, Juez Provisor del Arzobispo de Sevilla y Visitador Real de la Universidad de Alcalá de Henares.<sup>39</sup>

Los instrumentos legales que materializaron la decisión de la Junta General para establecer los Tribunales Inquisitoriales en ultramar fueron de diversa naturaleza: reales

---

<sup>38</sup> *Idem*

<sup>39</sup> *Ibid* pp.714-718

cédulas, *Instrucciones* específicas y órdenes cursadas a otros organismos de la administración virreinal.



Felipe II Rey de España,  
fundó el Tribunal del Santo  
Oficio de la Inquisición en los  
virreinos del Perú y la Nueva España

Las Reales Cédulas de erección, recogidas en la *Recopilación de las Leyes de Indias* fechadas el 25 de enero de 1569 y el 7 de febrero de 1570 refieren lo siguiente “...El Inquisidor Apostólico General en nuestros reinos y señoríos, con acuerdo de los de Nuestro Consejo de la General Inquisición, y consultando con Nos, ordenó y proveyó que se pudiese y asentase en aquellas Provincias el Santo Oficio de la Inquisición y por el descargo de Nuestra Real conciencia y de la suya diputar y nombrar Inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad y apostasía y los Oficiales y Ministros necesarios para el uso y ejercicio del Santo Oficio...”<sup>40</sup>

Asimismo, se realizó un documento en el cual se detallaban:

“... las causas por las cuales se instituyó el Santo Oficio de la Inquisición..., pues el perverso demonio... valiéndose de la fragilidad de la naturaleza humana, procurando astuto, mañoso y disimulado, pervertirla del vasallaje y reverencia de su Señor y Dios, y pasarla a su maldito séquito...los muy Santos Padres Romanos Pontífices, como vicarios de Dios en la tierra... y...los Príncipes soberanos y Capitanes Generales de los Ejércitos de los fieles...obedientes a los divinos preceptos de la

---

<sup>40</sup> *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, Tomo I, Libro I, Título XIX, Madrid, 1681

Iglesia Católica, Apostólica...la defienden...reduciendo a su suave yugo e imperio la cerviz altiva del judaísmo, herejía, y gentilismo, destruyendo el culto del perverso demonio... considerando con celo ardiente la inmensidad de ésta obligación y cuidado...crearon e instituyeron el Santo Oficio de la Inquisición...<sup>41</sup>

Las cédulas ordenaban a todas las justicias y autoridades de la Nueva España que colaboraran en el libre ejercicio del Tribunal. El Consejo de la Inquisición, que presidía el Cardenal Espinosa, preparó unas *Instrucciones* o especie de código para el buen funcionamiento de la Inquisición de la Nueva España<sup>42</sup> y, en cierta manera, condicionaban lo que podría llamarse un modelo americano de organización y funcionamiento del Santo Oficio. Sus aspectos peculiares dentro de las finalidades originarias y comunes de la Inquisición fueron los siguientes:

1. El control de la penetración ideológica y de la infiltración extranjera, como una de las prioridades más inmediatas.
2. Exclusión del indio de la jurisdicción inquisitorial.
3. El carácter urbano que la limitación de sujetos penales daba al Santo Oficio, puesto que, de derecho, los cristianos viejos<sup>43</sup> sólo estaban emplazados en los llamados pueblos de españoles.
4. La mayor discrecionalidad concedida a los Tribunales americanos, cuya lejanía hacía prácticamente imposible someterlos al régimen de consultas habituales y normales de la península, excepción hecha de sentencia de 'relajación al brazo

---

<sup>41</sup> Archivo General de la Nación (en adelante A.G.N.), *Inquisición*, vol. 42, exp. 7, fs. 1-7v.

<sup>42</sup> Pérez Villanueva, Joaquín. *Op. cit.*, tomo I pp. 727-728 Los tribunales de la Nueva España y Lima estaban concebidos y estructurados como una réplica de los tribunales españoles.

<sup>43</sup> Se les llamaba así a todos los que profesaban el cristianismo desde varias generaciones atrás.

secular<sup>44</sup>; cuya confirmación, por su gravedad, seguía reservándola el Consejo de la Suprema.

5. Una organización burocrática de la cobertura territorial del distrito sobre las pautas de la división eclesiástica y administrativa del virreinato.<sup>45</sup>

La formalización del establecimiento de la Inquisición en México incluyó el nombramiento de Inquisidores y Oficiales (fiscal y notario) que habrían de integrar los dos Tribunales americanos: el de Lima y el de Nueva España. Para el virreinato novohispano se designó como Inquisidores al Doctor Pedro Moya de Contreras y al Licenciado Juan de Cervantes, como fiscal a Alonso Fernández Bonilla, y Pedro de los Ríos como secretario. Tales nombramientos especificaban el sueldo designado que era de tres mil pesos y un viático de quinientos ducados e iban acompañados de Provisiones enviadas a los Virreyes, Prelados y Justicias para que dieran a los Inquisidores y demás personal todas las facilidades necesarias “sin contradicción ni impedimento alguno para que puedan usar y usen sus cargos libremente.”<sup>46</sup>

---

<sup>44</sup> Cuando un reo era sentenciado a morir en la hoguera, la Inquisición lo entregaba al Brazo Secular, es decir, a la autoridad civil para que ésta lo ejecutase.

<sup>45</sup> Pérez Villanueva. *Op. cit.*, pp.714-718

<sup>46</sup> *Idem*



Doctor Pedro Moya de Contreras,  
Primer Inquisidor de la Nueva España  
Fuente: Historia del mundo

El aparato inquisitorial fundado en la Nueva España estaba integrado por personajes de una amplia experiencia laboral en la península; sin embargo, ninguno de ellos (Moya, Cervantes, Bonilla y Ríos) pretendía el nombramiento, casi todos se mostraron reacios a la designación alegando diversas excusas, incluso de salud. Pese a todo, el Inquisidor General de los reinos de España Diego de Espinosa, en uso de sus atribuciones impuso su criterio y apuró a los elegidos a concluir sus preparativos de viaje y acudir al trabajo que se les había asignado.

El viaje de Moya de Contreras y demás personal inquisitorial se retrasó más de lo previsto y una vez iniciado, fue lento, largo y penoso pues Cervantes falleció en Cuba el 26 de julio de 1571. Los demás arribaron a la Nueva España el 12 de agosto y el 12 de septiembre entraron a la ciudad de México. Una vez en la capital del Virreinato, Moya de Contreras se presentó ante el Virrey don Martín Enríquez de Almansa pero éste lo recibió con sequedad, actitud que molestó un tanto al Inquisidor por lo que se quejó amargamente

con el Cardenal Espinosa. Después de arregladas las diferencias entre el Inquisidor y el Virrey, éstos se pusieron de acuerdo sobre la casa destinada para la sede del Tribunal y en la fecha de la solemne y pública fundación.

Para la primera, el Virrey ofreció un edificio ubicado a unos pasos de la plaza mayor, y en cuanto a la fecha de la implantación, se fijó para el 4 de noviembre del mismo año, la cual se celebró en la Catedral. La participación del pueblo y las autoridades fue masiva, el único que no pudo asistir por cuestiones de salud, fue el Arzobispo Alonso de Montúfar, pero delegó facultades a su lugarteniente Bartolomé de Ledesma, quien fue el encargado del sermón del día. Al juramento de los Inquisidores y la lectura de los documentos de erección del Tribunal siguió la promulgación del Edicto de Gracia. Así el 4 de noviembre de 1571 fue solemnemente “fundado, jurado y recibido” el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España. El 10 de noviembre el inquisidor Moya de Contreras envió cartas a todos los lugares importantes del virreinato con el fin de que las autoridades juraran obediencia al Tribunal, y al mismo tiempo se nombraron comisarios y familiares.<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> Pérez Villanueva. *Op. cit.*, tomo I pp.727-729



Blasón que usaba la Inquisición de México con  
el escudo de la misma Inquisición, el rey de  
España y el de la ciudad de México  
Fuente: México a través de los siglos

El área geográfica del Tribunal comprendía dos millones de kilómetros cuadrados, fue ubicada su sede en la capital del virreinato de la Nueva España y se le asignó como territorio de su distrito todo el espacio español situado al norte de Panamá, lo que implicaba abarcar el territorio de los Obispos orientales de México, Tlaxcala, Guadalajara, Guatemala, Nicaragua, Antequera, Michoacán, Chiapas y Yucatán, mas las Filipinas y las islas, provincias, ciudades y territorios episcopales antillanos, tales como el Arzobispado de Santo Domingo, Obispos de Santiago de Cuba, Puerto Rico, islas de Jamaica, Trinidad y Margarita.<sup>48</sup>

La geografía de la Nueva España era muy diferente a la de España, ya que la primera se encontraba llena de ríos caudalosos, montañas, zonas muy amplias sin colonizar o muy alejadas de los centros urbanos más habitados y sin los medios y caminos necesarios para una rápida comunicación. Además, la población estaba constituida en gran parte por

---

<sup>48</sup> *Ibid*, tomo II, pp. 55-56

los indios, quienes no conocían la lengua castellana y estaban sin una completa evangelización y fuera de la labor inquisitorial, por lo que el Tribunal funcionaba para el 20% de la población, alrededor de unas 45,000 personas entre españoles, negros y castas.<sup>49</sup>

Gracias a la labor evangelizadora de los Reyes Católicos y al gran celo religioso de sus sucesores, pudo fundarse en la Nueva España el Tribunal de la Inquisición con funciones idénticas al de la Metrópoli. Sin embargo, debido a las diferencias en la geografía y en la población de la colonia, se tuvo que ir adaptando el Tribunal conforme a sus necesidades, lo que Solange Alberro ha llamado “un modelo americano de Inquisición.”<sup>50</sup>

### **1.3. La actividad inquisitorial novohispana**

El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España se dedicó a detectar todo aquello que atentara contra la religión católica. Su actividad se basó principalmente en el combate a la herejía,<sup>51</sup> la infiltración de la reforma luterana, cuyos gérmenes eran transmitidos a la colonia por los corsarios que merodeaban en las islas del Caribe y el Golfo de México,<sup>52</sup> así como la adulteración en la ortodoxia católica, riesgo interno propio al despliegue mismo de la vida colonial expuesta a la criollización que asumía elementos impuros y originaba una religión mestiza. Asimismo, la invasión pacífica de los cristianos

---

<sup>49</sup> Solange, Alberro. *Op. cit.*, pp.23 -29

<sup>50</sup> *Idem*

<sup>51</sup> La herejía es definida como la opinión o afirmación falsa o el falso dogma contrario a la verdad católica, sostenido por alguien que profesa la religión católica.

<sup>52</sup> Richard Greenleaf menciona que los corsarios que desembarcaron cerca de Tampico fueron mas de 100. Greenleaf, Richard, E., *La Inquisición en Nueva España...* *Op. cit.*, pp.174

de origen judío, los alumbrados<sup>53</sup> o seudomísticos y los erasmistas<sup>54</sup> en su aspecto religioso que constantemente emigraban hacia la Nueva España procedentes principalmente de la metrópoli. En el periodo que abarca desde la fundación del Tribunal en la Nueva España, es decir, 1571 a 1601 la Inquisición novohispana procesó por lo menos a 78 herejes formales y a 68 judaizantes, y entre 1574 y 1596 hubo siete autos de fe.<sup>55</sup>

Otros de los delitos perseguidos por la Inquisición fueron los pecados o actos de carácter sexual como los sacerdotes solicitantes, la bigamia y poligamia; así como los de carácter mágico, entre los que estaban la brujería y hechicería, los cuales constituyeron el 80% ó 90% del total de delitos durante el siglo XVI, aumentando considerablemente durante la segunda mitad del siglo XVII debido al proceso de mestizaje.<sup>56</sup> Durante el siglo XVIII éstos delitos continuaron pero con una importancia menor, ya que en ésta centuria la Inquisición dedicó mayor atención a censurar todos los escritos que atentaban contra la supremacía de la religión católica o contra el *status quo*, conocidos como libros prohibidos.<sup>57</sup> A este respecto, el Tribunal publicaba edictos en los cuales se pedía a todas las personas que tuvieran libros en su poder, que realizaran catálogos jurados y los

---

<sup>53</sup> Los alumbrados o Iluminados eran miembros de un movimiento o secta religiosa española que floreció en Castilla y Andalucía desde el final de la Reconquista. El movimiento evolucionó desde ciertas formas de espiritualidad franciscana, bien acogidas por los conversos. Revaloraban la interioridad, de la inmediatez de unión del alma con Dios y no otras actitudes e ideas paralelas. Para un mejor entendimiento de estos véase Pérez Villanueva, Joaquín. *Op. cit.*, pp. 488-523

<sup>54</sup> Corriente de pensamiento cuyo nombre deriva del humanista Erasmo de Rotterdam (1469-1536), y que incluía entre sus postulados la defensa del cristianismo primitivo o evangélico, una vivencia interior de la religión, lejos de rituales exteriores y de la espectacularidad, muchas veces fingida, de la liturgia.

<sup>55</sup> Greenleaf, Richard, E., *La Inquisición en Nueva España...* *Op. cit.*, pp. 173

<sup>56</sup> Solange, Alberro. *La actividad del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España, 1571-1700*, México, INAH, Departamento de Investigaciones Históricas, Col. Científica, Seminario de Historia de las Mentalidades y Religiosas del México colonial, 1981, pp. 50 Hubo procesos por brujería en Celaya y Querétaro, y en 1626 en Tepeaca y sus alrededores.

<sup>57</sup> Pérez Villanueva, Joaquín. *Op cit* pp. 983-939. Se trataban de ideas europeas ilustradas tendientes a adorar a la razón.

presentara ante el Santo Oficio, y que fueran revisadas todas las librerías y bibliotecas, calificando de delito el poseer libros que contenían ideas revolucionarias o en contra de la religión católica.<sup>58</sup>



Quema de libros prohibidos  
Fuente: México a través de los siglos

Los medios por los cuales ingresaban a la Nueva España los libros, publicaciones, planes de estudios universitarios, ideas para la formación de amigos del país que tenían acciones educativas renovadoras y demás ideas de libertad, democracia y derechos del hombre eran los famosos *navíos de ilustración* que contenían miles de volúmenes que entraban clandestinamente a la Nueva España. Consecuencia de tales influencias fue la creación de la “Gaceta de México”.<sup>59</sup>

Podemos advertir entonces que la actividad inquisitorial en la Nueva España pasó por varias etapas, la primera de las cuales se sitúa en el siglo XVI, cuando se dedicó a

---

<sup>58</sup> Gargallo García, Oliva. *La comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán, siglo XVIII*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Col. Historia Nuestra no. 21, 1999, pp. 26

<sup>59</sup> Pérez Villanueva, Joaquín. *Op. cit.*, tomo I, pp. 1218

perseguir principalmente a todo aquel que profesara otra religión que no fuera la católica, a los que calificaban de herejes. En la segunda que corre a lo largo del siglo XVII se preocupó por los delitos sexuales, mágicos y que estuvieran en contra de la fe y las buenas costumbres españolas y, en el transcurso del siglo XVIII deja un poco de lado éstos delitos, aunque sin abandonar su misión de corregir y procesar a los que incurrieran en ellos, para ocuparse de censurar todos los libros o escritos que atentaban contra la supremacía de la Iglesia o del rey y que tenían sus raíces en el movimiento de la Ilustración.

### **1.3.1. Procedimiento Inquisitorial**

El método que utilizó la Inquisición para exhortar a la población a que denunciara a quien cometiera un delito o a sí mismo, fue mediante los llamados edictos de fe<sup>60</sup> escritos en pliegos de papel, en los cuales se establecía normas de comportamiento y se indicaban con exactitud los hechos considerados vergonzosos y se prohibía a los confesores dar la absolución a los que de alguna manera no cumplieran con ello.<sup>61</sup> Eran fijados y leídos en todas las iglesias de la Nueva España, quedando de esta manera obligados todos los católicos a obedecer lo contenido en ello bajo pena de excomunión mayor y multas.<sup>62</sup>

Éstos edictos tenían efectos inmediatos, pues al primer inquisidor de la Nueva España, Pedro Moya de Contreras le llovieron acusaciones espontáneas en los días inmediatos a la implantación del Tribunal. Sin embargo, el inquisidor, en agrado a los habitantes de la colonia, comenzó a procesar a los extranjeros (ingleses, franceses y portugueses) que eran anglicanos y hugonotes, dejando por el momento en paz a los

---

<sup>60</sup> Ver nota 33 de este capítulo

<sup>61</sup> *Historia de México. Op. cit.*, pp.1263

<sup>62</sup> Gargallo García, Oliva. *Op. cit.*, pp. 125-126

españoles.<sup>63</sup> Algunos de éstos extranjeros fueron los ingleses Miles Philips,<sup>64</sup> William Collins,<sup>65</sup> Juan Bretón,<sup>66</sup> el francés Pierres Anfroy<sup>67</sup> y el portugués Hernando Álvarez Pliego,<sup>68</sup> quienes eran corsarios que llegaron a las costas de la Nueva España y al observar un comportamiento religioso diferente al de los católicos, o por cometer sacrilegio fueron procesados por herejes.



Potro

Recibida una vez la acusación contra alguna persona por haber incurrido en cualquiera de los delitos perseguidos por la Inquisición<sup>69</sup> (herejía, judaísmo, bigamia, matrimonio de ordenados, solicitud en la confesión, proposiciones heréticas temerarias o malsonantes, blasfemia heretical,<sup>70</sup> el ejercicio de funciones sacerdotales por parte de un laico, las hechicerías, la persecución y violencia contra sagradas imágenes, la brujería y la

<sup>63</sup> Pérez Villanueva, Joaquín. *Op. cit.*, tomo I, pp. 939-940

<sup>64</sup> *Idem*

<sup>65</sup> Greenleaf, Richard, E., *La Inquisición en Nueva España...* *Op. cit.*, pp. 173-174

<sup>66</sup> *Libro primero de votos de la Inquisición de México, 1573-1600*, México, A.G.N., U.N.A.M., Imprenta universitaria, 1949, pp. 2

<sup>67</sup> *Ibid* pp.24

<sup>68</sup> *Ibid* pp. 70

<sup>69</sup> Los casos arriba citados y que eran competencia de la Inquisición se encuentran detallados en un documento fechado en 1561, con el título de "Aclaraciones de un anónimo." Pérez Villanueva, Joaquín. *Op. cit.*, tomo I, pp. 644-648

<sup>70</sup> Se refiere a cuando se decía "no creo en Dios", "reniego de la puridad y virginidad de María", entre otros. *Idem*

astrología), se le encarcelaba de inmediato, se le confiscaban sus bienes y se comenzaba la averiguación mediante la confesión del acusado, todo ello se realizaba bajo un absoluto secreto, ocultándosele al reo el nombre de su delator y la trasgresión. En ocasiones para obtener la confesión se empleaban algunos recursos como era el tormento que podía decretarse *in caput proprium*, es decir en cabeza propia cuando se trataba de averiguar algo sobre el propio acusado, o *in caput alienum* que era en cabeza ajena cuando se tenía la sospecha de que el reo sabía algo sobre otra persona.<sup>71</sup> Los tormentos más usuales en la Nueva España fueron la flagelación<sup>72</sup> y los cordeles,<sup>73</sup> según constan en el *Libro de votos*,<sup>74</sup> aunque en ocasiones también se empleaba el agua.<sup>75</sup>

---

<sup>71</sup> *Libro primero de votos de la Inquisición de México, 1573-1600. Op. cit.* Proceso contra Pierres Anfroy por luterano "...sea puesto a cuestión de tormento *in capite proprio et alienum...*", (21/octubre/1573) pp. 2; proceso contra Isabel Rodríguez de Andrada (sic) por judaizante (22/noviembre/1589) "...sea puesta a cuestión de tormento *in caput alienum...*" pp.132

<sup>72</sup> Consistía en que después de desnudar al reo de la cintura para arriba, se le azotaba hasta que confesara, era el más simple de los tormentos y también era aplicado como sentencias a los reos en las calles, plazas públicas e iglesias.

<sup>73</sup> Se acostaba al reo atado fuertemente de pies y manos y se le ponía encima una especie de escalera y comenzaban a darle vueltas a las cuerdas que tenían atadas a las muñecas, de ésta manera dicha cuerda comenzaba a incrustarse en la piel del reo.

<sup>74</sup> *Libro primero de votos de la Inquisición de México, 1573-1600. Op. cit.*, procesos contra el Lic. Juan de Chávez de Vargas y Pedro de Herrero Padilla "...sean puestos a conminación de tormento y se les dé templadamente hasta dos vueltas a los brazos, más o menos, al arbitrio de los señores inquisidores..." (27/noviembre/1577) pp. 89-90

<sup>75</sup> Consistía en colocar al reo con la cabeza hacia abajo, se le encajaba en la garganta un trapo y se le tapaba la nariz, se le introducía agua por la boca, de manera que el acusado se quedaba sin aire. *Historia de México. Op. cit.*, pp.1265



Reo de la Inquisición escuchando su sentencia

Realizada la confesión, se dictaba sentencia, la cual era leída en los autos de fe y ahí mismo se aplicaba el castigo al reo, quien iba vestido con sambenito, corozca, sogá al cuello y una vela verde en las manos. Las penas podían ser abjuraciones de *levi*,<sup>76</sup> es decir, delito menor, y de *vehementi*,<sup>77</sup> delito grave. Existían también la reconciliación con la iglesia, la vergüenza pública (azotes en las calles, plazas e iglesia), el vestir sambenito<sup>78</sup> durante determinado tiempo, el destierro o galeras, la cárcel, ya sea perpetua o temporal y la confiscación de bienes.<sup>79</sup> Si el delito era muy grave, el reo era relajado al brazo secular para ser quemado en la hoguera, la relajación en estatua,<sup>80</sup> o la muerte en el garrote.<sup>81</sup>

---

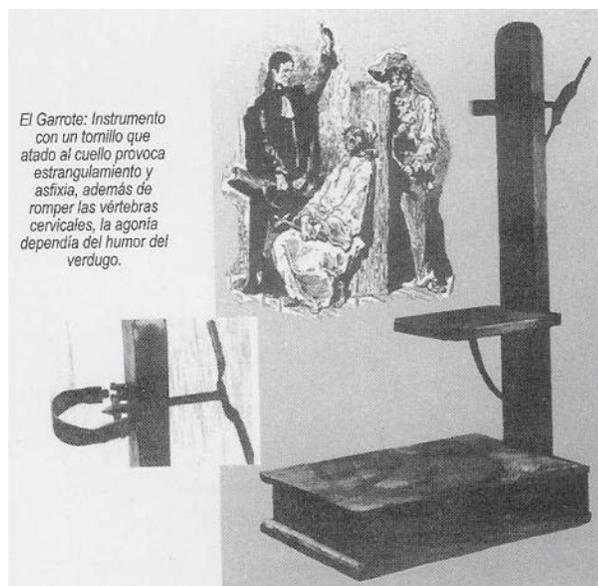
<sup>76</sup> Éstas se aplicaban en los delitos de bigamia, solicitación. *Libro primero de votos de la Inquisición de México, 1573-1600. Op. cit.*, pp. varias

<sup>77</sup> Se aplicaba a los protestantes. *Libro primero de votos de la Inquisición de México, 1573-1600. Op. cit.*, proceso contra Hernando Álvarez Pliego por luterano (13/noviembre/1577) pp.87-89 Proceso contra el Gobernador Luis de Caravajal por judaizante (1589) pp.128-130

<sup>78</sup> Era un escapulario grande, de paño vulgar amarillo, que se ponía a los reos.

<sup>79</sup> *Libro primero de votos de la Inquisición de México, 1573-1600. Op. cit.*, Sentencia de Ascencio López (11/diciembre/1573) pp.15. Sentencia del Maestre Nicolao de Ales, (27/noviembre/1591) pp.156

<sup>80</sup> Los reos que habían muerto durante su proceso o que habían huido y que habían sido condenados a morir en la hoguera, quemaban los huesos de los difuntos y una estatua en el caso de los ausentes.



Garrote

Algunos de los reos más famosos que murieron en la hoguera en el transcurso del siglo XVI fueron los miembros de la familia Caravajal (o Carvajal) por judaizantes. Luis de Caravajal, el mozo o mejor conocido como Joseph Lumbroso fue declarado el 29 de febrero de 1596 “... hereje judaizante, relapso, pertinaz dogmatista de la Ley muerta de Moisés...(sic).”<sup>82</sup> Su madre Francisca de Caravajal y sus hermanas Leonor de Caravajal e Isabel Rodríguez de Andrada (sic) fueron declaradas “...herejes judaizantes, apostatas de nuestra Santa Fe Católica, relapsas en la Ley de Moisés impenitentes, fictas y simuladas confitentes...”<sup>83</sup> En el siglo XVII en el auto de fe del 11 de marzo de 1649 fueron relajados catorce reos, entre ellos Ana de León Caravajal y el famoso Tomás Treviño de Sobremonte, quien al estar en la hoguera exclamó “echen leña, que mi dinero me cuesta”.<sup>84</sup> En el celebrado el 19 de noviembre de 1659 fueron relajados en persona el endemoniado

<sup>81</sup> Gargallo García, Oliva. *Op. cit.*, pp.28 La muerte por garrote consistía en atar al reo en una columna y colocarle en el cuello una cuerda a la que iban dándole vueltas hasta asfixiarlo, se les aplicaba a los reos que en el último momento se arrepentían, aunque no se salvaban de ser quemados en la hoguera.

<sup>82</sup> *Libro primero de votos de la Inquisición de México, 1573-1600. Op. cit.*, pp.177

<sup>83</sup> *Ibid* pp.196, 197, 211

<sup>84</sup> *Historia de México. Op. cit.*, pp.1276-1279

Francisco López de Aponte, el alumbrado Juan Gómez, el vagamundos Pedro García de Arsas, José Bruñón Vértiz, Diego Días, Sebastián alias “Rodríguez” y el irlandés don Guillén de Lamport o Lampart, quien había planeado la independencia de la Nueva España;<sup>85</sup> los reconciliados en el mismo auto de fe fueron Francisco Botello y María de Zárate. Hubo otros trece autos de fe, los cuales se efectuaron en 1664, 1665, 1678, 1696, 1699, 1712, 1715, 1752, 1768, 1774, 1785, 1795 y 1803.<sup>86</sup>



Mariana de Caravajal muerta en el garrote por judaizante y después quemada en la hoguera (siglo XVI)  
Fuente: México a través de los siglos

Sin embargo, cabe mencionar aquí que la acción del Tribunal del Santo Oficio novohispano no fue tan activa como en España, ya que el número de personas muertas en la hoguera fue muy poca, debido a “... que el Tribunal no sólo sirvió a un fin religioso y moral para suprimir las herejías y castigar el escándalo público o privado, sino que mediante la censura de libros no sólo impedía la lectura y circulación de obras que contuvieran

---

<sup>85</sup> Pérez Villanueva, Joaquín. *Op. cit.*, tomo I, pp.1127 y Toribio Medina, José, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, pp. 319

<sup>86</sup> Torres Puga, Gagriel. *Op cit.*, pp.60-61

proposiciones ofensivas para el dogma católico romano, también dificultó e hizo peligrosa la lectura de ideas extranjeras políticas o filosóficas.”<sup>87</sup>

#### 1.4. Establecimiento e importancia de las Comisarías Inquisitoriales en Nueva España

Como ya quedó mencionado anteriormente, la jurisdicción que comprendía la Inquisición era muy extensa, por lo que era muy difícil cubrirla por un solo grupo de Inquisidores y más aún, radicando en la capital del virreinato de la Nueva España. Para dar solución a este problema las *Instrucciones*<sup>88</sup> ordenaban en la número 38 que en “...las ciudades, cabeceras de obispados, lugares y puertos contaran con un comisario, el cual debía de ser eclesiástico, letrado, de buena vida y costumbres,”<sup>89</sup> quien debería de “vigilar las manifestaciones heterodoxas, misión que en la práctica supone un ejercicio de un celoso mantenimiento del orden público”.<sup>90</sup> Los comisarios eran generalmente sacerdotes, recibían las denuncias y hacían todas las indagaciones sobre lo que se denunciaba. Informaban al Tribunal de la ciudad de México todo lo que habían averiguado, tenían prohibido tomar prisioneros a los sospechosos, secuestrarles sus bienes, someterlos a tormento y dictarles sentencia.<sup>91</sup>

Las *Instrucciones* se referían a los diversos libros de registro que deberían llevarse, entre los cuales se menciona uno descrito de la siguiente manera: “otro libro donde se han de asentar los votos de prisión y de sentencias de los tormentos y definitivas, y los otros

---

<sup>87</sup> Haring, C.H., *El imperio español en América*, México, Alianza Editorial Mexicana, CONACULTA, 1990, p. 270. A este respecto, ya lo han demostrado algunos estudios como el de Oliva Gargallo *La Comisaría inquisitorial en Valladolid de Michoacán*

<sup>88</sup> Era una guía que proveyeron los inquisidores españoles a los de México donde tratan los pasos a seguir para el establecimiento y funcionamiento del Tribunal de la Inquisición. Ver nota 42 de éste capítulo.

<sup>89</sup> Gargallo García, Oliva. *Op. cit.*, pp. 30

<sup>90</sup> Pérez Villanueva, Joaquín. *Op. cit.*, tomo I, pp. 749

<sup>91</sup> *Historia de México. Op. cit.*, pp.1262-1263

autos donde hubiere votos de inquisidores y consultores, con lugar, día, mes y año, donde al pie de los votos, pondrán sus firmas o a lo menos sus señales”.<sup>92</sup>

Menos explícito, aunque se trate de lo mismo, es lo contenido en un mandamiento de *las Instrucciones del Santo Oficio* hechas en Toledo el año de 1561, que fue ley procesal vigente para la Inquisición de Nueva España. Una vez desahogadas todas las diligencias probatorias resultantes de la denuncia y demás constancias de autos,

“...los Inquisidores juntarán consigo al ordinario y consultores del Santo Oficio, a los cuales comunicarán todo el proceso, sin que falte cosa sustancial de él, y visto por todos, se votará, dando cada uno su parecer conforme a lo que su conciencia le dictare, votando por su orden, primero los consultores y después el ordinario, y después los inquisidores, los cuales votarán, en presencia de los consultores y ordinarios para que todos entiendan sus motivos, porque si tuvieren diferente parecer, se satisfagan los consultores de que los inquisidores se muevan conforme a derecho y no por su libre voluntad. Y el notario asentará el voto de cada uno particularmente en el registro de los votos, y de allí se sacará el proceso, y deben los inquisidores dejar votar a los consultores con toda libertad, y no consientan que ninguno atraviere ni hable, sino en su lugar. Y porque, en el Oficio de la Inquisición no hay relator, el inquisidor más antiguo pondrá el caso, no significando su voto, y luego lo lea el notario. Y el fiscal se hallará presente y se asentará bajo de los consultores y antes que se comience a votar se saldrá de la sala do se ha visto.”<sup>93</sup>

En este mandamiento se fijaba la manera y el orden en que debían tomarse las votaciones que eran de ley cuando estando la causa en estado, procedieran determinar sobreponer o no a los reos a cuestión de tormento o bien dictar sentencias definitivas. Además se señalaba expresamente al notario la obligación de asentar los pareceres de los inquisidores y calificadores “en el registro de votos”, es decir, en el libro especial que para este efecto existía.

---

<sup>92</sup> *Libro primero de votos de la Inquisición de México, 1573-1600. Op. cit., pp. 25*

<sup>93</sup> *Ibid pp.257*

En las *Instrucciones* se puntualizó también lo referente al personal del Santo Oficio que ocupaba los cargos en la ciudad de México y en provincia. La Instrucción 30 hablaba de que

“por ser como es el distrito, tan largo, y que no se podrán visitar todos los partidos de él por vos los dichos inquisidores, parece que a las partes y lugares donde no pudiéredes cómodamente ir a visitar, enviareis a los comisarios de los dichos partidos los edictos de la fe, para que los hagan publicar en las iglesias del partido que fuere a su cargo y reciban las testificaciones de los que a los dichos edictos respondieren ante notarios fieles y legales cristianos viejos, y recibidas sin proceder a captura ni otra diligencia alguna, envíen ante vos las dichas testificaciones para que vistos por vos, proveáis cerca de ellos lo que fuere de justicia”.<sup>94</sup>

También los comisarios fueron dotados de la llamada *Cartilla*, en la que se les instruía en la manera de proceder, sobre todo en la forma en la que habían de hacerse las denuncias, testificaciones y demás averiguaciones en torno a un proceso, así como las condiciones mediante las cuales un comisario había de encarcelar, y las facultades que podían tener como la de nombrar notarios cuando así fuese necesario. En resumen la *Cartilla* hablaba de la manera de proceder, custodiar y conducirse en lo tocante a las actividades propias de un comisario.

El establecimiento de las comisarías en las diferentes capitales de obispados, puertos y ciudades importantes fue trascendental para el buen funcionamiento del Tribunal de la Inquisición en la Nueva España, debido a que por ser tan grande la jurisdicción que ésta cubría, era imposible llevar todos los procesos el Tribunal situado en la ciudad de México, sobre todo en los siglos XVI y XVII cuando fue más rígido su proceder en la seguimiento de los delitos de carácter religioso. Por lo tanto, la Inquisición acudió a los

---

<sup>94</sup> *Ibid*, pp. 28

comisarios para que éstos como cabeza de las instituciones denominadas comisarías, que estaban dependientes del Tribunal, pudieran realizar las actividades inquisitoriales en provincia, para lo cual se recurría a los vecinos del lugar para que se encargaran de vigilarse unos a otros para no cometer algún delito, y cuando esto ocurría, dar pronto aviso a la autoridad inquisitorial, es decir, al comisario, quien en ocasiones era el cura del lugar y que gracias a tal investidura podía influir mucho en el ánimo de los feligreses.<sup>95</sup>

En el transcurso del siglo XVIII cuando la actividad inquisitorial había pasado a su segunda etapa, en la que su actividad giró en torno a la persecución de los libros prohibidos, fue también de gran importancia la existencia de las comisarías, debido a que el comisario podía controlar de alguna manera la literatura que entrara al virreinato cuando éstos se encontraban en los puertos y dentro de las ciudades, lo cual se hacía a través del conocimiento de todos los habitantes y la constante vigilancia de los vecinos que gustaban de leer, evitando así la posible penetración de las nuevas ideas provenientes de Europa.<sup>96</sup>

San Andrés de Salvatierra fundada como ciudad de españoles y proyectada para ser un importante centro económico, social y religioso no fue la excepción y en ella se estableció una comisaría pocos años después de obtener el rango de ciudad, para que atendiera todos los asuntos tocantes a la actividad del Tribunal en su jurisdicción, acabando

---

<sup>95</sup> En San Andrés de Salvatierra los comisarios Joseph Xavier de Rivera y Diego Antonio Salvago eran curas de la ciudad. A.H.C.M., *Inquisición*, caja 1237, exp. 41, proceso contra Petrona Teresa de Novara y Rita Antonia, 1755, 59 fs. A.G.N., *Inquisición*, vol. 1301, exp. 9 fs. 112-116. Solange, Alberro. *Op. cit.*, pp. 50 “...Su repartición [de los comisarios] entre regulares y seculares y luego según las diversas órdenes religiosas, parece ligada a las áreas de implantación del clero y de las órdenes y a la importancia numérica de éstas últimas ya que el cura del lugar unía a menudo las funciones de comisario inquisitorial a las de juez eclesiástico ordinario.”

<sup>96</sup> Las nuevas ideas eran las referentes a las de los pensadores de la Ilustración

con sus funciones hasta que fue abolido definitivamente el Santo Oficio en los primeros años del siglo XIX.<sup>97</sup> La comisaría de San Andrés de Salvatierra funcionó de acuerdo a las *Instrucciones*<sup>98</sup>, contó a lo largo de su existencia con ocho comisarios, dos familiares, seis alguaciles mayores, ocho calificadores, un consultor y trece notarios<sup>99</sup>, los cuales cumplieron con los requisitos para sus cargos y desempeñaron fielmente con su labor.

La actividad inquisitorial novohispana pasó por varias etapas antes de la fundación formal del Tribunal. Entre ellas destacan la Monástica llevada a cabo por los primeros evangelizadores y la Episcopal, encabezada por los Obispos. En éstas los procesos fueron principalmente por idolatría y por la observancia de sectas religiosas como la anglicana, luterana, calvinista y judaica, y caracterizada por una falta de dirección central.

El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México fue creado el 4 de noviembre de 1571, como respuesta a las continuas peticiones que frailes y demás letrados hicieron tanto al monarca español como al Tribunal español, para combatir las constantes herejías que existían en el virreinato y las que penetraban a territorio novohispano a través de los corsarios. Aunado a éstos motivos, también se encontraba la labor evangelizadora de los reyes españoles en las tierras americanas recién descubiertas.

La jurisdicción que abarcó el Santo Oficio novohispano fue muy diferente al español, tanto en el aspecto geográfico, como en el humano, debido a las diferentes razas y

---

<sup>97</sup> A.G.N., *Inquisición*, siglo XVIII, vol. varios

<sup>98</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1301, exp. 9, 1782 fs. 112-116 Inventario de documentos del comisario Lic. Diego Antonio Salvago, se menciona "...la *Instrucción* para el ministerio..."

<sup>99</sup> A.G.N., *Inquisición*, siglos XVII y XVIII, vol. Varios, A.H.C.M., *Inquisición*, siglo XVIII vol. varios y Archivo Histórico Municipal de Salvatierra "Luis Castillo Pérez" (A.H.M.S.), serie Protocolos 1628-1815, exp. varios

mezclas que existían en el virreinato. Las personas que entraban en el fuero inquisitorial eran los españoles, mestizos y los miembros de las diferentes castas, sólo los indios quedaban exentos, debido a su condición de reciente conversión al cristianismo.

Una vez erigido el Tribunal en la Nueva España, éste enfocó su actividad inquisitorial en la persecución de delitos que atentaran contra la religión católica, como la blasfemia, hechicería, bigamia, solicitación, faltas a la moral y la herejía, así como en la persecución y censura de los llamados “Libros prohibidos”. La manera por la cual la Inquisición procedía, era a través de la publicación de los Edictos de Fe y los Edictos de Gracia, por lo cual las acusaciones no se hacían esperar. Para obtener la confesión de los acusados, el Tribunal recurría en ocasiones al tormento, para después de calificada, dictar sentencia, la cual se efectuaba en los Autos de Fe. Las penas o sentencias más graves eran la relajación al brazo secular para morir en la hoguera o en le garrote. Otras más leves eran el destierro, las galeras, la vergüenza pública, encarcelamientos, oír misas o el vestir sambenito por un determinado tiempo.

Para el buen funcionamiento del Tribunal, los inquisidores españoles proveyeron a los Inquisidores americanos de las Instrucciones, es decir, de una guía práctica sobre la manera de proceder en los diferentes casos en los que incurría la actividad inquisitorial. Asimismo, en las Instrucciones, se ordenaba a los Inquisidores la creación de las comisarías en las ciudades de provincia y puertos importantes para que éstos ejercieran la actividad inquisitorial, pero sin desligarla del Tribunal de la ciudad de México. Debido a la gran importancia de éste cargo, el comisario debería de ser un letrado, de buena familia, quien en ocasiones era el cura del lugar. El comisario no actuaba solo, sino que se ayudaba en otros

personajes, también con buenos antecedentes, como los notarios, los familiares y los alguaciles.

## CAPÍTULO II

### LA COMISARÍA INQUISITORIAL DE SAN ANDRÉS DE SALVATIERRA EN EL SIGLO XVIII

En el segundo capítulo nos planteamos como objetivo general reconocer la importancia de las comisarías inquisitoriales y su organización interna; identificar las funciones de la comisaría y el personal que la integraba; y reconocer e identificar la importancia de los Manuales para comisario.

#### 2.1. San Andrés de Salvatierra en el siglo XVIII

Durante el siglo XVIII la ciudad de San Andrés de Salvatierra había ya adquirido la traza que hasta la fecha conserva en su gran mayoría. Se construyeron en esos años sobre el molino del mayorazgo la casa de los Marqueses de Salvatierra, el templo de Santo Domingo, el convento de las religiosas Capuchinas y el Santuario de Nuestra Señora de la Luz. Los templos ya existentes del Barrio (de indios) de San Juan Bautista, el de San Francisco, de la Tercera Orden y los conventos de San Buenaventura y de San Ángel de los Carmelitas se remozaron.<sup>1</sup> Hermoseaban asimismo a la ciudad el histórico puente de Batanes sobre el caudaloso río Grande (hoy Lerma), obra del ilustre hermano lego Fray Andrés de San Miguel y el famoso portal de “La Columna”, en donde los Carmelitas tenían

---

<sup>1</sup> Silva Mandujano, Gabriel. *Salvatierra, estudio histórico y artístico*, Morelia, U.M.S.N.H., Instituto de Investigaciones Históricas, 1999, pp. 45

varios mesones en los cuales se hospedaban los viajeros, y en medio del portal un nicho albergaba la escultura del Señor de la Columna, de donde deriva su nombre.



Salvatierra en 1724

Fuente: Salvatierra estudio histórico y artístico

San Andrés de Salvatierra tenía siete calles de norte a sur y seis de oriente a poniente, en las cuales se hallaban las casas de las familias más acomodadas de la ciudad. Gozaba de buen clima, se producía vino, aceite, melones, sandías, era próspera tanto en producción como en comercios y su población había aumentado hacia 1754 a 2,386 personas, en su mayoría españoles.<sup>2</sup> Contaba en su jurisdicción en ese entonces con dieciocho haciendas de cultivos de riego y temporal y de ganado mayor y menor, en las cuales habitaban hacia 1758 2,483 indios repartidos en 392 casas.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> *Ibid* pp. 22-23

<sup>3</sup> Archivo Histórico Casa de Morelos (en adelante A.H.C.M.), siglo XVIII, *Padrones*, caja 1287, legajo 64, 1750-1758, 14 fs. *Padrón de indios que han confesado y comulgado en esta parroquia de San Andrés de Salvatierra en este año de 1758.*

En la década de 1740 San Andrés de Salvatierra fue visitada por dos viajeros, don Joseph Antonio de Villaseñor y Sánchez y el fraile capuchino Francisco de Ajofrín, quienes dejaron tras su estancia en ésta ciudad la descripción de la misma. El primero de ellos en su obra *Theatro Americano* mencionaba que la jurisdicción de Salvatierra “...se halla agregada a la de Zelaya, de donde dista doce leguas por el rumbo del Oeste Suroeste, y de la Capital México sesenta, y ocho por el Oeste Noroeste: es su cabecera la ciudad de Salvatierra, situada en temperamento templado, extendiéndose su ceñido distrito a otros Barrios, que la circundan, en los que viven hasta novecientas, y cinco familias de Indios, que hablan el Idioma Othomí, pero por ser inteligentes en el Castellano la mayor parte son administrados en él por los Religiosos Franciscanos del Convento, y Doctrina de esta Ciudad, en la que también ay otro de Carmelitas Descalzos que igualmente dan Pasto espiritual a la Feligresía, la que aumentan cerca de trescientas familias de Españoles, Mestizos y Mulatos, que viven assí en ella, como en los Ranchos, y Haciendas de el recinto: es tambien Republica de Indios<sup>4</sup>, con Gobernador, y Alcaldes, y Regidores, que la componen.”<sup>5</sup>

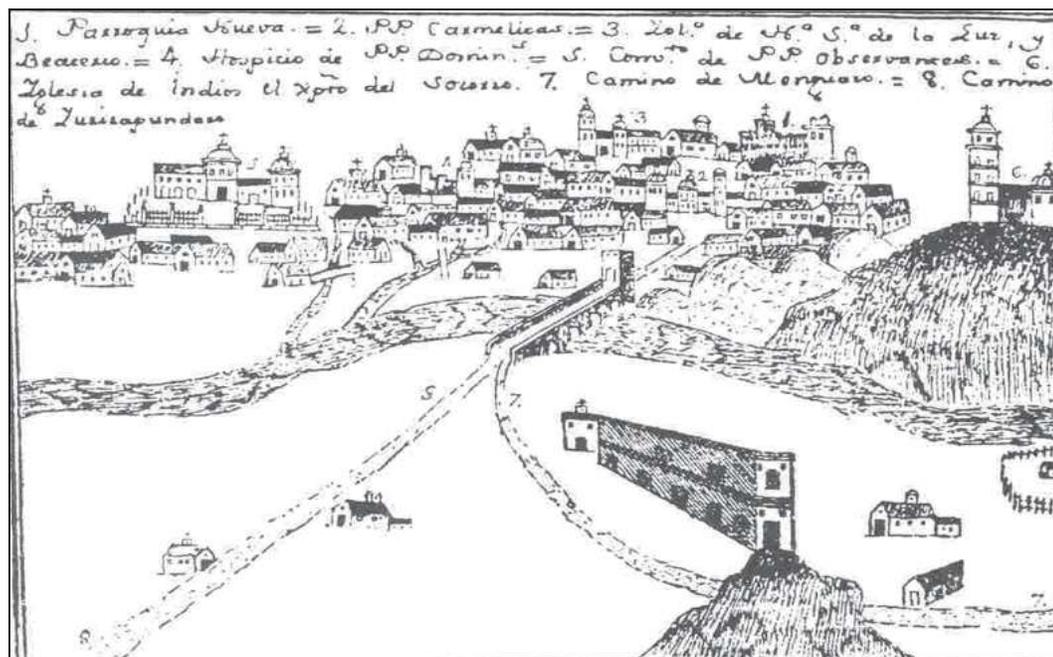
El otro viajero, el fraile Francisco de Ajofrín en su *Diario del viaje a la Nueva España* escribió sobre San Andrés de Salvatierra “...hay un comercio muy bueno de tiendas y mercaderías, demás del que ofrecen las semillas y frutos regionales. Se coge vino, aceite

---

<sup>4</sup> Orozco Mosqueda Ma. del Rosario, *Catálogo del fondo colonial del Archivo Histórico Municipal de Salvatierra “Luis Castillo Pérez”*, ficha 409, 10 de abril de 1709, arrendamiento que hacen el común de Naturales de viejos y oficiales del pueblo de San Miguel Eménguar, de el sitio “Endirio” al convento del Carmen de Salvatierra.

<sup>5</sup> Villa-Señor y Sánchez, Joseph Antonio de. *Theatro americano, descripción general de los reynos, y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*, edición conmemorativa del 2do. Informe de Gobierno del C. Lic. Luis H. Ducoing, Gobierno del Estado de Guanajuato, 1975, pp.34 Respetamos la ortografía del documento.

y abundancia de melones y sandías, que son las más afamadas de la provincia. Y aunque el terreno es pedregoso, es no obstante fértil y abundante por las muchas huertas y granjas, que la hacen divertible. Pasa por las cercas de la ciudad el río Grande, que eran los términos de división entre los indios tarascos y mixtecos; sus aguas son muy útiles para regar huertas y haciendas, y las riberas del río son frondosísimas y deliciosas. La ciudad tiene sobradísima agua para beber y regar sus jardines”.<sup>6</sup> En el mismo *Diario*, Ajofrín elaboró un plano en donde detalló las edificaciones civiles y religiosas de San Andrés de Salvatierra.



Salvatierra vista desde el camino de Eméngaro  
Fuente: Diario de Ajofrín

<sup>6</sup> Ajofrín, Francisco. *Diario del viaje a la Nueva España*, selección, introducción y notas de Heriberto Moreno García, México, S.E.P., CIEN de México, 1986, pp. 117-118

Desde su fundación acaecida el 9 de febrero de 1644, San Andrés de Salvatierra se definió como una ciudad de españoles, ya que desde 1643 se hablaba de que “...están congregados hasta cuarenta familias de españoles...”<sup>7</sup> Sin embargo, esto no fue obstáculo para que en ella se avicindaran mestizos, indios, lobos<sup>8</sup>, negros y mulatos<sup>9</sup> libres y esclavos,<sup>10</sup> siendo éstos dos últimos grupos raciales quienes se utilizaban como servidumbre tanto en las casas particulares, haciendas y conventos.<sup>11</sup> A mediados del siglo XVIII San Andrés de Salvatierra contaba con 650 familias, de las cuales la tercera parte eran de españoles y los otros dos tercios eran de mestizos y mulatos y 60 familias de indios.<sup>12</sup>

---

<sup>7</sup> Vera Melchor. *Huatzindeo Salvatierra*, apuntes para una historia local, civil y religiosa, San Luis Potosí, Tipografía Moderna, 1939, pp. 30-32

<sup>8</sup> Era el producto de la mezcla racial entre un salta atrás y mulata.

<sup>9</sup> Era el producto de la mezcla racial entre un español(a) y una negra(o)

<sup>10</sup> Archivo Parroquial de Salvatierra (en adelante A.P.S.), *Libros de bautismos y matrimonios de indios y castas*, siglo XVIII. Orozco Mosqueda Ma. del Rosario, *Catálogo del fondo colonial del Archivo Histórico Municipal de Salvatierra “Luis Castillo Pérez”*, ficha 244, 24 de enero de 1693, carta de libertad otorgada a la esclava mulata Rosa de Cervantes. Ficha 289, 3 de marzo de 1703, escritura de libertad que otorgan María, Ángela e Isabel de Esquivel y Vargas a los esclavos mulatos Petrona de la Encarnación y Juan Francisco.

<sup>11</sup> Orozco Mosqueda Ma. del Rosario, *Catálogo del fondo colonial del Archivo Histórico Municipal de Salvatierra “Luis Castillo Pérez”*, ficha 143, 25 de agosto de 1687, venta que hace Fr. José de Cuellar O.S.A., de un mulato esclavo llamado Matías Hernández a Juan Jerónimo de Sámano Turcios y Peralta por precio de 215 pesos de oro común en reales. Ficha 284, 3 de febrero de 1703, venta de una esclava negra que hace el Capitán Antonio de Esquivel y Vargas a Clara Hipólita de Quezada. Ficha 392, 28 de febrero de 1709, venta que hace el Capitán Juan García Botello, albacea testamentario y tenedor de bienes de Antonio de Esquivel y Vargas de cinco piezas de esclavos. Ficha 579, 19 de noviembre de 1710, venta que hace el Capitán Juan García Botello, albacea testamentario del Capitán Antonio de Esquivel y Vargas de un esclavo negro llamado Pascual de la Cruz al Capitán Juan de la Huerta, apoderado de Francisco de Vivanco, Caballero de la Orden de Santiago.

<sup>12</sup> Silva Mandujano. *Op. cit.*, pp. 23



Alcaldía Mayor de Celaya, a la cual pertenecía Salvatierra  
Fuente: Salvatierra, estudio histórico y artístico

San Andrés de Salvatierra contaba con una jurisdicción de cuatro leguas (20 km.) a la redonda, en las cuales se encontraban las haciendas de La Esperanza, San Juan, Ojo de agua, La Cañada, El Saucillo, La Huacata (sic), Nuestra Señora de los Remedios, San Miguel Tarimoro, La Noria de Fuentes, la de don Joseph Rico, Los Panales, Las Caleras, San Isidro de la Pila, San Joseph [de los padres Carmelitas], Las Magdalenas, San Antonio, San Joseph de los Molinos y San Buenaventura; los pueblos de San Miguel [Eménguar], San Pablo de Pejo, Nuestra Señora de la Asunción de Urireo y los ranchos de Las Fuentes, San Juan, San Nicolás, San Gregorio y Charco Largo.<sup>13</sup> Estaba sujeta a la Alcaldía Mayor de Celaya, junto con Acámbaro, Salamanca, Yuririapúndaro y Chamacuero, el Alcalde de

<sup>13</sup> A.H.C.M., siglo XVIII, *Padrones*, caja 1287, legajo 64, 1750-1758, 14 fs. *Padrón de indios que han confesado y comulgado en esta parroquia de San Andrés de Salvatierra en este año de 1758.*

Celaya nombraba un Teniente de Alcalde Mayor para San Andrés de Salvatierra<sup>14</sup>, y a partir de 1787 formó parte de la Intendencia de Guanajuato, la cual se integró con las antiguas Alcaldías de Guanajuato, León, Celaya, San Luis de la Paz y San Miguel El Grande.<sup>15</sup>

Eclesiásticamente estaba sujeta al Obispado de Michoacán, la jurisdicción parroquial comprendía cinco leguas al oriente (25km.) hasta el puesto La Cañada de los Tirados, al oriente seis leguas (30 km.) hasta el pueblo San Pablo Pejo, por el poniente media legua (2.5km.) limitando con la hacienda de Santo Tomás y por el norte tres leguas hasta la hacienda de La Pila. La parroquia estaba a cargo de los frailes franciscanos hasta la secularización del curato en 1747, comprendiendo la doctrina los pueblos de Urireo, Eménguaru y Pejo.<sup>16</sup>

Durante el siglo XVIII San Andrés de Salvatierra era una hermosa y próspera ciudad, en la cual convergían españoles, mestizos, mulatos, lobos e indios, quienes tenían una gran devoción a la patrona de la ciudad, Nuestra Señora de la Luz, lo cual no fue obstáculo para que algunos de sus habitantes transgredieran lo establecido por la religión y las buenas costumbres españolas, lo que daría pie a las acusaciones que fueron hechas ante la comisaría inquisitorial por solicitudación, blasfemia, hechicería, bigamia y poligamia, sin excluir algunos otros procesos.

---

<sup>14</sup> Entre 1700-1703 el Capitán Juan de Cabrera fungía como Teniente General de Alcalde Mayor y en 1705 lo era Diego Ramos Natera. Orozco Mosqueda Ma. del Rosario, *Catálogo del fondo colonial del Archivo Histórico Municipal de Salvatierra* "Luis Castillo Pérez", varias fichas.

<sup>15</sup> Silva Mandujano. *Op. cit.*, pp. 26

<sup>16</sup> *Ibid*, pp. 20-21

## **2.2. La Comisaría Inquisitorial de San Andrés de Salvatierra y su organización interna**

Durante el siglo XVIII San Andrés de Salvatierra era una ciudad muy fecunda en sus tierras. La vida cotidiana que transcurría en ese entonces era muy tranquila, salvo por un motín ocurrido en 1733<sup>17</sup> que se dio para evitar que se llevaran la imagen de la virgen de la Luz a Santiago de Querétaro; un pleito entre los descendientes del fundador Gabriel López de Peralta y la corona española,<sup>18</sup> y la actividad de la comisaría inquisitorial. Aunque desconocemos la fecha exacta del establecimiento de la misma, podemos situarla aproximadamente en 1659, pues en ese año encontramos una acusación contra el comisario Diego de Castro,<sup>19</sup> prolongándose la actividad de la comisaría hasta principios del siglo XIX, ya que en 1807 el vicario y capellán del convento de capuchinas, Sebastián Benito de la Fuente y Vidal fungía como comisario,<sup>20</sup> aunque también localizamos información sobre la publicación de edictos en 1816.<sup>21</sup>

---

<sup>17</sup> Vera Melchor. *Op. cit.*, pp. 105-111

<sup>18</sup> El pleito se debió a que no se respetó lo convenido con Gabriel López de Peralta, quien ofreció varias caballerías de tierra, pertenecientes a su mayorazgo, para fundar Salvatierra, a cambio de que le otorgaran el título de Corregidor perpetuamente. El pleito fue ganado por los descendientes de don Gabriel, y el rey los nombró en 1707 Marqueses de Salvatierra, otorgándoles una pensión anual de 6,000 pesos. Vera Melchor. *Op. cit.*, pp. 111-116. Castillo Pérez, Luis. *Conoce tu tierra*, 3ra. edición, Salvatierra, Gto., Caja Popular Salvatierra, 1982, pp. 19-20

<sup>19</sup> Archivo General de la Nación (en adelante A.G.N.), *Inquisición*, vol. 446, exp. 11, fs. 319-407, 1659. Los datos encontrados sobre éste comisario son únicamente una acusación hecha por excesos cometidos por él, pero desconocemos los pormenores del proceso.

<sup>20</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1437, exp. 30, fs. 179-181, 1807.

<sup>21</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1463, exp. 29, fs. 172-211, 28 de noviembre de 1816. Certificaciones de haberse publicado el edicto del 17 de febrero del corriente. Real de San Juan Bautista de Inde, Salvatierra, San Francisco de Chamacuero, Hospital de San Juan de Dios, Real de Alamos, Trujillo, (Honduras), convento grande de León. Iglesia parroquial de Señor San José, León de Nicaragua, Yucatán, San Francisco de Campeche, Cartago, Cuernavaca, Durango, Zimapan, Tixtla, Valladolid, Colegio de infantes, Valladolid. Celaya, Chalco.



Pbro. Joseph Xavier de Rivera  
Comisario de San Andrés de Salvatierra de 1733 a 1773  
Fuente: Museo de la Ciudad, Salvatierra, Gto.

Durante el siglo XVIII encontramos únicamente a diez comisarios en San Andrés de Salvatierra, uno de los cuales, el Licenciado Joseph Xavier de Rivera desempeñó tal cargo en un lapso de 40 años, aunque no siempre estuvo como tal, ya que hubo otros tres más en ese periodo<sup>22</sup>. Fue en el transcurso de esas cuatro décadas cuando recibió las acusaciones en contra de Petrona Teresa de Novara, Rita Antonia y Ventura Lezama.<sup>23</sup> Además de fungir como comisario, el Presbítero Joseph Xavier de Rivera añadió a su labor inquisitorial la obra arquitectónica y espiritual que dejó a la ciudad, ya que fue el promotor para la construcción del santuario que alberga hasta la fecha a la imagen de Nuestra Señora

---

<sup>22</sup> Estos otros comisarios fueron el franciscano fray Nicolás de Salazar (1755), el Bachiller Manuel Carrillo y Figueroa (1760-1761) y el Doctor Agustín Francisco Esquivel y Vargas (1764). A.G.N., *Inquisición*, vol. 803, exp. 50; vol. 1072, exp.8

<sup>23</sup> A.H.C.M., *Inquisición*, caja 1235, exp. 9, 1743; caja 1237, exp. 41, 1757; caja 1236, exp. 29, 1749.

de la Luz y además se dedicó a hacer las averiguaciones sobre los milagros atribuidos a dicha imagen, recibiendo testificaciones de varios habitantes de la ciudad.<sup>24</sup>



Casa donde según la tradición oral fue  
la sede de la Comisaría Inquisitorial

La comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra estaba formada, al igual que las demás del virreinato, por un comisario quien recibía las denuncias; un notario, ya fuera titular o nombrado en el momento de recibir la acusación por encontrarse enfermo o ausente el titular, quien se encargaba de escribir detalladamente la acusación, siguiendo lo estipulado por la *Instrucción contenida en el Cuaderno de Cartas Acordadas* y la *Cartilla para Comisarios*,<sup>25</sup> tanto el comisario como el notario deberían de guardar absoluto secreto sobre los asuntos tocantes al Tribunal. Dentro de la comisaría también estaban los familiares, quienes eran una especie de policía junto con el alguacil mayor. Cuando se

---

<sup>24</sup> Vera Melchor. *Op. cit.*, pp. 125-134. Después del motín sufrido en 1733 para apropiarse de la imagen, ésta se quedó en la ciudad por ordenes del Obispo de Michoacán el Señor Escalona y Calatayud, con la obligación de construirle los vecinos un templo, por lo que su culto aumentó. Sin embargo, empezaron a variar las versiones sobre el origen de la imagen, por lo que los principales vecinos pensaron en la conveniencia de recoger la tradición oral antes de que desapareciera por completo proponiéndole esto al Obispo, para lo cual el 20 de marzo de 1765 el Obispo de Michoacán el Doctor don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle comisionó y le dio facultad al Vicario in cápite y Juez Eclesiástico, Licenciado Joseph Xavier de Rivera, para que recibiera toda la información necesaria.

<sup>25</sup> A.G.N., *Colección Riva Palacio*, vol. 843, exp. 9 y 10, fs. 448-456, 1768. *Instrucción, que han de guardar los Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición, en las causas y negocios de la fe, y los demás que se ofrecieren.* A.G.N., *Colección Riva Palacio*, vol. 44, exp. 5, fs. 1-35, *Cartilla de Comisarios del Santo oficio de la Inquisición en México.*

hacia la ratificación de los testigos, se contaba con la presencia de las llamadas personas honestas y podían ser frailes de las ordenes del Carmen y de San Francisco, o bien pertenecer al clero secular que residían en la misma ciudad.<sup>26</sup>

Aparte del trabajo inquisitorial en la comisaría de San Andrés de Salvatierra, algunos comisarios ejercían otros cargos en la iglesia, como sinodales del obispado de Michoacán, administradores del diezmo, comisarios de la santa cruzada, o abogados en la real audiencia de México. Por su parte, los alguaciles, notarios y familiares ocuparon algunos puestos en el ejército o el gobierno, como alcaldes ordinarios, maestros de campo, gobernadores de las armas, cabos superiores, capitanes de infantería y tenientes generales de corregidor.<sup>27</sup>

Debido a que algunos de los procesos inquisitoriales que consultamos se encuentran en el Archivo Histórico Casa de Morelos, podemos suponer que después de recibir el comisario de San Andrés de Salvatierra las acusaciones las remitía al comisario de Valladolid para de ahí transferirlas al Tribunal de la capital novohispana.<sup>28</sup>

Así pues, en San Andrés de Salvatierra se estableció una comisaría, cuyos miembros (comisario, familiares, notarios, alguaciles y personas honestas) se encargaron de cumplir fielmente su labor inquisitorial, aunque ocuparan otros cargos. Creada pocos años después

---

<sup>26</sup> Esta información se manifiesta en los procesos inquisitoriales estudiados.

<sup>27</sup> Estos datos se encuentran en los procesos y en los Protocolos del Archivo Histórico Municipal de Salvatierra "Luis Castillo Pérez" (en adelante A.H.M.S.)

<sup>28</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1235, exp. 9, 1743, caja 1237, exp. 41, 1757; caja 1236, exp. 29, 1749. Estos expedientes contienen notas marginales fechados en Valladolid.

de la fundación de la ciudad, la comisaría quedó subordinada a la de Valladolid y a la de la capital novohispana hasta aproximadamente 1816.<sup>29</sup>

### 2.2.1. Los Comisarios

En las *Instrucciones* dadas a los Inquisidores de la Nueva España, la número 37 indicaba cual debería ser la personalidad o requisitos que debería cubrir el aspirante para comisario. Deberían ser “*eclesiásticos de buena vida y costumbres, letrado... con limpieza de sangre, vida y costumbres.*”<sup>30</sup>

Eran varios los miembros que formaban las comisarías, y de acuerdo con los requisitos establecidos en las *Instrucciones*, encontramos que los comisarios que fungieron en San Andrés de Salvatierra cubrían con dicho perfil. Este cargo era el más importante y su designación fue motivo de grandes preocupaciones en la dirección inquisitorial. Una representación de la dirección inquisitorial al rey señalaba que “... siempre se ha tenido atención a que en estos Reynos se den las comisarías a prebendados donde hay iglesias catedrales o colegiales, y en los demás lugares a clérigos que de ordinario son los que más pretenden juzgando esto por lo más conveniente por toda consideración”.<sup>31</sup>

Algunos de los comisarios de San Andrés de Salvatierra se caracterizaron por ser clérigos reconocidos por sus capacidades y por cubrir con los requisitos que se fijaban en

---

<sup>29</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1463, exp. 29, fs. 172-211, 28 de noviembre de 1816. Ver nota 21 de este mismo capítulo.

<sup>30</sup> *Libro primero de votos de la Inquisición en México, 1573-1600*, México, A.G.N., U.N.A.M., Imprenta Universitaria, 1949. Las cursivas son nuestras

<sup>31</sup> Pérez Villanueva, Joaquín, (coordinador). *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, tomo II, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, 2000, p. 832

las *Instrucciones*. El presbítero Joseph de Arenas era vicario in cápite, juez eclesiástico y capellán; el franciscano fray Antonio Trejo, desempeñaba otros cargos como calificador y sinodal del obispado de Michoacán y el Lic. Joseph Xavier de Rivera era abogado de la real audiencia de México y juez eclesiástico.<sup>32</sup>

Sin embargo, ante tales requisitos y rectitud en cuanto a su proceder y actividad, en 1659 encontramos que el comisario de San Andrés de Salvatierra Diego de Castro llegó a cometer algunos excesos en su cargo, lo que le valió que fuera procesado por el propio Tribunal en la ciudad de México.<sup>33</sup> Así pues, vemos que los propios integrantes de la inquisición eran sometidos también a juicios por no acatar o cumplir de la manera correcta con las funciones que tenían a cargo.<sup>34</sup>

Todos los comisarios de Salvatierra tuvieron que hacer la petición ante el Santo Oficio de México para que éste les otorgara el nombramiento después de hacerles la correspondiente limpieza de sangre<sup>35</sup> y comprobación de méritos para tal cargo.

---

<sup>32</sup> A.G.N., A.H.C.M. y A.H.M.S., exp. varios, 1685-1788

<sup>33</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 446, exp. 11, fs. 319-407, 1659

<sup>34</sup> Sarmiento Donate, Alberto, *De las Leyes de Indias, (recopilación de 1681)*, Ley XXIX “*Concordia del año 1601, despachada el de 1610 entre las jurisdicciones de la Inquisición y Justicias Reales, consultada con su Majestad*”, Capítulo 19. *Item* que los Familiares que tuvieran oficios públicos y delinquieren en ellos, sean castigados por nuestras Justicias Reales, y los Inquisidores no los defiendan, ni amparen contra ello, y lo mismo se entienda con los Comisarios que delinquieren en los oficios o ministerios de curas, o prebendas que tuvieran, sino que los dejen a sus Ordinarios.

<sup>35</sup> Se le llamaba así a la investigación que se realizaba a los aspirantes a algún cargo importante y consistía en que tales aspirantes deberían de ser descendientes de cristianos viejos sin ningún antecedente de procesos inquisitoriales o mezclas raciales o con alguna otra persona que profesara otra religión que no fuera la católica.

<b>COMISARIOS DE SAN ANDRES DE SALVATIERRA</b>		
<b>EN EL SIGLO XVIII</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>OTROS CARGOS</b>	<b>PERIODO</b>
Fray Antonio Trejo (franciscano)	Calificador y Sinodal del Obispado de Michoacán	1719
Fray Miguel de la Concepción Rodríguez (franciscano)	Maestro de Gramática	1724
Bachiller Miguel Varas de Valdes	Presbítero	1733
Lic. Joseph Xavier de Rivera	Abogado de la Real Audiencia de México, vicario y juez eclesiástico	1733-1773
Fray Nicolas de Salazar (franciscano)	Sin especificar	1733 y 1755
Bachiller Manuel Carrillo y Figueroa	Sin especificar	1760
Doctor Agustin Francisco Esquivel y Vargas	Canónigo lectoral y clavero de la catedral de Valladolid, examinador sinodal, tesorero de rentas del Colegio Tridentino y juez eclesiástico	1764
Lic. Diego Antonio Salvago	Sin especificar	1781
Bachiller Joseph Phelipe Lagunas	Sin especificar	1782

Bachiller Manuel Francisco Manrique de Lara	Sin especificar	1788
--	-----------------	------

FUENTE: A.G.N., *Inquisición*; A.H.C.M., *Inquisición*. Respetamos la ortografía de los documentos

Solo pudimos encontrar algunos comisarios que recibieron su nombramiento, como fueron los casos del Bachiller Miguel de Varas Valdés, quien en 1733 fue nombrado comisario ínterin;<sup>35</sup> en el mismo año se le otorgó el nombramiento al Bachiller don Joseph Xavier de Rivera;<sup>36</sup> el Bachiller Manuel Carrillo y Figueroa lo era en 1760<sup>37</sup> y el Lic. Diego Antonio Salvago en 1781.<sup>38</sup>

En cuanto a los que suponemos que fungieron como comisarios debido a que hay acusaciones recibidas por ellos son los franciscanos fray Miguel de la Concepción Rodríguez en 1724<sup>39</sup> y fray Nicolás de Salazar en 1723<sup>40</sup>; y el Bachiller Manuel Francisco Manrique de Lara envió su pretensión para comisario en 1788,<sup>41</sup> aunque desconocemos si realmente le fue concedido el cargo.

En la *Recopilación de las Leyes de Indias* se mencionaban algunos requisitos para los aspirantes a los cargos de la comisaría y algunas restricciones tanto para los comisarios como para los familiares, entre las que destacaban las siguientes: si “...fueran mercaderes, tratantes o encomenderos no estaban exentos de los pagos de los derechos Reales, o que los

<sup>35</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 840, exp. 15, fs. 508-510

<sup>36</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 847, exp. 21, f. 4

<sup>37</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1072, exp. 8, f. 80

<sup>38</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1210, exp. 13

<sup>39</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 792, exp. 21, fs. 326-327

<sup>40</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 803, exp. 50, fs. 453-492

<sup>41</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1217, exp. 11, fs. 165-171

comisarios no dieran mandamientos contra las Justicias ni otras personas, si no fuere por causa de la Fe, que no gocen de fueros de la inquisición si cometen delitos del mismo modo que lo serán castigados si tienen cargos públicos y delinquieren contra ellos, o si son amancebados.<sup>42</sup>

Dentro de las funciones del comisario destacaban el recibir las denuncias, reunir la información necesaria mediante la declaración de varios testigos, leer en un domingo de cuaresma de cada año los edictos de fe. Todo ello debería ir siempre apegado a lo que el manual de comisarios disponía para cada uno de los casos, entre los que enfatizaban el guardar el secreto en lo referente a todas las informaciones hechas, nombres de personas, testificaciones, limpiezas de sangre. Además el comisario debería tener la suficiente capacidad y prudencia para que el interrogado no pudiera sospechar quien lo acusaba y de qué, ni poderse dar cuenta de lo que los testigos habían declarado en sus favor o contra.<sup>43</sup> De igual manera, los comisarios deberían tener bajo su custodia todos los documentos referentes a las denuncias o al Tribunal, éstos documentos podrían ser el título de comisario que el Santo Oficio de la ciudad de México le otorgaba;<sup>44</sup> la *Instrucción* para el ministerio (*Cartilla de Comisarios*), las indulgencias de los ministros del Santo Oficio<sup>45</sup> (destacando la primera "...que si unos y otros murieren ejercitando el servicio y favor del Santo Oficio, con verdadero arrepentimiento de sus pecados, confesados sacramentalmente en caso de que lo puedan hacer, ganen indulgencia plenaria y remisión de todos ellos...), edictos de fe

---

<sup>42</sup> Sarmiento Donate Alberto. *Op. Cit.* no. 5 y 8.

<sup>43</sup> Gargallo García, Oliva. *La Comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán siglo XVIII*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Col. Historia Nuestra no. 21, 1999, pp. 32-35

<sup>44</sup> Sobre los nombramientos de comisarios hechos por el Tribunal véanse las notas 35 a 38 de este capítulo

<sup>45</sup> Estas indulgencias y gracias se concedían a todos los inquisidores de la herética pravedad como a sus comisarios, consultores, demás inquisidores y ministros y familiares. A.G.N., *Inquisición*, vol. 611, exp. 7, fs. 156-158 v.

(edicto general de la fe, libros prohibidos, las confesiones de las mujeres sean por las rejillas de los confesionarios), entre otros.<sup>46</sup>

Los inquisidores tenían mucho cuidado al seleccionar a su personal, sobre todo a los comisarios, pues éstos deberían llevar una vida recta, proceder de buena familia sin ninguna mancha, tener una excelente educación para poder llevar a cabo su función, ya que como dirigentes de la comisaría eran pieza fundamental para el buen funcionamiento de la misma. De igual manera, una vez en sus funciones, los comisarios deberían continuar con su buena vida y apegados a los que su oficio y las *Instrucciones* así les ordenaran, recompensándoles con indulgencias. Sin embargo, quien no acataba éstas reglas era castigado por el mismo Tribunal sin que a éste le importasen sus cargos y fueros.

### **2.2.2. Personal de la Comisaría**

Para el buen funcionamiento de la comisaría, los titulares eran auxiliados por personal que estaban sujetos a ellos. Los más importantes después del comisario eran los familiares, quienes junto con éstos “constituyeron uno de los pilares principales de la estructura inquisitorial.”<sup>47</sup> Al igual que los comisarios, se requería que fueran cristianos viejos, personas quietas y pacíficas, de buena vida y no revoltosos. Las funciones que éstos desempeñaban eran la de ejecutar las prisiones y hacer los traslados de presos de una cárcel

---

<sup>46</sup> Lista de los papeles pertenecientes a la comisaría de San Andrés de Salvatierra remitidos al tribunal de la ciudad de México por el comisario Diego Antonio Salvago. A.G.N., *Inquisición*, vol. 1301, exp. 9, 1782, fs. 112-116

<sup>47</sup> Pérez Villanueva. *Op. cit.*, tomo I, pp. 744

a otra. En la *Recopilación de Leyes de Indias* hay algunas que regían el comportamiento, cualidades y requisitos de éstos.<sup>48</sup>

Durante el siglo XVIII en San Andrés de Salvatierra solo encontramos a un familiar que desempeñó tal cargo a partir de 1766 hasta al menos 1771, también era notario de la comisaría en 1760 y 1766. Asimismo fue funcionario en la ciudad como alguacil mayor en 1771 y desde 1735 a 1782 fue Alcalde Ordinario de primer voto, así como también era Alferez Real en el mismo año.<sup>49</sup>

Sin embargo, a pesar de los amplios servicios que este personaje prestó a la Inquisición y a la corona española como funcionario durante más de 40 años tampoco fue inmune al Tribunal,<sup>50</sup> ni se abstuvo de cometer delitos, ya que en 1771 el Regidor perpetuo y fiel contraste por S.M. de San Andrés de Salvatierra, Don Manuel Verdeja lo acusó ante el Santo Oficio por incontinencia,<sup>51</sup> aunque desconocemos los pormenores de esta denuncia y su resultado.

NOMBRE	CARGO		PERIODO
	INQUISITORIAL	JURISDICCION	
Manuel González de Arce	Familiar (con facultad de vara de alguacil mayor)	San Andrés de Salvatierra	1766-1771

FUENTE: A.G.N. *Inquisición*

<sup>48</sup> Sarmiento Donate Alberto. *Op. cit.*, Libro I, título XIX. pp. 84–88. “...que no gocen de fueros de la inquisición si cometen delitos del mismo modo que lo serán castigados si tienen cargos públicos y delinquieren contra ellos, o si son amancebados.”

<sup>49</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 847, 1766, fs. 422-423; vol. 1242, exp. 19, 1782, f. 191

<sup>50</sup> Véase nota 48 de este capítulo

<sup>51</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1179, exp. 37; 1771, fs. 422-423 La incontinencia era una trasgresión sexual, que consistía en el libertinaje, desenfreno o depravación.

El Tribunal del Santo Oficio y las comisarías contaban con un cuerpo policiaco, cuyo funcionario superior era el alguacil mayor. A él correspondía hacer la captura de los reos y, en caso de confiscación, asistía al secuestro de los bienes del acusado. Algunos de los alguaciles de San Andrés de Salvatierra eran hombres dedicados a la carrera de las armas ocupando cargos importantes, como el Sargento Mayor Alonso Caro de Ocampo y tras su muerte, su yerno el capitán Juan Zorrilla y Trujillo quien era alcalde ordinario, maestro de campo, gobernador de las armas y cabo superior del obispado de Michoacán, ambos eran dueños de varias haciendas tanto agrícolas como de ganado mayor y menor.<sup>52</sup>

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO INQUISITORIAL</b>	<b>JURISDICCION</b>	<b>PERIODO</b>
Sargento Mayor Alonso Caro de Ocampo	Alguacil Mayor	San Andrés de Salvatierra	1699-1711
Capitán Juan Zorrilla y Trujillo	Alguacil Mayor	San Andrés de Salvatierra	1714-1730
Capitán Diego de la Fuente Rincón	Alguacil Mayor	San Andrés de Salvatierra	1714
Antonio Sedano	Alguacil Mayor	San Andrés de Salvatierra	1751-1752
Manuel González de Arce	Alguacil Mayor	San Andrés de Salvatierra	1766
Rafael Maria Ramírez Arellano	Alguacil Mayor	San Andrés de Salvatierra	1788

FUENTE: A.H.M.S. Protocolos

<sup>52</sup> A.H.M.S., *fondo colonial, serie Protocolos*, 1628-1715, cajas 1-3, exp. varios.

Para los asuntos administrativos la comisaría contaba con los notarios, quienes eran los encargados del levantamiento de actas de todos los hechos oficiales de la comisaría, como las denuncias, declaraciones de los testigos y de los acusados, la confiscación de bienes, tomando nota detallada y firmando al final de cada documento sirviendo como testigo, requiriendo que también mantuviera el secreto. En algunas ocasiones, por ausencia del notario, se tomaba juramento de guardar el secreto a otra persona quedando como notario nombrado o sustituto.<sup>53</sup>

Al igual que el demás personal que integraba la comisaría, los notarios tenían que hacer la solicitud de ingreso ante el Santo Oficio de la ciudad de México para que éste se encargara de hacer la revisión de sus méritos y limpieza de sangre de los candidatos. Sólo tenemos referencias de un aspirante rechazado, el bachiller Juan Antonio Conejo pero desconocemos las causas por las cuales fue refutada su solicitud.<sup>54</sup>

NOMBRE	CARGO		PERIODO
	INQUISITORIAL	JURISDICCION	
Joseph Gallardo	Notario interino	San Andrés de Salvatierra	1723
Capitán Francisco Xavier de Araujo	Notario	San Andrés de Salvatierra	1730
Juan Francisco García Botello	Notario interín	San Andrés de Salvatierra	1734
Fernando López Ballesteros	Notario (con uso de vara)	San Andrés de Salvatierra	1751-1755

<sup>53</sup> *Historia de México*, México, Salvat, tomo 6, pp. 1262

<sup>54</sup> A.G.N. *Inquisición*, vol. 1307, exp. 2, 1740, fs. 5-9.

Juan Francisco García Botello	Notario	San Andrés de Salvatierra	1756
Jochin Vallejo	Notario nombrado	San Andrés de Salvatierra	1756
Bachiller Juan García Botello	Notario	San Andrés de Salvatierra	1757
Manuel González de Arce	Notario interino	San Andrés de Salvatierra	1759-1760
Manuel González de Arce	Notario	San Andrés de Salvatierra	1766
Joseph Antonio Velásquez	Notario Receptor	San Andrés de Salvatierra	1781
Joseph Manuel Robles	Notario sustituto	San Andrés de Salvatierra	1781
Juan Joseph Ximenez del Guante	Notario nombrado	San Andrés de Salvatierra	1782
Francisco Esquivel	Notario	San Andrés de Salvatierra	1785
Pedro Joseph Manríquez de Lara	Notario	San Andrés de Salvatierra	1788
Rafael Maria Ramírez Arellano	Notario	San Andrés de Salvatierra	1788
Bachiller Juan Antonio Conejo	Notario revisor (no ejerció)	San Andrés de Salvatierra	1790

FUENTE: A.G.N. *Inquisición*, A.H.C.M. *Inquisición*. Respetamos la ortografía del documento.

Como podemos observar de los doce notarios de la comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra en el transcurso del siglo XVIII dos de ellos ejercieron tal cargo en dos periodos diferentes, tal es el caso del ya conocido nuestro don Manuel González de Arce<sup>55</sup> quien fue notario interino en el transcurso de 1759 y1760, para finalmente ser

<sup>55</sup> Ver nota 49 de este capítulo

nombrado como notario y familiar en 1766.<sup>56</sup> El otro notario fue el Bachiller Juan Francisco García Botello, quien ejerció este oficio en dos ocasiones. La primera de ellas fue en 1734 cuando fue notario ínterin y en el mismo año fue nombrado ya notario de la comisaría;<sup>57</sup> en 1756-1757 lo encontramos nuevamente de notario, periodo durante el cual fue acusado ante el Santo Oficio por sospechoso contra la fe.<sup>58</sup>

Asimismo, pudimos también notar que personas de la misma familia fueron integrantes de la comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra, ya que don Pedro José Manrique de Lara fue nombrado notario en 1788,<sup>59</sup> mientras que su hermano el Bachiller don Manuel Francisco Manrique de Lara envió su pretensión para comisario en el mismo año.<sup>60</sup>

Cuando se hacía la ratificación de las declaraciones tanto del acusado como de los testigos, el comisario se hacía acompañar de dos frailes de los conventos del lugar (en nuestro caso de los conventos franciscano y carmelita) conocidos como *personas honestas*.<sup>61</sup> La ceremonia de ratificación consistía en leer la declaración para que el acusado o testigo rectificara la información ahí contenida, pudiendo hacer alguna modificación a la misma.<sup>62</sup>

---

<sup>56</sup> A.G.N. *Inquisición*, vol. 847, 1759, fs. 339; vol. 847, 1766, fs. 422-423

<sup>57</sup> A.G.N. *Inquisición*, vol. 853, 1734, fs. 128-131; vol. 847, exp. 85, 1734, f. 17

<sup>58</sup> A.G.N. *Inquisición*, vol. 983, exp. 1, 1757, fs. 1-177. Para conocer los detalles sobre la acusación y delito del Bachiller Botello véase el capítulo 3, apartado 3.5.2. en la pág. 152

<sup>59</sup> A.G.N. *Inquisición*, vol. 1216, exp. 13, 1788, fs. 367-368

<sup>60</sup> A.G.N. *Inquisición*, vol. 1217, exp. 11, 1788, fs. 165-171

<sup>61</sup> Las cursivas son nuestras

<sup>62</sup> Tuberville, A.S. *La Inquisición española*, México, F.C.E., Breviarios, 1971, p. 56

Todo éste personal intervino de una u otra manera en las denuncias y procesos que se siguieron a lo largo del siglo XVIII en la comisaría inquisitorial en San Andrés de Salvatierra, y jugaron un papel importante en la historia de la ciudad y de la propia comisaría debido a sus actividades, actitudes y tradición familiar.<sup>63</sup>

Como podemos observar, eran cuatro las personas que integraban la comisaría inquisitorial: el comisario, el notario, el alguacil y el familiar. El más importante de ellos era el comisario, pues era el que la encabezaba, correspondiéndole las funciones de recibir las denuncias, indagar información y remitirla al Santo Oficio de la ciudad de México, los familiares eran piezas fundamentales en la comisaría, aunque en San Andrés de Salvatierra fueran escasos, pero que junto con los alguaciles hacían las veces de policías. El notario por su parte, fue otro de sus miembros cuya labor era imprescindible en la comisaría, ya que era el encargado de tomar nota detallada de lo que se decía al recibir las acusaciones y testificaciones. Asimismo, los comisarios se hacían acompañar de las personas honestas, quienes estaban presentes en la ratificación de las declaraciones, por si el testigo o el acusado deseaban hacer alguna modificación a lo dicho.

---

<sup>63</sup> Nos referimos al comisario Joseph Xavier de Rivera, quien comenzó la iglesia que alberga a la virgen de la Luz y se dedicó a investigar sobre la historia de la imagen (véase nota 24 de éste capítulo); al Sargento mayor Alonso Caro de Ocampo y su yerno el capitán Juan Zorrilla y Trujillo, quienes eran ricos hacendados y dueños de ganado mayor y menor, y fungían como alguaciles mayores en la comisaría; al Bachiller Juan García Botello, notario de la comisaría, quien pertenecía a una familia de tradición en la ciudad desde el siglo XVII, pues en 1687 Nicolás García Botello era el Provincial de la Santa Hermandad y alcalde ordinario, también eran dueños de varias haciendas en la región; y al notario Francisco Esquivel quien también pertenecía a una rica familia, incluso desde la fundación de la ciudad en 1644 hasta 1750 a la calle en la que vivían se le llegó a conocer como “Calle de los Esquiveles” debido a que poseían varias propiedades en esa calle en el primer cuadro de la ciudad (hoy calle Francisco I. Madero). Esta información se encuentra contenida en los Protocolos del A.H.M.S. y en Ruiz Arias, Vicente. *Estudio histórico, Salvatierra, Gto.*, México, H. Ayuntamiento 1992-1994, 1992.

### **2.3. Los manuales para Comisarios**

La comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra quedó bajo la custodia de un comisario que era nombrado por los inquisidores de la ciudad de México para encabezar ésta institución que se encargaría de velar por la buena vida cristiana en la ciudad y su jurisdicción.

Para lograr un buen funcionamiento en la actividad del Tribunal, los inquisidores españoles proporcionaron a sus comisarios disposiciones que les servirían de guía y ejemplo a seguir durante los procesos de la comisaría. Tal normatividad se encontraba contenida en la *Cartilla de comisarios del Santo Oficio de la Inquisición en México* y en el *Cuaderno de Cartas Acordadas*.

#### **2.3.1. La Cartilla para comisarios**

La *Cartilla de comisarios del Santo Oficio de la Inquisición en México* era un documento impreso que contenía la “Instrucción que deben observar los comisarios, notarios del tribunal de la santa inquisición de México en el despacho de los negocios de fe, y además tocantes a su conocimiento”<sup>64</sup> y tenía una extensión de 36 páginas.

*La Cartilla* tenía dos divisiones, en la primera se trataban los asuntos meramente de carácter administrativo y la segunda la manera en la que debía actuar el comisario en los

---

<sup>64</sup> A.G.N. *Colección Riva Palacio*, vol. 44, exp. 5, *Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México*, f. 1

procesos, además de contener la instrucción del proceder en los casos de los herejes que pedían la admisión a la iglesia católica.<sup>65</sup>

En lo referente a los asuntos administrativos se daban los pasos a seguir en un proceso, junto con algunas características que debían tener los comisarios, como lo concerniente al secreto, el cual debía "...guardarse con todo rigor para cumplir con la estrecha obligación de juramento que prestaron al tiempo que fueron admitidos a sus respectivos destinos..."<sup>66</sup> y que debía ser observado tanto por los comisarios, notarios y familiares.

La *Cartilla* hablaba también de la custodia que debería tener el comisario en todas las comisiones, despachos y ordenes del Tribunal, sin confiarlas al notario. A este respecto, encontramos una lista de los papeles pertenecientes a la comisaría de San Andrés de Salvatierra que el comisario Lic. Diego Antonio Salvago remitió al Tribunal de la capital del virreinato, después de haber sido cambiado de Salvatierra a Tacámbaro.<sup>67</sup>

---

<sup>65</sup> Gargallo García, Oliva. *Op. cit.*, pp. 39-40

<sup>66</sup> A.G.N. *Colección Riva Palacio*, vol. 44, exp. 5, *Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México*, f. 3

<sup>67</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1301, exp. 9, 1782, fs. 112-116. Los documentos remitidos son el título de comisario del 29 de marzo de 1781; la Instrucción para el Ministerio; Compendio de indulgencias de los ministros y demás personas que se emplean en el servicio del Santo Oficio; la carta dada a pedimento del señor fiscal para que se delaten a las personas que se supiere haber hecho, dicho o creído algo o algunos de los delitos de herejía, apostasía, sectas y demás casos en ella contenidas; el Compendio o sumario del edicto general de la fe; el orden que han de tener los comisarios en la publicación del edicto general de la fe; la Carta de Anatema y orden que se ha de guardar cuando se lea; un ejemplar del edicto del Inquisidor General don Francisco Pérez de Prado y Cuesta, dirigido a los prelados y religiosos de las Sagradas Ordenes sobre los papeles manuscritos e impresos, anónimos o con nombres supuestos que satirizan, provocan e injurian a las religiones, religiosos o a sus escuelas y opiniones; un ejemplar del edicto en el que se manda que todas las mujeres se confiesen por las rejillas de los confesionarios en el cuerpo de la iglesia; un testimonio impreso del auto original proveído en el expediente de publicación del 24 de diciembre de 1761 en que se (ilegible) las alhajas del común profano y decente uso que tienen pintadas o esculpidas las imágenes de Jesucristo Nuestro Señor, su Madre Santísima, etc.; un ejemplar del edicto expedido en México el 24 de noviembre de 1781 en que se prohíben y (ilegible) dan expurgar varios libros y tratados y (ilegible); un ejemplar del edicto dado en México el 12 de enero de 1782 en que se censura y prohíbe un libro intitulado *Memoria* (ilegible) [...]*tolica*

Otros puntos importantes que la *Cartilla* marcaba era el juramento del testigo o delator; el cuidado que debería tener el comisario al hacer las preguntas “...para evitar que estas sean viciosas y que entienda o presuma el testigo lo que otros han declarado...”<sup>68</sup>, esto con la finalidad de evitar que los testigos y el propio acusado pudieran arreglar a su conveniencia las declaraciones; y la ratificación de los testigos, que se llevaba a cabo con la presencia de las personas honestas. Cuando se presentaban acusaciones por sollicitación, la *Cartilla* daba varias indicaciones a los comisarios sobre el modo de proceder ante estos casos<sup>69</sup>, al igual que en los de bigamia o doble matrimonio;<sup>70</sup> y los casos en los que debería de encarcelarse al acusado y como hacer el secuestro de bienes.<sup>71</sup>

En la segunda parte de la *Cartilla* se trataba de la fórmula para recibir las delaciones en la cual debía de mencionarse el nombre del delator y delatado, lugar y fecha mencionando si es por la mañana o la tarde, el tiempo en el que se cometió el delito y

---

*da presentarsi a su santita opu[...]postuma cosmopoli 1780 folio 188*; una Carta Orden en que se me (ilegible) razón del sujeto a quien dejó encargados en Salvatierra los papeles pertenecientes al Santo Tribunal; un recibo de don Ángel Basilio de la Pu [...] dio a Felipe Esquiros del reo que entró a las cárceles secretas a su cargo; otra Carta Orden en que se manda escriba esta razón hecha el 23 de mayo de 1782. A.G.N. *Colección Riva Palacio*, vol. 44, exp. 5, *Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México*, f. 4. Ver anexo 1

<sup>68</sup> A.G.N. *Colección Riva Palacio*, vol. 44, exp. 5, *Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México*, f. 4

<sup>69</sup> A.G.N. *Colección Riva Palacio*, vol. 44, exp. 5, *Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México*, fs. 7-9 Entre los documentos que remitió el comisario Diego Antonio Salvago se encontraba un ejemplar del edicto en el que se manda que todas las mujeres se confiesen por las rejillas de los confesionarios en el cuerpo de la iglesia.

<sup>70</sup> A.G.N. *Colección Riva Palacio*, vol. 44, exp. 5, *Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México*, fs. 9-10

<sup>71</sup> A.G.N. *Colección Riva Palacio*, vol. 44, exp. 5, *Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México*, fs. 11-12

cómo proceder en casos de bigamia, libros prohibidos, estampas, pinturas o figuras obscenas, solicitud, entre otros.<sup>72</sup>

Por último la *Cartilla* trataba sobre la forma de proceder con los herejes que deseaban pertenecer al seno de la iglesia católica, en la que debía preguntarse el nombre, origen, edad y motivos del hereje para convertirse al cristianismo, la religión de sus padres y demás familiares, los ritos practicados y los nombres de las personas a quienes les hubo enseñado su doctrina.<sup>73</sup>

Como podemos ver, la *Cartilla de comisarios* era un documento en el cual los inquisidores les indicaron de una forma muy detallada a los comisarios la manera en la que éstos deberían proceder en cada uno de los diferentes casos o delitos, sin dejar escapar ningún detalle, así como la manera en la que el notario debería de escribir las acusaciones y testificaciones.

### **2.3.2. Instrucciones contenidas en el Cuaderno de Cartas Acordadas**

El otro documento que contenía indicaciones sobre el proceder de los comisarios era el *Cuaderno de Cartas Acordadas*. Éstas eran unas publicaciones que hacía el tribunal de la ciudad de México para instruir en sus deberes a los comisarios locales y eran complemento de la *Cartilla*.

---

<sup>72</sup> A.G.N. Colección Riva Palacio, vol. 44, exp. 5, *Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México*, fs. 12-26

<sup>73</sup> A.G.N. Colección Riva Palacio, vol. 44, exp. 5, *Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México*, fs. 26-30

En 1768 se imprimió uno con el título de “*Instrucción, que han de guardar los comisarios del santo oficio de la inquisición, en las causas y negocios de fe, y en los demás que se ofrecieren*”<sup>74</sup>. Este cuaderno tiene una extensión de 17 páginas, en las que estaban contenidos 34 pasos a seguir para recibir una acusación y comenzar las indagaciones sobre el mismo.

El *Cuaderno de Cartas Acordadas* contenían las siguientes instrucciones para que los comisarios las siguieran en el momento de recibir declaraciones y sobre el modo de preguntar:

1. *La denuncia debería ser por escrita, jurada y ante notario.*
2. *Forma de la denuncia:* debería de contener en que ciudad o lugar, la fecha, si era por la mañana o por la tarde, ante el comisario de la inquisición mencionando su nombre. Si el delator acudía sin ser llamado, haciendo juramento de decir la verdad y comprometiéndose a guardar el secreto. Si era hombre o mujer, caballero o señora, dando su nombre, su calidad étnica, su estado civil, oficio, dirección, el tiempo y lugar en que se cometió el delito . En los casos de las mujeres, se especificaba si era doncella, viuda o casada, el nombre de su marido o de sus padres, según el caso. Las declaraciones debían contener todas las cosas que vio y escuchó sobre la acusación.
3. *Forma de examinar los contestes:* se le indicaba al comisario que todos las personas implicadas en la denuncia deberían ser llamadas e interrogadas.

---

<sup>74</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 843, exp. 9 y 10, 1768, fs. 448-456

4. *Pregunta para todos los contestes llamados*: los comisarios preguntarían a los acusados si sabían el motivo por el cual se le llamaba, esto con la finalidad de que el declarante dijera todo lo que sabía sin que el comisario le mencionara la causa del interrogatorio.
5. *Monición de los contestes que no dicen enteramente*: si los acusados no querían hacer ninguna declaración, se les decía que en la comisaría había informes de tales hechos o palabras sucedidas en un determinado tiempo y lugar, exhortándolo a que recuerde si sabía algo sobre ello y lo declarase.
6. *Pregunta para los que no presumen porque ha sido llamados*: si el testigo o acusado sabía o no la razón por la cual había sido llamado, y si era así se le tomaba su declaración.
7. *Pregunta mas particular a los dichos*: se les preguntaba a los testigos si sabían o habían oído hablar sobre la acusación recibida, y si era así, que declarase lo que sabía.
8. *Monición a los dichos*: se le informaba al testigo que había informes de algún sucedido en tal tiempo y lugar y se le preguntaba si sabía algo al respecto y se le tomaba la declaración.
9. *La persona denunciada no se nombre a los contestes*: no se les debería revelar el nombre de los acusados a los testigos porque podía haber muchos inconvenientes como el acomodar la declaración solapando al acusado.
10. *Deudos, criados y amigos del denunciado no deberían ser examinados*: esto se hacía por temor a que no dijeran la verdad de los hechos.

11. *In duplici matrimonio se examine el párroco y se saque fe del libro*: en estos casos se recibía la declaración del sacerdote que había celebrado el matrimonio y se sacaba una copia del asiento matrimonial.
12. *En sollicitación, se informe de palabra el comisario de la honestidad de la mujer*: esta precaución se tomaba porque había mujeres que acusaban por despecho a sus confesores de haberlas solicitado, o porque su reputación dejaba mucho que desear.
13. *El testigo que estuviere enfermo de peligro o se quisiere ausentar se ratifique ad perpetuam*: se le visitaba para que ratificara su declaración y se hacía ante las personas honestas.
14. *Si algún conteste o testigo no se hallare, haga fe de ello el notario*.
15. *La información se envíe cerrada y sellada, informando el comisario de lo que se le ofreciere*: esta información se remitía al Tribunal de la ciudad de México para su calificación.
16. *Prisión no la haga salvo concurriendo tres cosas*:
  - cuando tocaba el caso muy claramente al Santo Oficio
  - cuando hubiera suficiente información
  - cuando había alguna posibilidad de fuga del acusado.
17. *Los presos estén en cárcel segura donde no los puedan comunicar*: esta medida se tomaba para evitar complicidades entre unos reos y otros.
18. *Secuestros*: cuando había confiscación de bienes el notario levantaba riguroso inventario de todos los bienes con asistencia del alguacil o su

teniente, y en ausencia de éstos, de un familiar, entregándolos a la persona que el comisario designara.

19. *A la ratificación de los testigos asistan dos personas religiosas* (personas honestas).

20. *Forma de la ratificación*: a los testigos se les leía su confesión delante de las personas honestas para que vieran si era verdad todo lo en ella contenida y si estaba bien escrita.

21. *Los contestes que resultan de las ratificaciones se examinen y califiquen*: si los testigos, al momento de la ratificación, nombraban mas contestes, se les examinaba de la misma manera como la contenida en la número 3.

22. *Examínense los testigos nombrados a la margen de los artículos*: estos testigos eran los de la defensa del acusado.

23. *La información se haga por el tenor de la petición o denuncia, sin artículos*: esto se aplicaba en las causas criminales que no eran de fe.

24. *Prisión, no la hará sin concurrencia de las tres cosas del número 16 y las ratificaciones se hagan sin personas religiosas*.

25. *El comisario mas cercano haga la información y pueda hacerla el de la cabecera*: este caso se aplicaba cuando no había comisario en el lugar del delito.

26. *Comisarios no tienen jurisdicción unos contra otros*: cuando algún comisario cometía un delito, otro no podía castigarlo, sino que enviaba la información obtenida del caso al Tribunal de México.

27. *Comisarios no conocen de mas que de veinte libras*: esto se aplicaba en las causas civiles.
28. *Familiares sean convenidos ante el comisario mas cercano o ante el de la cabeza*: al igual que el punto anterior, este sólo era en las causas civiles.
29. *Mandamientos no se den con pena de excomuni3n en causa civil*.
30. *Comisarios no deben dar inhibiciones y si el caso lo pidiere no procedan a declaraci3n*: las inhibiciones consistían en suspensiones temporales o parciales.
31. *En informaci3n de limpieza se examine doce testigos, por lo menos, ocho de cada abuelo*.
32. *El comisario informe al tribunal de su parecer*.
33. *Secreto en todos los negocios*: el comisario y el notario deberían de guardar el secreto de todas las cosas y asuntos que pasaran ante ellos. También se les pedía guardar el secreto a todos los testigos.
34. *Buena custodia en los papeles*: el comisario debería tener guardados bajo llave todos los documentos concernientes a las informaciones y negocios de la comisaría.<sup>75</sup>

Aparte de la *Cartilla* y el *Cuaderno de Cartas Acordadas*, los comisarios se valían, a manera de guía, de libros doctrinales que estaban aprobados por la Iglesia en los que se examinaban los actos que se consideraban como herejías, brujerías, pactos con el demonio,

---

<sup>75</sup> A.G.N., *Inquisici3n*, vol. 843, exp. 9 y 10, 1768, fs. 448-456

supersticiones, entre otros, siendo el más famoso de ellos el *Tractatus contra hereticam pravitatem* de Gundisalvus de Villa Diego.<sup>76</sup>



Portada del “Tractatus contra hereticam pravitatem”  
de Gundisalvus de Villa Diego  
Fuente: Historia de México Salvat

Los manuales para comisario tanto la *Cartilla* como el *Cuaderno de Cartas Acordadas* fueron una guía práctica que siguieron todos los comisarios de la Nueva España en sus respectivas jurisdicciones, no siendo la excepción San Andrés de Salvatierra, pues según las acusaciones recibidas por el comisario vemos que efectivamente siguieron las instrucciones contenidas en dichos documentos en el momento de comenzar un proceso inquisitorial contra algún quebrantador de la religión católica y las buenas costumbres españolas. Asimismo, los Inquisidores se encargaron de ir actualizando o adaptando las *Cartas Acordadas* de acuerdo a las condiciones especiales de la Nueva España, como la impresa en 1768.

<sup>76</sup> *Historia de México. Op. cit.*, tomo 6, p.1255-1256

En el transcurso del siglo XVIII San Andrés de Salvatierra había crecido y adquirido la traza colonial que aún conserva, era una ciudad muy famosa debido a la fertilidad de sus tierras y por los milagros atribuidos a la virgen de la Luz. Al igual que en las demás ciudades españolas, San Andrés de Salvatierra no fue la excepción para que en ella se estableciera una comisaría inquisitorial que se encargaría de vigilar el buen comportamiento de sus habitantes. El personal que integraba la comisaría deberían ser personas de reconocida reputación tanto en su vida privada y laboral, así como el descender de buena familia. El comisario, familiares, alguaciles y notarios desempeñaron su función inquisitorial tal y como el tribunal, *La Cartilla* y el *Cuaderno de Cartas Acordadas* lo señalaban, tanto en la manera de proceder de los miembros de la comisaría, como en la manera de hacer las indagaciones sobre la acusación de delitos que caían bajo la incumbencia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

## CAPÍTULO III

### LA COMISARÍA DE SAN ANDRÉS DE SALVATIERRA Y SU ACTIVIDAD INQUISITORIAL, SIGLO XVIII

El tercer capítulo tiene como objetivo general analizar los procesos inquisitoriales denunciados en la comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra.

#### 3.1. La hechicería en el contexto novohispano

Durante la Edad Media dos grandes teólogos de la iglesia católica, San Agustín y Santo Tomás de Aquino aceptaban el poder de los hechiceros al hacer cierto tipo de milagros, no dudando en ningún momento, en que tales milagros fueran inducidos por la magia.<sup>1</sup> Santo Tomás se convirtió en el armazón teórico e ideológico del Santo Oficio, lo legitimó teológicamente y en sus escritos aparecían ya los términos de pacto con el demonio y la afirmación de que “el castigo inquisitorial es un bien espiritual para el perfeccionamiento del buen cristiano.”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Burman, Edward. *Los secretos de la Inquisición*, “Historia y legado del Santo Oficio desde Inocencio III a Juan Pablo II”, México, Ed. Roca, Colección Enigmas del Cristianismo, 1991, pp. 121

<sup>2</sup> *Idem* En 1323 el Papa Juan XII canonizó a Santo Tomás de Aquino y en 1567 Pío V lo declaró Doctor de la Iglesia. Durante ese siglo fue aún más fuerte su influencia, pues el tomismo era la doctrina más aceptada en las universidades europeas, alcanzando su mayor auge desde el Concilio de Trento (1545-1563) y perduró hasta el siglo XIX cuando fue declarado como la teología oficial de la Iglesia Católica en el Código de Derecho Canónico vigente.



Santo Tomás de Aquino

Durante los siglos XV y XVI la creciente inquietud general y las tensiones sociales que se gestaron en Europa encontraron su expresión en la brujería, así como en la herejía y la secularización. Como estas tendencias amenazaban con quebrantar la autoridad eclesiástica, los prelados de la Iglesia las consideraron herejías e intentaron acabar con ellas a través de la Inquisición.<sup>3</sup>

En la segunda mitad del siglo XVI tras consumarse la conquista de México e iniciada la colonización española, el mestizaje cultural que hubo trajo como consecuencia diversas creencias en varios tipos de hechicerías, siendo la más famosa la hechicería sexual, pero sin dejar a un lado, por parte de los negros que habían sido traídos a tierras americanas para servir de esclavos, el supuesto dominio sobre sus amos.

Es importante recalcar aquí las diferencias de intereses y estrategias sexuales entre el hombre y la mujer. Mientras que el primero veía primordialmente en el goce amoroso la

---

<sup>3</sup> La Bula Papal más influyente contra la brujería fue la *Summis Desiderantes*, promulgada por Inocencio VIII en 1484, y para ejecutarla nombró inquisidores regionales.

directa satisfacción de la libido (la cual conllevaba la procreación y la familia), los mecanismos y fines del comportamiento sexual femenino eran más complejos y tendieron fundamentalmente a asegurarse fines superiores, como eran: la solución vital, la compañía y protección personal y la seguridad de la prole. Es por esto que su estrategia sexual no dudó en recurrir, si era preciso, a una infinidad de métodos (oraciones, fórmulas mágicas, conjuros, pactos diabólicos, filtros amorosos) para lograr la conquista inicial del compañero, recuperación del esposo perdido en los brazos de otra mujer, sometimiento del marido o amante, frenar el maltrato conyugal y llegar a ser bien queridas.

Todo esto implicaba la apelación a santos casamenteros, ya sea que estuvieran acreditados o no, por medio de oraciones y conjuros. Tales oraciones pueden agruparse en rezos a potencias celestiales, santos del calendario o ánimas del purgatorio (oración de Nuestra Señora de Belén, de Santa Marta, San Erasmo, San Cebrián, al ara consagrada, de las estrellas, etc.), y los diversos conjuros al ánima sola, de la sal, de las torcidas. Además de las oraciones y conjuros, se podían también dar ciertos bebedizos llamados filtros amorosos y en ciertas ocasiones se hacían pactos con el demonio.<sup>4</sup>

Dichos bebedizos o filtros amorosos fueron usados por mujeres novohispanas, los cuales se enriquecieron en América con originales componentes afrodisíacos y con ritos prehispánicos y africanos. Estos bebedizos tenían en común ser repugnantes en sus ingredientes al unir ordinariamente los más increíbles y diversos elementos. El más utilizado fue sin duda alguna la sangre menstrual, debido a la existencia de una concepción

---

<sup>4</sup> Pérez Villanueva, Joaquín, (coordinador). *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, 2000, tomo III, pp. 29-39

venenosa de la mujer, según la cual las mujeres “...por su propia fisonomía, son más aptas para los pactos con el diablo, encantamientos y maleficios...”<sup>5</sup> Otros de los ingredientes más usuales eran los huesos de muerto, formas eucarísticas que para tal fin se sacaban de la boca después de comulgar, sesos de una mula y una perrilla blanca, pelos de las partes vergonzosas, agua con la que se lavaban tras tener relaciones sexuales, peyote y otras raíces, todo debidamente molido y dado a tomar a sus “víctimas” en el atole, chocolate y champurrado. Incluso “...en ciertas obras de burlas y en algunas comedias se utilizará la sangre menstrual como excusa para mostrar el vicio de la lujuria en las mujeres, quienes aducen dicha astucia para apartar a su marido y así quedar algún tiempo más con su amante”.<sup>6</sup>

Sin embargo, en la Nueva España las prácticas de hechicería no representaron un número elevado de procesos seguidos por la Inquisición,<sup>7</sup> ya que, como veremos más adelante, la hechicería amorosa que ejecutaban las mujeres mulatas en San Andrés de Salvatierra, era más bien fraudulenta que eficaz. Incluso, el Santo Oficio no ponía mucho énfasis en la persecución de brujas o hechiceras, ya que según los Inquisidores “...el tormento o las preguntas orientadas, forzaban la confesión de lo que no existía”, como muchas veces sucedió.<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup> Canet Vallés, José Luis. *La mujer venenosa en la época medieval*, Universitat de Valencia, 1996, p. 16

<sup>6</sup> *Idem* pp. 16

<sup>7</sup> Véase nota 9 y el apartado 3.1.1.

<sup>8</sup> Pérez Villanueva, Joaquín. *Op. Cit.* Tomo I pp. 1078

### 3.1.1. Diferencia entre bruja y hechicera

En el virreinato de la Nueva España el número de procesos de hechicería registrados por la Inquisición fueron pocos a diferencia de otros; sin embargo, si se anexan a ellos los demás delitos religiosos (superstición, herejías) y los de carácter sexual (conjuros, estupro, solicitación), constituyeron un alto porcentaje (80-90%) durante el siglo XVII, como lo afirma Solange Alberro.<sup>9</sup> Esto tiene una profunda relación con el mestizaje cultural que se dio, las crisis económicas, los abusos (sexuales por parte de la clase dominante a la dominada) y a una falta de identidad de parte de quienes la practicaban.<sup>10</sup>

En los alrededores de nuestro campo de estudio no fue muy practicada la hechicería, salvo unos cuantos procesos seguidos en Querétaro, León, Irapuato, San Miguel<sup>11</sup> y una ola de brujería que se dio en la vecina villa de Nuestra Señora de la Concepción de Celaya entre los años de 1614 y 1615. Hubo en esos años 141 expedientes relacionados con hechicería y brujería.<sup>12</sup> Las declaraciones tuvieron dos etapas, la primera de ellas fue entre junio y julio de 1614, presentándose a testificar 26 personas ante el comisario Pedro Núñez de la Roxa. La segunda fue cuando los inquisidores de México enviaron a fray Diego Muñoz a que continúe con la investigación, pues las declaraciones recibidas por el comisario carecían de datos esenciales como la fecha, edad, el grupo étnico de los

---

<sup>9</sup> Alberro, Solange. *La actividad del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España, 1570-1700*, México, INAH, Departamento de Investigaciones Históricas, Colección Científica, Seminario de Historia de las Mentalidades y Religiosas del México Colonial, 1981, pp. 50. El número de delitos de carácter sexual y mágico tendieron a aumentar en la segunda mitad del siglo XVII en relación con el proceso de mestizaje.

<sup>10</sup> *Idem*

<sup>11</sup> *Ibid* pp.288

<sup>12</sup> *Ibid* pp.283-323.

interrogados, su función social, lugar de origen y de residencia, el motivo de la denuncia, entre otros.

Una vez que fray Diego Muñoz dio a conocer el Edicto de Fe el domingo 14 de octubre de 1614, las acusaciones no se hicieron esperar y a partir del día siguiente de la publicación hasta dos meses después se recibieron ciento quince denuncias,<sup>13</sup> las cuales fueron por actos de brujería (incluyendo aquelarres, pactos con el demonio y la transformación de mujeres en animales como papagayos),<sup>14</sup> hechicería sexual (amansar al marido o a las amas, ser amados[as] y ligaduras),<sup>15</sup> actos de adivinación como la lectura de peyote, suerte de los maíces (para descubrir hurtos, extravíos o adivinar el futuro), y hechicería curativa.<sup>16</sup>

Los transgresores pertenecían a todos los estratos de la sociedad novohispana: españolas, indios (uno de ellos tarasco quien necesitó de un intérprete para hacer sus declaraciones), mulatas (libres y esclavas), negros(as) (esclavos(as) y libres), mestizas(os), castizas(os) y tresalvas.<sup>17</sup>

La actitud que los inquisidores de México tomaron con respecto a éstos delitos fue simplemente reprender a algunos de los acusados, esto porque los procesos no contaban con las suficientes pruebas, además de que para los inquisidores (incluso para los todos los miembros de la iglesia) la hechicería y la brujería, incluyendo la participación en

---

<sup>13</sup> *Ibid* pp.288-289

<sup>14</sup> *Ibid* pp.303-307, 313-316

<sup>15</sup> La ligadura consistía en hacer al marido o al amante impotente mediante hechizos.

<sup>16</sup> *Ibid* pp.294-297

<sup>17</sup> *Ibid* pp.291-296

aquejarres, no tenía para ellos la suficiente credibilidad y los tomaban simplemente como actos supersticiosos.<sup>18</sup>

Cabe aquí hacer una diferenciación entre bruja y hechicera, según la tradición de la propia sociedad. Las *brujas* eran aquellas personas que se dedicaban a practicar la magia negra, la cual era maléfica porque se apoderaba de la imaginación de la gente; utilizaba elementos mortales tales como el veneno que era uno de los aspectos más antiguos de la magia.<sup>19</sup>

Por lo general, la brujería era practicada por mujeres viejas, temidas o marginadas por su conducta antisocial y, con menos frecuencia, por jóvenes u hombres. Las brujas y brujos, en compensación por servir al diablo bajo contrato, recibían supuestamente ciertos poderes, en especial para provocar epidemias o traspasar enfermedades, generar fenómenos devastadores de la naturaleza (como tormentas o sequías, arruinar cosechas), provocar la impotencia en los hombres y esterilidad en las mujeres, así como abortos, convertir a los animales en estériles y volver agria su leche.<sup>20</sup> Además, se creía que las brujas eran capaces de causar daño clavando alfileres en una muñeca o figura de cera, e incluso provocar la muerte con una mirada mediante el llamado mal de ojo, que según San Alberto Grande en su libro *De secretis mulierum* no es mas que un efecto menstrual que se da cuando “...las viejas que aun tienen sus reglas y algunas que ya no la tienen regularmente, si miran a los

---

<sup>18</sup> *Ibid* pp.319-322

<sup>19</sup> *Historia natural Marín*. México, ed. Marín, 1975, tomo 6 pp. 412-415. Durante la Edad Media el concepto de brujería se basaba en ciertos prejuicios, éstos incluían la creencia de que el diablo y sus seguidores, como los demonios, trasgos (duendes), gnomos, espectros, etc., eran reales y ejercían sus poderes en el mundo, y las personas podían tener relaciones físicas y establecer pactos con ellos. Se creía que los brujos eran siervos del diablo.

<sup>20</sup> *Idem*

niños pequeños acostados en su cuna les inoculan veneno por la vista, debido a que las reglas les han desaparecido, y porque la retención de la menstruación engendra malos humores, y que siendo ya de bastantes años, no tienen casi calor natural para consumir y digerir dicha materia, y sobre todo las pobres, que no viven más que de carnes malas, que contribuyen mucho, estas son más venenosas que las otras”...<sup>21</sup>



Bruja

La brujas podían hacerse invisibles y desplazarse volando sobre escobas, se creía que adivinaban el futuro, reanimaban objetos inanimados, revivían a los muertos o conjuraban otros espíritus. Asimismo, podían transformarse e incluso convertir a otros individuos en animales, especialmente gatos y lobos,<sup>22</sup> atontar a la gente, cambian de lugar a las personas mientras duermen, dominar a los espíritus buenos y malos y se podían dar cuenta cuando la gente tramaba algo contra ellas,<sup>23</sup> y se congregaban en aquelarres.<sup>24</sup> Su personalidad era muy fuerte, tenían un temperamento muy nervioso, eran poco accesibles al

---

<sup>21</sup> Canet Vallés, José Luis. *Op. Cit.*, pp.11

<sup>22</sup> *Historia natural Marín. Op. Cit.*, pp. 412-415

<sup>23</sup> Velásquez Gallardo, Pablo. *La hechicería en Charapan*, Morelia, U.M.S.N.H., Instituto de Investigaciones Históricas, Colección El hombre y su tiempo no. 3, 2000, pp. 124-125

<sup>24</sup> Era la reunión en una cueva o en un lugar apartado y tenían lugar durante la noche, en donde asistían varias brujas, quienes danzaban alrededor de una fogata, sacrificaban niños al demonio y terminaba en una orgía, en algunas podían tener además el acto de besar la parte trasera de un macho cabrío, quien era la misma representación del diablo que estaba presente en dicha ceremonia.

trato común, aparecían poco en público y sus actos eran muy discretos y estaban envueltos en un “halo” de misterio.<sup>25</sup>



Aquelarre

Por otra parte, la palabra hechicería procede del latín *sortileguim* que significa “ver el destino”. La hechicería que se practicaba en la Nueva España era “...fundamentalmente la manera en que una mujer pobre buscaba el control sexual, étnico o de clase, una herramienta eficaz para crear una mística de poder y alcance de quienes tenían menos probabilidades de poseerlo en la sociedad colonial.”<sup>26</sup>

Las *hechiceras* eran las que realizaban la llamada magia blanca, la cual evitaba los posibles daños que ocasionaba la magia negra. Con frecuencia, solía llamarse hechicera a la persona que practicaba éstos dos tipos de magia. Sin embargo, como ya quedó dicho, la

---

<sup>25</sup> Velázquez Gallardo, Pablo. *Op. Cit.*, pp. 124-125

<sup>26</sup> Lavrin, Asunción, (coordinadora). *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica, siglo XVI-XVIII*, México, Ed. Grijalvo, 1991, pp. 30

bruja es aquella que realizaba actos maléficos y dañinos, y la hechicera era la que se encargaba de prácticas que no causaban daños graves o la muerte a las personas a las que estaba destinada.

La hechicería estaba más relacionada con la adivinación al encontrar objetos perdidos, hechizos amorosos y curas a cierto tipo de males por medio de hierbas específicas, teniendo la particular característica de ser fallida en sus resultados.<sup>27</sup>

Las hechiceras en ocasiones especiales realizaban hechizos que por causas naturales podían provocar la muerte de una persona, como Petrona Teresa de Novara, vecina de San Andrés de Salvatierra, quien mató con unos bebedizos y velas encendidas a los amos de la mulata Juana Gertrudis, dicha defunción fue interpretada por el médico que los atendió como una enfermedad natural;<sup>28</sup> sin embargo, para toda la ciudad estaba muy clara la causa del deceso de los españoles, pues el robo que su esclava hizo después de su fallecimiento fue “...público y notorio...”<sup>29</sup> Otra muerte ocasionada por una hechicera fue la de Pablo Flores, labrador, de casta coyote, quien había sido maleficiado por su cuñada Antonia, una coyota blanca, y mientras lo curaban por maleficio “...le sacaron espinas de los pies y cabellos de atrás y cerdas...”,<sup>30</sup> ocurriendo poco después la muerte del susodicho.

Como ya mencionamos anteriormente<sup>31</sup> el Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España no ponía mucho énfasis en la persecución de brujas y hechiceras, incluso la

---

<sup>27</sup> *Historia natural Marín, Op. Cit.*, pp. 412-415

<sup>28</sup> Archivo Histórico Casa de Morelos (en adelante A.H.C.M.), *Inquisición*, caja 1237, exp. 41, 1755, declaración del doctor Carlos de Estrada, 10 de abril de 1757.

<sup>29</sup> A.H.C.M., *Inquisición*, caja 1237, exp. 41, 1755, declaración de María Petrona, 23 de junio de 1753.

<sup>30</sup> Archivo Parroquial de Salvatierra (en adelante A.P.S.), *Inquisición*, s/f, denuncia de Ana Pascuala, 22 de marzo de 1723,

<sup>31</sup> Véase nota 8 de este capítulo

Suprema de España en una carta que envió a todos sus Tribunales tanto en la península como de Hispanoamérica advertía que “...en cuanto a los negocios de las brujas, despáchense con toda brevedad, conforme a las Instrucciones que ahí tenéis, teniendo consideración a la dificultad que tiene ésta materia, inclinados por la causa siempre más a misericordia que a rigor.”<sup>32</sup>

### 3.2. La hechicería perseguida en San Andrés de Salvatierra

La hechicería era practicada en el siglo XVIII en su gran mayoría por mulatas y negras, y las españolas jugaban, en algunos casos, el papel de consumidoras, y las indias de proveedoras de las hierbas.<sup>33</sup> Con frecuencia acudían con las hechiceras mujeres de todos los estratos de la sociedad novohispana, como la mestiza Polonia Gertrudis quien visitó a Petrona Teresa de Novara para que le dijera quién le había robado unas alhajas y donde las podía encontrar, a cambio de esta información Petrona Teresa le pidió dos reales para velas. A la misma hechicera recurrió otra mestiza llamada Antonia Rita a pedirle un remedio para que su marido no la aporrear.<sup>34</sup> Asimismo, las mujeres también podían acudir a las hechiceras para que les dieran remedios para el amor, tales como el aprender a invocar el nombre de su amante y fuera donde ella estaba como lo hizo la española “Berta”;<sup>35</sup> pedir un hechizo para ser amadas como el caso de María Carmela, quien traía un

---

<sup>32</sup> *Idem*

<sup>33</sup> Solange, Alberro, *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*, México, F.C.E., 1988, pp. 187. Las mujeres se dedicaron más a las prácticas de hechicería debido a que era muy mal visto cualquier trabajo que ellas desempeñaran, no importando su clase o condición social, ya que se consideraba como ilegítimo o negativo.

<sup>34</sup> A.H.C.M., *Inquisición*, caja 1237, exp. 41, declaración de Antonia Rita, 18 de agosto de 1755, f. 5

<sup>35</sup> A.H.C.M., *Inquisición*, caja 1235, exp. 9, confesión de Berta, 15 de junio de 1743, f.3 La confesión ante el comisario la hizo el confesor de “Berta”, quien no quiso dar su verdadero nombre por temor a ser descubierta por su marido, quien era un hombre muy influyente en San Andrés de Salvatierra.

chupa rosas en la pretina del faldellín;<sup>36</sup> maleficar a la rival por celos como Teresa de Gregoria,<sup>37</sup> hacer “ligaduras” o practicarle ungüentos en las partes ocultas al hombre<sup>38</sup> para continuar con “una mala amistad.”<sup>39</sup>

La hechicería sexual en San Andrés de Salvatierra no solo fue un recurso utilizado por las mujeres para obtener al hombre deseado o ser bien queridas por ellos, pues Joseph de Lara, Ventura Lezama y Joseph Antonio Trinidad Coronado también la utilizaron para llevar a cabo sus fines amorosos. El primero de ellos pretendía a una coyota llamada Juana y para conseguirla le dio de comer una hierba molida junto con la masa de las tortillas; Ventura Lezama hechizó con unos dulces a una mujer casada porque ella no quiso acceder a las pretensiones que éste le hizo, y Joseph Antonio guardó una ostia con unos versos amorosos que continuamente cantaba. Desafortunadamente, en sus procesos no se menciona el nombre de las hechiceras a las que recurrieron para que les proporcionaran los remedios amorosos.<sup>40</sup>

Otras de las variantes de la hechicería en San Andrés de Salvatierra llevadas a cabo en el transcurso del siglo XVIII fue la curativa, tanto de enfermedades como de maleficios. Para la primera citaremos el ejemplo de Micaela Ramos, una española residente en Valladolid que curó a un niño de pecho con “...medicamentos suaves, no malos...”, y

---

<sup>36</sup> A.P.S. *Inquisición*, s/f, denuncia de María Candelaria Arreguín, 16 de marzo de 1723

<sup>37</sup> A.P.S. *Inquisición*, s/f, denuncia de Catherina García Botello, 8 de marzo de 1723

<sup>38</sup> A.P.S. *Inquisición*, s/f, denuncia de Josepha de Arenas, 8 de marzo de 1723

<sup>39</sup> A.P.S. *Inquisición*, s/f, denuncia de Joana de Castrejón y Padilla, 8 de marzo de 1723. La “mala amistad” consistía en una relación extramarital

<sup>40</sup> A.P.S. *Inquisición*, s/f, denuncia de Matilde de Lara, 21 de marzo de 1782; A.H.C.M., *Inquisición*, caja 1236, exp. 29, 1749, A.G.N. *Inquisición*, vol. 1243, exp. 21, 1782

después les dijo que pusieran debajo de la cama del infante una vasija con agua y unos huevos estrellados, aunque la familia no lo quiso hacer.<sup>41</sup> El matrimonio de indios Joan y Phelipa curaban de hechizo a través de sahumar con copal, beber peyote y encender unas velas; Thomasa “La chacona” le recetó al coyote Joseph López la bebida de la hierba de Santa Rosa para curarse de algo como un sapo que le brincaba en la mano y pierna;<sup>42</sup> y Phelipa “La Yripoato” recomendaba barrer con una escoba la hinchazón de una mujer para que se le quitara.<sup>43</sup> Aunque no siempre resultaron favorables los remedios de las hechiceras para curar enfermedades y maleficios, pues para curar, la mulata Clara utilizaba la hierba de Santa María, y a quienes “curaba” quedaban locos.<sup>44</sup>

Algunas de las hechiceras que encontramos practicando la hechicería en San Andrés de Salvatierra no eran de la ciudad, sino que iban desde Tarimoro, Celaya, Valladolid, Acámbaro, Rancho de San Gregorio, La Huerta, Rancho de San Juan, Rancho Lugarte y el Rancho de San Miguel, éstos últimos en las cercanías de San Andrés de Salvatierra.<sup>45</sup>

### **3.2.1. Perfil social de las hechiceras en San Andrés de Salvatierra**

San Andrés de Salvatierra continuaba prosperando económicamente conforme avanzaba el siglo XVIII, contaba con grandes construcciones arquitectónicas religiosas y civiles que la definían y caracterizan hasta la fecha, algunas de ellas se encontraban en plena construcción, como los conventos de San Buenaventura y de las monjas Capuchinas y los

---

<sup>41</sup> A.P.S. *Inquisición*, s/f, denuncia de Josepha de Arenas, 8 de marzo de 1723

<sup>42</sup> A.P.S. *Inquisición*, s/f, denuncia de Josepha de los Reyes, 16 de marzo de 1723

<sup>43</sup> A.P.S. *Inquisición*, s/f, denuncia de Joana de Castrejón y Padilla, 8 de marzo de 1723

<sup>44</sup> A.P.S. *Inquisición*, s/f, denuncia de María Palenzuela, 7 de marzo de 1723

<sup>45</sup> A.P.S. *Inquisición*, s/f, 1723

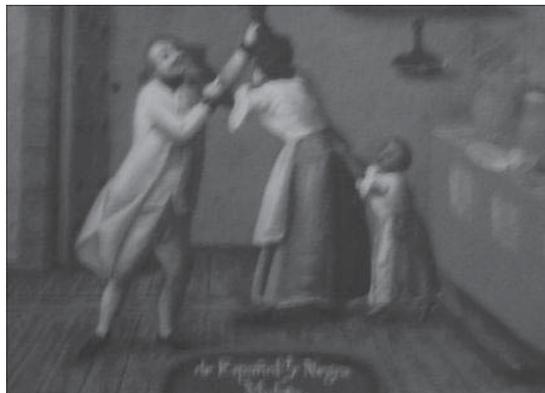
templos de San Francisco, de la tercera orden, Santo Domingo, el de la virgen de la Luz, el del barrio de San Juan, así como la palaciega finca de los marqueses de Salvatierra, aunándose a las ya construidas del templo y convento del Carmen, el portal de la columna, el puente de batanes, el colegio carmelita, y no pudiendo faltar las casonas y haciendas tanto de la ciudad como de sus alrededores. Las haciendas agrícolas continuaban teniendo una producción muy elevada, lo que le valió el nombre del granero del bajío, destacando la de los frailes carmelitas llamada “San José”. Su población, distribuida en la ciudad y algunos alrededores estaba constituida principalmente por españoles, mestizos, mulatos, negros y lobos, sumaban alrededor de 6,000 habitantes en la segunda mitad del siglo XVIII.<sup>46</sup>

En la sociedad colonial los negros, mulatos, coyotes y zambos estaban en los niveles más bajos, sin importar si eran esclavos u hombres libres, si eran de ésta última condición debían de pagar tributo y por ley tenían que residir con patrones reconocidos, de no ser así podían consignarse a las minas o a contratistas de mano de obra. Tenían ciertas restricciones y eran considerados la parte más útil de la población, se empleaban en las minas, en el ejército, o como sirvientes de confianza, no contaban con educación alguna y eran fácil presa de los vicios.<sup>47</sup>

---

<sup>46</sup> Silva Mandujano, Gabriel. *Salvatierra, estudio histórico y artístico*, Morelia, U.M.S.N.H., Instituto de Investigaciones Históricas, 1999, pp. 22-24. Archivo Parroquial de Salvatierra (en adelante A.P.S.), Libros de bautismos siglo XVIII.

<sup>47</sup> Haring, C. H., *El imperio español en América*, México, Alianza Editorial Mexicana, Los noventa, CONACULTA, 1990, pp.288-289. Las restricciones eran circular por las calles después del anochecer, portar armas o tener indios como sirvientes, estaban excluidos de los puestos públicos, no se les admitía en los gremios de artesanos, pero no así de la milicia, a las mulatas libres les estaba prohibido poseer o usar ropa lujosa, seda, oro, perlas.



Mulato(a), mezcla de español con mora o negra

Debido a su condición social, las mulatas eran rechazadas en el plano amoroso por españoles, mestizos, o miembros de las diferentes castas e indios, ya que en ocasiones no querían relacionarse de manera lícita o ilícita con ellas, lo que las llevó a buscar una solución que llenara todos sus vacíos emocionales, no encontrando otra más efectiva que la hechicería sexual.<sup>48</sup> Fue este uno de los motivos fundamentales para el surgimiento de la hechicería amorosa no sólo en San Andrés de Salvatierra sino en todo el virreinato de la Nueva España, pudiéndose agregar otros motivos como “...el reto al modelo aceptado en cuanto a la subordinación femenina, la subyugación de la voluntad masculina ante los objetivos sentimentales de la mujer, el papel de la iglesia como mediadora entre ambos sexos,”<sup>49</sup> los celos, la venganza, el deseo de amor y compañía. Fue así como la hechicería se convirtió fundamentalmente en la manera en la que una mujer pobre buscaba el control sexual, étnico o de clase, ser amadas por el hombre elegido, atontar o amansar al hombre deseado, someter a sus maridos violentos y las que eran abandonadas por sus amantes podían, en venganza, ligarlos a ellas de manera que se volvieran impotentes.

<sup>48</sup> Gargallo García, Oliva. *La comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán, siglo XVIII*, Morelia, U.M.S.N.H., Instituto de Investigaciones Históricas, Colección Historia nuestra, no. 20, pp. 57-59

<sup>49</sup> Lavrin, Asunción. *Op. cit.*, pp. 30

El papel que jugó la Iglesia para el incremento y fama de la hechicería fue muy importante, ya que ella la propiciaba por medio de la confesión y los edictos de fe, y por la aseveración de que la magia, la hechicería y la superstición eran pecados. Es por ello que era muy natural que hombres y mujeres confesaran y denunciaran éstas prácticas a su confesor y más concretamente a la autoridad inquisitorial.<sup>50</sup> Sin embargo, la misma iglesia no hacía mucho por impedir la difusión de la hechicería, pues mediante sus enseñanzas provocaba que las mujeres que practicaban este tipo de magia se sintieran culpables y con cierto odio a ellas mismas por atentar de esa manera contra Dios y sus preceptos. Asimismo, tenían que elegir entre la mala vida que les daban sus maridos o hacer cosas “diabólicas” para librarse de ello, escogiendo la mayoría de las veces lo primero, pues preferían ser buenas cristianas y tener su conciencia tranquila, aunque maltratadas, que cometer pecado aliándose con el diablo.<sup>51</sup>

De las cuarenta y cuatro mujeres acusadas de practicar la hechicería en San Andrés de Salvatierra durante el siglo XVIII, diecisiete eran mulatas libres, una coyota, una morisca libre, dos españolas, una mestiza, ocho indias y doce sin especificar su casta.<sup>52</sup> Algunas de ellas pertenecían a la misma familia, como las “Yripoatos”, Getrudes y María las “Queches”, y las “Roxas” que eran hermanas; Prágedes y Petrona eran madre e hija; Manuela y sus hijas María y Gertrudis, todas ellas eran mulatas libres, las cuales fueron

---

<sup>50</sup> *Ibid* pp. 199-200 A este respecto Ruth Behar nos menciona que “...las mujeres, incapaces de reconciliar las contradicciones entre la conducta adecuada que se esperaba de ellas como cristianas y la brujería que conocían para amansar o ligar a los hombres, terminaban expresando su disgusto y odio a sí mismas. Desechaban los remedios que habían utilizado, se enojaban consigo mismas por las violentas emociones que habían abrigado, y acudían, arrepentidas, a confesarse con el párroco y con los inquisidores, en busca de la absolución. Era como si una inquisición internalizada, un discurso alterno, sonara dentro de sus cabezas, acallando el discurso de sus poderes mágicos.” *Ibid*, pp.206.-207

<sup>51</sup> *Idem*

<sup>52</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1235, 1743, exp. 9, caja 1237, 1757, exp. 41, caja 1236, exp. 29, 1749; A.G.N. *Inquisición*, vol. 1243, exp. 21, 1782; A.P.S. *Inquisición*, s/f, 1723

acusadas y denunciadas ante la autoridad inquisitorial por realizar maleficios, hechizos y conjuros amorosos.<sup>53</sup>

Asimismo, fueron acusados cinco hombres por hacer uso de remedios amorosos. Tres de ellos (Joseph de Lara, Ventura Lezama y Joseph Antonio Trinidad Coronado) eran españoles, quienes utilizaron remedios proporcionados por hechiceras para obtener a la mujer deseada; y dos eran indios, quienes practicaban por su cuenta la hechicería, sobre todo curativa.<sup>54</sup> Sin embargo, como ya se señaló anteriormente, los indios no pertenecían al fuero inquisitorial.<sup>55</sup>

### **3.2.2. Remedios, brebajes y adivinación**

Fueron varios los acusados ante la comisaría de San Andrés de Salvatierra por hechicería en el transcurso del siglo XVIII. 39 de las denuncias fueron hechas en un periodo de quince días en el mes de marzo de 1723; tres en 1743; una en 1749; dos en 1755 y una en 1781.

Las acusaciones recibidas en la comisaría de San Andrés de Salvatierra del 5 al 21 de marzo de 1723 nos aportan muy poca información acerca de la manera de proceder de las mujeres denunciadas por hechiceras, así como de la autoridad inquisitorial que las recibió. Sin embargo, logramos sacar algunos datos importantes sobre los brebajes y

---

<sup>53</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1235, exp. 9. Confesión de Berta, 15 de junio de 1743, f.3; A.P.S. *Inquisición*, s/f, 1723

<sup>54</sup> *Inquisición*, s/f, 1723; A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1236, exp. 29, 1749; A.G.N. *Inquisición*, vol. 1243, exp. 21, 1782

<sup>55</sup> Véase nota 20 del capítulo 1

procedimientos de las hechiceras.<sup>56</sup> Algunas de ellas proporcionaron remedios para ser queridas, o para curar de otros maleficios; otras utilizaron la hechicería para beneficio propio, como el mantener a su lado al hombre amado, quitar del camino a una rival, o hacer travesuras a otras personas.<sup>57</sup>

En el proceso de Petrona Teresa de Novara “la sorda”, contenido en el expediente inquisitorial, supimos que actuaba sola, que ella misma se proveía de las yerbas y cuando no podía ir al cerro a recabarlas se las encargaba al arriero Joseph de Castro, apodado “chumino”.<sup>58</sup> En el mismo expediente se encuentra la acusación contra la mestiza Rita Antonia, quien cansada de que su marido la golpeara pretendió hechizarlo con unos polvos que le había proporcionado Petrona Teresa de Novara.<sup>59</sup>

En los casos de Manuela, Juana y Gertrudis, el expediente inquisitorial nos arroja muy poca información sobre su manera de proceder y los ingredientes de los remedios amorosos que le proporcionaban a Berta para que no fuera descubierta en adulterio por su marido.<sup>60</sup>

---

<sup>56</sup> A.P.S. *Inquisición*, s/f, 1723 Las acusaciones carecen de algunos de los “pasos” contenidos en la Cartilla de Comisarios sobre la manera de obtener y escribir la confesión, ya que ésta no cuenta con el lugar de la denuncia, nombre del comisario y del notario, número de foja, únicamente se recibieron las denuncias, sin interrogar después a los testigos y sin hacer la ratificación de la denuncia ante las Personas Honestas.

<sup>57</sup> ; A.P.S. *Inquisición*, s/f, 1723

<sup>58</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1237, exp. 41, declaración de Joseph de Castro, 20 de marzo de 1757. S/f. Declaró que “...Petrona Teresa en varias ocasiones le pidió que le trajera del cerro a donde iba a traer leña, le trajese un poco de mirto cimarrón... en otra ocasión le dijo ‘vamos al cerro que voy a buscar una yerba que me es menester’...y estando al pie de un palo alto y grueso conocido por palo xigiote (sic) la dicha Petrona Teresa con una piedra filosa picó el palo y la leche que dicho palo destilaba la tomó en una taza...”

<sup>59</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1237, exp. 41, s/f.

<sup>60</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1235, exp. 9, s/f.

<b>ACUSADOS DE HECHICERÍA EN SAN ANDRÉS DE SALVATIERRA</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>CASTA</b>	<b>EDO. CIVIL</b>	<b>DELITO</b>
Maria	india	mujer de Leonardo	hechicera
"La Chicolera"	sin especificar	sin especificar	hechicera
"Las Yrepoatos"	sin especificar	sin especificar	hechiceras
Phelipa "La Yripoato"	mulata	mujer de Joan	hechicera
Chepa "La Acambareña"	mulata	mujer de Nicolás de Saavedra	hechicera
Joana "La Coyota"	Coyota?	sin especificar	hechicera
Thomasa "La Chacona"	mulata libre	sin especificar	hechicera
Ysabel	mulata	sin especificar	hechicera
Maria	sin especificar	mujer de Miguel Morillo	hechicera
Rita	india	sin especificar	hechicera
Pragedes	mulata	sin especificar	hechicera
Petrona	mulata libre	sin especificar	hechicera
Clara	mulata	sin especificar	hechicera
Joana	india	sin especificar	hechicera

Thomasa	india	sin especificar	hechicera
Theresa de Gregoria	morisca libre	sin especificar	hechicera
Josepha "La Cuca"	mulata blanca	soltera	hechicera
Micaela Ramos	española	sin especificar	hechicera
Theresa de Alvis	sin especificar	sin especificar	hechicera
Marcela	mulata	sin especificar	hechicera
Maria	india	mujer de Pascual	hechicera
Antonia	coyota blanca	sin especificar	hechicera
Chepa Almasana	sin especificar	sin especificar	hechicera
"Las Roxas"	mulatas	casadas	hechiceras
Getrudes y Maria "Las Queches"	mulatas	sin especificar	hechiceras
Getrudes "La Patita"	sin especificar	sin especificar	hechicera
Joana "La Taringue"	india	sin especificar	hechicera
Antonia	sin especificar	sin especificar	hechicera
Joana	sin especificar	mujer de Pablo	hechicera
Joana	india	sin especificar	hechicera
Rita	sin especificar	mujer de Cristobal	hechicera
Antonia "La Reina"	sin especificar	mujer de Joseph	hechicera

Lorenza Cardenas	española	mujer de Joan Antonio Paredes	hechicera
Joan y Phelipa	indios	sin especificar	hechiceros
Sahori	indio	sin especificar	hechicero
Francisca de la Peña	sin especificar	sin especificar	hechicera
Teresa Almasana	mulata	sin especificar	hechicera
Melchora	sin especificar	mujer de Nicolas de Landa	hechicera
Manuela	mulata libre	mujer de Bentura	hechicera
Juana	mulata libre	soltera	maestra de supersticiones hereticas
Gertrudis	mulata libre	soltera	maestra de supersticiones hereticas
Ventura Lezama	español	viudo	sospechoso de maleficio
Petrona Teresa de Novara “la sorda”	mulata libre	mujer de <i>fulano</i> Rodriguez	hechicera
Rita Antonia	mestiza	mujer de Salvador Merino	hechicera
Joseph Antonio Trinidad Coronado	español	soltero	haberse extraído de la boca una Sagrada Forma y guardarla en un papel de versos amatorios

FUENTE: A.H.C.M. *Inquisición*; A.G.N. *Inquisición*; A.P.S. *Inquisición* Respetamos la ortografía del documento

En el caso de los hombres denunciados por utilizar remedios amorosos, carecemos también de la información de los ingredientes y la hechicera que se los proporcionó. El

primero de ellos, Joseph de Lara utilizó un hechizo para obtener a la mujer deseada;<sup>61</sup>

Ventura Lezama fue acusado por Ana María García debido a que la hechizó con unos dulces;<sup>62</sup> y Joseph Antonio Trinidad Coronado fue procesado por haberse extraído de la boca una sagrada forma y guardarla envuelta en unos trapos junto con unos versos amorios en la cárcel real de San Andrés de Salvatierra, donde se encontraba preso.<sup>63</sup>

<b>REMEDIOS AMOROSOS Y DE ADIVINACIÓN UTILIZADOS EN SAN ANDRÉS DE SALVATIERRA</b>			
<b>REMEDIO</b>	<b>UTILIDAD</b>	<b>USUARIO</b>	<b>HECHICERA</b>
Un chupa rosas en la pretina del faldellín	ser querida	Maria Carmela	sin especificar
Ataderos	Acabar con la vida de alguien por celos	Chepa "La Acambare- ña"	sin especificar
Figura de la "víctima" en una penca de maguey clavada de espinas debajo de la cama de la hechicera	Maleficiar	Joana "La coyota"	sin especificar
Yerba de "Santa Maria"	Curarse de algo como un sapo que le saltaba en el brazo y se le pasaba a la	Joseph López	Thomasa "La chacóna"

<sup>61</sup> A.P.S. *Inquisición*, s/f, 1723

<sup>62</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1236, exp. 29, 1749

<sup>63</sup> Archivo General de la Nación (en adelante A.G.N.) *Inquisición*, vol. 1243, exp. 21, 1782

	pierna		
un bocado en un durazno	sin especificar	"una debota de la víctima"	sin especificar
muñeco de trapo clavado de espinas	Acabar con la vida de alguien	sin especificar	sin especificar
muñeca vestida como la "víctima" metida dentro de un cimientito de casa y clavada de espinas	Hechizar e impedir que la "víctima" pueda andar	sin especificar	sin especificar
huesos de muerto metidos en los tamales que vendía	Hechizar	Pragedes	Pragedes
yerba de "Santa Maria"	curar (aunque quedaban locos)	Clara	Clara
alfileres en la garganta	maleficiar de la garganta a una mujer por celos	Theresa de Gregoria	Theresa de Gregoria
ungüentos en las partes ocultas del amante mientras duerme	continuar con una mala amistad	Josepha "La cuca"	sin especificar
polvos en la comida	continuar con una mala amistad	Josepha "La cuca"	sin especificar
después de curado con buena medicina, poner debajo de la cama del niño una vasija con agua	curar a un niño de pecho	Joan de Carandia	Micaela Ramos

y unos huevos estrellados			
Barrer con una escoba la hinchazón	Curar de hinchazón		Phelipa la Yripoato"
meter debajo de la cama al amante y hacer que aparezca en la calle	evitar ser descubierto en adulterio	Phelipa "La Yripoato"	Phelipa "La Yripoato"
ligar a un hombre	conservar una mala amistad	Theresa de Alvis	sin especificar
convertir al amante en perro	evitar ser descubierto en adulterio	Phelipa "La Yripoato"	Phelipa "La Yripoato"
tostar la hierba de Santa Rosa y encender unas candelas a una imagen de Santa Rosa	sin especificar	Las Marías	una india
poner tres cabos de velas a arder debajo de la cama en forma de cruz y echar sal en una puerta por donde entraba	acabar con la mala vida que le da su marido	Joana del Castillo (no lo hizo)	María (india)
imposibilitar de la garganta con un abulero (sic)	hacer que un hombre se case con ella	Josepha Almasana	sin especificar
beber la hierba de Santa Rosa	adivinar donde estaba una mujer casada que había huído	sin especificar	sin especificar

entierro de un Santo Cristo	sin especificar	Antonia "La reina"	Antonia "La reina"
copal en una batea de agua y beber la poca de Santa Rosa	saber de un capote que estaba extraviado	Ana Ramos	sin especificar
coger cabellos del "deboto" y hacer dos pelotitas y ponerlas en la pretina del faldellín	para que no se aparte su "deboto"	Nicolasa Sánchez (no lo hizo)	Lorenza Cardenas
muñeco clavado de espinas en un tenamate (sic)	sin especificar	Phelipa "La Yripoato"	Phelipa "La Yripoato"
huesos de muerto en la cabecera de la cama	sin especificar	Phelipa "La Yripoato"	Phelipa "La Yripoato"
beber peyote, sahumar con copal y poner velas	curar de hechizo	Joan y Phelipa	Joan y Phelipa
transformarse en forma de culebra y entrar por la ventana	ver al galán que está con otra mujer	Francisca Peña	Francisca Peña
transformar a un hombre en burro	para traer plátanos	Francisca Peña	Francisca Peña
transformar a un hombre en burro	para enviarlo a Jungapeo y a Guanajuato	sin especificar	sin especificar (hechicero)
maleficio con un sapo	Acabar con la vida de alguien	sin especificar	sin especificar
hierba molida entre la masa de las	para conseguir a la mujer	Joseph de	sin especificar

tortillas	pretendida	Lara	
bebida de huesos de muerto con la tierra que pisa el galán	para que ese hombre la quiera	Josepha de Almasana	sin especificar
sahumar al hombre con su excremento	quitarse una mala amistad	Joana López	Theresa de Almasana
peyote y yerba de Santa Rosa untado en las yagas y sahumarlas con copal y ramas de estafiate y zapote blanco	para curar de posible maleficio	Melchora	Melchora
Agua bautismal	Conservar una ilícita amistad	Berta	Juana, Gertrudis
entierro de trapos de ropa, cabellos y salitre	Recibir visitas del galán	Berta	Juana, Gertrudis y Manuela
Oración de dos padres nuestros a las ánimas de Juan minero y Juan carpintero	Recibir visitas del galán	Berta	Juana, Gertrudis y Manuela
Entierro de una cruz debajo de la cama de las adulteraciones	No ser descubierto en adulterio	Berta	Juana, Gertrudis y Manuela
Dulces	Ganar la voluntad de una mujer para amores ilícitos	Ventura Lezama	Sin especificar
Agua con gusanos que se crían en	Para no ser golpeada por	Rita	Petrona Teresa de

el estiércol de las caballerizas, para tomar revueltos en el champurrado	su marido	Antonia	Novara
Raiduras de uñas de pies y manos	Para no ser golpeada por su marido	Rita Antonia	Petrona Teresa
Polvos blancos y pardos, para tomar revueltos en el atole	Para no ser golpeada por su marido	Rita Antonia	Petrona Teresa de Novara
Hueso de muerto amortajado en un trapo negro debajo de la almohada	Para salir sin ser sentida por su marido	Rita Antonia	Petrona Teresa de Novara
Hueso de muerto chico	Para entrar sin ser sentida y poder cometer hurtos	Rita Antonia	Petrona Teresa de Novara
Sal del bautisterio para guisar la comida	Para no ser golpeada por su marido	Rita Antonia	Petrona Teresa de Novara
Ingestión de polvos de yerba verde revueltos con azúcar	Para saber quién y a que horas cometieron robos de alhajas	Polonia Gertrudis de Villapando	Petrona Teresa de Novara
Muñeco de masa de maíz y velas	Sin especificar	Sin especificar	Petrona Teresa
Velas encendidas	Acabar con la vida de alguien	Juana Gertrudis	Petrona Teresa
Bebida de color negro	Acabar con la vida de	Juana	Petrona Teresa

	alguien	Gertrudis	
Mirto cimarrón	Sin especificar	Sin especificar	Petrona Teresa
Leche del palo xigote	Sin especificar	Sin especificar	Petrona Teresa
Bebida blanca muy amarga	Acabar con la vida de alguien	Juana Gertrudis	Petrona Teresa
Polvos blancos	Acabar con la vida de alguien	Juana Gertrudis	Petrona Teresa
Sagrada Forma y versos amatorios	Sin especificar	Joseph Antonio Trinidad Coronado	Sin especificar

FUENTE: A.G.N. *Inquisición*, A.H.C.M. *Inquisición*; A.P.S., *Inquisición* Respetamos la ortografía del documento

En el primer proceso seguido por prácticas de hechicería<sup>64</sup> advertimos que a Manuela, madre de Juana y Gertrudis no se le siguió proceso inquisitorial, pues cuando se recibió la denuncia donde se les acusaba a ella y a sus hijas por practicar la hechicería, ella ya estaba muerta. La denuncia contra Manuela, Juana y Gertrudis la hizo una mujer española llamada “Berta” quien había acudido a ellas años antes para que le proporcionaran un remedio eficaz para poder continuar teniendo relaciones con su amante.<sup>65</sup>

<sup>64</sup> Las acusaciones contenidas en el Archivo Parroquial de Salvatierra carecen de datos, el comisario no realizó más investigaciones y no contienen proceso, por eso sólo nos limitamos a hacer mención de las acusaciones sin hacer un estudio detallado de las mismas por faltarles información, concentrándonos únicamente a los procesos encontrados en el Archivo Casa de Morelos y el Archivo General de la Nación

<sup>65</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1235, exp. 9, 1743, f.1

Los remedios que le proporcionaron las tres hechiceras a “Berta” para que su marido, un distinguido personaje en la política de San Andrés de Salvatierra, no se diera cuenta de su infidelidad, y para que su amante se *aquerenciara* con ella y fuera a visitarla en el momento y lugar que ella deseara, fue agua del bautisterio y la invocación del nombre de su amante rezando dos padres nuestros a las almas de “juan minero” y “juan carpintero”. Asimismo, le recomendaron que enterrara una cruz debajo de la cama donde tenía lugar el adulterio para que su madre no se diera cuenta de su promiscuidad.<sup>66</sup>

Otro de los procesos por hechicería fue el seguido a Petrona Teresa de Novara. Inmediatamente después que Salvador Merino acudió ante la autoridad inquisitorial de San Andrés de Salvatierra a denunciar a su esposa llamada Rita Antonia y a Petrona Teresa de Novara apodada la “sorda”, el comisario Joseph Javier de Rivera comenzó a interrogar a varios testigos, los cuales fueron relatando acciones de “la sorda” que estaban relacionadas con actos de hechicería.<sup>67</sup> En la acusación que Salvador Merino hace de su esposa, quien trató de hechizarlo a través de la ingestión de los alimentos para que ya no la golpeará podemos advertir claramente el discurso de que dicha “...ingestión de esencias corporales femeninas trabajaban, análogamente, para subyugar, dominar o atraer al hombre que las consumía. La creencia de que los alimentos podían ser empleados para dañar y no para nutrir daba a las mujeres un poder muy real y específico que podía servir como importante mecanismo de defensa contra el abusivo dominio masculino”<sup>68</sup>. El remedio que Petrona Teresa le proporcionó a Rita Antonia para que su marido no la golpeará era un agua que

---

<sup>66</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1235, exp. 9, 1743, f.2

<sup>67</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1237, exp. 41, 1755. Los remedios consistían en saber quien cometía robos, hacerse invisible e incluso provocar la muerte como lo hizo a unos españoles por medio de sus bebedizos.

<sup>68</sup> Lavrín, Asunción, *Op. Cit.*, pp. 199

contenía raiduras (sic) de uñas de los pies y manos de la propia Rita Antonia y gusanos del estiércol, los cuales debía dárselos a beber a su marido revueltos en champurrado. También le dio unos polvos blancos y pardos, que según la hechicera eran “un ánima que debía comer el marido en el atole” para que ya no la golpeará y un hueso de muerto que Rita Antonia tenía que poner debajo de su almohada y así poder salir sin que su esposo se diera cuenta para reunirse con su amante.<sup>69</sup> Asimismo, aquí advertimos también otro discurso referente a la creencia de los hombres hacia la eficacia de los poderes sobrenaturales de la mujer, ya que era ella y no él quien tenía una relación ilícita, todo gracias a la hechicería.<sup>70</sup>

Petrona Teresa tenía un amplio conocimiento en bebedizos y brebajes para mejorar cualquier mal.<sup>71</sup> Polonia Gertrudis de Villalpando acudió a ella para que le dijera quien le había robado unas alhajas, por lo que Petrona Teresa le dio a comer una hierba verde revuelta con azúcar, la cual le serviría para saber quién había cometido el hurto; sin embargo, según la declaración de la testigo el remedio de Petrona no le sirvió.<sup>72</sup>

Según el expediente inquisitorial “la sorda” era solicitada para provocar la muerte, como ocurrió con los hermanos Santiago y Lorenzo Rodríguez, quienes fueron robados después de su fallecimiento por su esclava, la mulata Juana Gertrudis. Conforme a lo que declararon los testigos el robo que la esclava cometió con los bienes de sus patrones fue

---

<sup>69</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1237, exp. 41, 1755

<sup>70</sup> Lavrín, Asunción, *Op. Cit.*, pp. 198

<sup>71</sup> Este tipo de hechicerías que se utilizaba para adivinar cosas no fueron exclusivas de San Andrés de Salvatierra ni de la colonia, pues ya desde la época prehispánica ya los utilizaban los indios. Véase a Motolinía, fray Toribio de, *El libro perdido*, “Ensayo de reconstrucción de la obra extraviada de fray Toribio”, dirigida por Edmundo O’Gorman, México, CONACULTA, 1989, pp. 254-255

<sup>72</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1237, exp. 41. Declaración de Polonia Gertrudis, 25 de agosto de 1755. S/f

“...público y notorio...”.<sup>73</sup> Hubo también quienes escucharon a Petrona decir estas palabras “...Juana Gertrudis compró, yo vendí y si no me dan mi dinero, con el alma me contento...”<sup>74</sup> que la inculpaban por la muerte de los españoles. Otra mujer que había acudido ante “la sorda” por un remedio, le vio un día unas velas encendidas que según las palabras de la hechicera estaban acabando con la vida de Lorenzo y Santiago Rodríguez.<sup>75</sup> No obstante, el médico que asistió durante la enfermedad y muerte de los hermanos dijo que: “...Santiago había muerto de miserere y dolor iliaco, además de gota gálica que padecía desde tiempo atrás, y Lorenzo falleció debido a una diarrea hepática con fiebre synthomatica lapifea (sic) y una fístula que tenía en la nariz debido a la poca digestión que tenía...”<sup>76</sup>

Como se mencionó anteriormente, no sólo las mujeres utilizaron la hechicería amorosa para obtener una buena relación con la pareja deseada, fueran correspondidos o no. En el transcurso del siglo XVIII hubo tres hombres que recurrieron a los hechizos para obtener lo que deseaban.<sup>77</sup> Ventura Lezama estaba enamorado de una mujer casada llamada Ana Maria García, quien después de haberle propuesto que tuvieran amores ilícitos fue rechazado y tras un descalabro que sufrió cuando intentaba violarla se decidió hechizarla. El expediente inquisitorial no indica a que hechicera acudió Ventura Lezama para que le proporcionara lo que él quería, pero menciona que para quererse disculpar, Ventura Lezama le ofreció unos dulces, los cuales comió ella y al amanecer comenzó con unos dolores muy

---

<sup>73</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1237, exp. 41. Declaración de Nicolasa Luisa, 30 de junio de 1756. S/f

<sup>74</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1237, exp. 41. Declaración de María de la Ascensión, 1 de junio de 1756. S/f

<sup>75</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1237, exp. 41. Declaración de Nicolasa Luisa, 30 de junio de 1756. S/f

<sup>76</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1237, exp. 41. Declaración del doctor Juan Carlos de Estrada, 10 de abril de 1757. S/f

<sup>77</sup> La acusación contra Joseph de Lara carece de datos sobre los pormenores de la mujer que hechizó, por ello no mencionaremos su caso, limitándonos únicamente a los de Ventura Lezama y Joseph Antonio Trinidad Coronado

fuertes en el estómago, hombros y talones y con el paso de los días se le pasaron a la boca de la madre, por lo cual no había podido tener relaciones sexuales con su marido desde entonces, todo ello pasó seis años antes de que se hiciera la acusación.<sup>78</sup> En el lapso de tiempo transcurrido desde que la hechizó hasta que ella lo denunció ante el comisario de San Andrés de Salvatierra, Ventura Lezama se jactó de haberla hechizado con dulces, pues se lo expresó en cuatro ocasiones, pero con la particularidad de decírselo a media voz cuando ella se encontraba sola “...sin que nadie mas lo hubiera escuchado jamás...”<sup>79</sup>

El otro proceso por hechicería amorosa que encontramos en San Andrés de Salvatierra en el siglo XVIII, fue el seguido en contra del español Joseph Antonio Trinidad Coronado en 1781, quien se encontraba preso en el momento de haber cometido el delito, que consistió en haberse sacado de la boca una ostia consagrada, después de haberla recibido en la cárcel para guardarla envuelta en unos trapos junto con unos versos amatorios dentro de un costal.<sup>80</sup>

El sacrilegio fue descubierto cuando se hizo una inspección a las celdas de la cárcel real de San Andrés de Salvatierra, encontrándose la siguiente cuarteta:

“Sobre una alfombra de flores  
sercada de ermosas plantas  
a donde las abesiyas  
tienden sus pintadas alas

---

<sup>78</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1236, exp. 29. Denuncia de Ana Maria García, 26 de noviembre de 1748, f. 2

<sup>79</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1236, exp. 29. Denuncia de Ana Maria García, 26 de noviembre de 1748, f. 3  
Hay que mencionar que éste recurso para obtener el amor del ser deseado no fue de uso exclusivo de los habitantes de San Andrés de Salvatierra, ni de la época colonial, ya que la hechicería era practicada desde época prehispánica.

<sup>80</sup> A.G.N. *Inquisición*, vol. 1243, exp. 21, f. 213

En un jardín de clabeles la vida mi afecto amante  
vengo a rrogar mi amor y dijo al ber tal plaser  
tal vez tan beyo primor para ques yegar a ver  
[ilegible] allo el discurso pinseles los pinseles de diamante  
y peque el maestro era a peles(sic) benus te adoro costante  
di aquellos bellos colores i adonis por las orillas  
y entran de entre bastidores le canta varios quintiyos  
bide una galante flora porques del jardín espejo  
bestida de enperadora por eso arma su festejo  
sobre una alfombra de flores a donde las avesillas

diana garbosa intenta las flores ponerle tratan  
le pinta las ebras de oro a su ermosura inperial  
[m]inerba le da un tesoro un arollo de chrystal  
i junto de ella se sienta con golfos i ebra de plata  
i le mira i le presenta pero florales en plata  
un coro de glorias tantos porques un angel sin alas  
asi flora pues en cantos en su compañía esta para  
a todos con tu dulsura los pavos en la ocasion  
fuerza es que este tu ermosura por darle mas dibersion  
sercada de ermosas plantas tiende sus pintadas alas.”<sup>81</sup>

---

<sup>81</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1243, exp. 21, f. 216 Respetamos la ortografía del documento

Al empezar a hacerse las averiguaciones y mandar llamar para ello a los testigos, entre los que se encontraba Joseph Lucas Martin, quien también se encontraba preso, dijo: “que le escuchó a Joseph Antonio cantar los versos a todas horas, y que con respecto a la ostia supo que se la sacó de la boca por no haberse confesado”.<sup>82</sup>

El proceso continuó con ordenes de los inquisidores de la ciudad de México a las autoridades inquisitoriales de Valladolid para que examinaran al acusado, indicándoles la manera en que dicho interrogatorio debía ser. Sin embargo, carecemos de la información que se arrojó al final del proceso, pero creemos que al igual que Petrona Teresa de Novara, después de un engorroso y largo proceso, salió libre de las cárceles de la inquisición, pero con las debidas reservas y observación por parte de los religiosos en cuanto al cumplimiento y respeto a los sacramentos.

### **3.2.3. El Tribunal de la Inquisición frente a la hechicería**

Ante los casos de hechicería amorosa que previamente mencionamos, el Tribunal de la ciudad de México tomó cartas en el asunto. Una vez que el comisario de San Andrés de Salvatierra recibía las acusaciones se encargaba de hacer las informaciones acerca de la culpabilidad o inocencia del acusado, los remitía a la ciudad de México para que los inquisidores, una vez revisado los dichos y hechos de los procesos por los calificadores, dieran la sentencia definitiva.

---

<sup>82</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1243, exp. 21, f. 218

Tenemos muy poca información sobre la consumación de los procesos de hechicería. En las acusaciones hechas ante el comisario de San Andrés de Salvatierra entre el 5 y 21 de marzo de 1723 no se encuentran más datos que los proporcionados en dichas acusaciones, incluso no se indica el nombre del comisario y del notario.<sup>83</sup> En el caso de Ventura Lezama y el de las hermanas Juana y Gertrudis sólo se encuentra la acusación hecha ante la comisaría y creemos que por la falta de testigos o veracidad de las acusaciones no se siguieron los procesos en su contra, al igual que los casos de 1723.<sup>84</sup> En cambio el de Petrona Teresa y el de Joseph Antonio si llegaron a su fin, incluso ambos fueron encarcelados, con la diferencia de que la primera fue en la cárcel real de San Andrés de Salvatierra, y el segundo se encontraba ya preso en la mencionada cárcel, siendo trasladado después a las cárceles secretas del Tribunal en la ciudad de México.<sup>85</sup>

Después de que los calificadores del Tribunal de México revisaron las declaraciones y analizaron la testificación de la esclava de los hermanos Rodríguez, la mulata Juana Gertrudis, quien se encontraba viviendo en la ciudad de Santiago de Querétaro, los inquisidores emitieron el auto definitivo sobre el proceso seguido por hechicera a Petrona Teresa de Novara, y señalaron que:

“...las diligencias practicadas por los comisarios de este Santo Tribunal el Lic. Joseph Xavier de Rivera y don Joachin Joseph Terreros y Souza [de Santiago de Querétaro]...para la justificación del cuerpo del delito que inducía el maleficio que se imputaba a la referida Petrona Teresa...y respecto de que ellos (bien examinados) no solo no resulta justificación del cuerpo del delito...y en su virtud no haber méritos en la causa para deber ser detenida en la reclusión que padece de algunos meses a esta parte...se mande por V.S. de que por ahora sea puesta en libertad y restituida a su casa...comunicándole de que en adelante se abstenga de practicar acciones ni curaciones...”<sup>86</sup>

---

<sup>83</sup> A.P.S. *Inquisición*, s/f, 1723

<sup>84</sup> A.H.C.M. *Inquisición*, caja 1236, exp. 29, 1748. Caja 1235, exp. 9, 1743

<sup>85</sup> A.H.C.M., *Inquisición*, caja 1237, exp. 41, 1757 A.G.N., *Inquisición*, vol. 1243, exp. 21

<sup>86</sup> A.H.C.M., *Inquisición*, caja 1237, exp. 41. Autos, 25 de julio de 1757, s/f.

Asimismo, se le pidió al comisario de San Andrés de Salvatierra que vigilara muy de cerca a Petrona Teresa para saber si cumplía con las obligaciones de cristiana (confesar y comulgar), mandando también que sea cuestionada sobre el origen y usos de los huesos de muerto y los polvos que le dio a Rita Antonia. Desafortunadamente, el expediente no contiene éstas últimas averiguaciones, por lo que podemos presumir que nunca se practicaron.

Con respecto a la culpabilidad de Petrona Teresa sobre prácticas supersticiosas y la efectividad de sus remedios, sólo podemos deducir que todos ellos nunca dieron resultados favorables para quien los utilizó, ya que en las mismas declaraciones de los testigos se menciona que no funcionaban.<sup>87</sup>

Por otra parte, hay que recalcar que la actitud que el tribunal tomó con respecto a los casos de hechicería fue muy benevolente, ya que se consideraba a la hechicería como mera superstición.<sup>88</sup> A este respecto, recalcaremos lo que el Santo Oficio consideraba sobre esto “...a los inquisidores les interesaba que los penitentes se sintieran culpables y avergonzados, que estuvieran dispuestos a confesar todos sus pecados y a reintegrarse a la comunidad católica. Si tales confesiones se relacionaban con la sexualidad, era mejor, puesto que los deseos del cuerpo, de pensamiento y obra, eran especialmente elegidos para su estudio y castigo”.<sup>89</sup>

---

<sup>87</sup> A.H.C.M., *Inquisición*, caja 1237, exp. 41. Declaración de Polonia Gertrudis, 25 de agosto de 1755, s/f.

<sup>88</sup> A éste respecto véanse las notas 8, 31 y 32 de éste capítulo.

<sup>89</sup> Lavrín, Asunción, *Op. Cit.*, pp.203

Antes de concluir este apartado mencionaremos brevemente que estos no fueron los únicos casos de hechicería en San Andrés de Salvatierra, ya que en 1695 fue acusada por hechicera una mulata, esclava de don Lorenzo Mazaguel llamada Dorotea. En 1705 iniciando el siglo XVIII se le siguió proceso a fray Francisco de los Santos por haber cooperado en un maleficio y, entrado el siglo XIX, según lo que la leyenda y la tradición oral nos mencionan, Diego Cardiel, un trabajador de la hacienda de doña Inés de Acevedo, (una rica y huérfana española) la hechizó para contraer nupcias con ella. El brebaje que le dio estaba preparado con flores de madre selva, tierra de campo santo y polvo de una uña de Diego y se lo proporcionó para tal fin el ama de llaves de doña Inés llamada Antonia. Al ingerir el brebaje, perdió toda su capacidad de raciocinio, muriendo poco después víctima de una aparente anemia perniciosa.<sup>90</sup>

### **3.3. La bigamia y poligamia**

Según la Iglesia Católica la única, verdadera y permitida unión entre un hombre y una mujer es la que se da a través del matrimonio mediante la cual se legitiman las relaciones sexuales, que tienen como único fin la procreación. Así, los miembros de la Iglesia realizaron estudios y afirmaciones sobre el matrimonio, como fray Jaime de Corella, quien decía que “...el matrimonio era un contrato” y para fray Alonso de Herrera representaba “una unión mística... el misterio de que el marido y mujer se convierten ‘en una sola carne’, que solo la muerte puede separar, se vuelve una metáfora para la unión de los individuos en el ‘místico cuerpo de la iglesia’ con Dios a la cabeza... por lo tanto, la economía moral del

---

<sup>90</sup> Alejo López, Miguel. *Leyendas, cuentos y narraciones de Salvatierra*, tercera edición, Guanajuato, Fondo PACMYC, 2000, pp. 128-135

matrimonio se basa en un ideal de reciprocidad, transmitido a las familias a través de medios seculares y religiosos.”<sup>91</sup>

### 3.3.1. Legislación y modelo del matrimonio cristiano

El Concilio de Trento, celebrado entre 1545 y 1563, convocado con la intención de responder a la Reforma protestante iniciada por Martín Lutero, supuso una reorientación general de la Iglesia y definió con precisión sus dogmas esenciales.

En la sesión del 11 de noviembre de 1563 se definió el carácter sacramental del matrimonio, debido a que:

“...hombres impíos de este siglo, no sólo han sentido mal de este Sacramento [del matrimonio] venerable, sino que introduciendo, según su costumbre, la libertad carnal con pretexto del Evangelio, han adoptado por escrito, y de palabra muchos asertos contrarios a lo que siente la Iglesia católica y... deseando el santo y universal Concilio oponerse a su temeridad, ... creyó que debían ser exterminadas las más notables herejías y errores de los predichos cismáticos...,”<sup>92</sup> ya que desde “...el primer padre del humano linaje [Adán] declaró, inspirado por el Espíritu Santo, que el vínculo del Matrimonio es perpetuo e indisoluble, cuando dijo: *Ya es este hueso de mis huesos, y carne de mis carnes: por esta causa, dejará el hombre a su padre y a su madre, y se unirá a su mujer, y serán dos en un solo cuerpo*”. Y para reafirmar ésta unión Dios dijo: “*Y así ya no son dos, sino una carne; e inmediatamente confirmó la seguridad de este vínculo (declarada tanto tiempo antes por Adán) con estas palabras: Pues lo que Dios unió, no lo separe el hombre*”.<sup>93</sup>

---

<sup>91</sup> Lavrín Asunción. *Op. cit.*, pp.277

<sup>92</sup> Denzinger, Enrique. *El magisterio de la iglesia*, “ Manual de los símbolos, definiciones y declaraciones de la iglesia en materia de fe y costumbres”, Barcelona, ed. Herder, 1995, p. 276

<sup>93</sup> Biblioteca Electrónica Cristiana -BEC- VE MULTIMEDIOS™. - VIDA Y ESPIRITUALIDAD. Concilio de Trento, Sesión XXIV. Que es la VIII celebrada en tiempo del Sumo Pontífice Pío IV en 11 de noviembre de 1563. Doctrina sobre el Sacramento del matrimonio. Las cursivas son nuestras.

Para acabar con la herejía antes mencionada, el Concilio de Trento creó 12 cánones sobre el sacramento del matrimonio, en los cuales anatemizaba<sup>94</sup> a todos aquellos que estuvieran en contra de él.

Sin embargo, a pesar de los cánones y condiciones para la celebración de los matrimonios citados por el Concilio de Trento, no siempre se cumplían éstas normas, ya que algunas parejas podían vivir juntos muchos años y tener hijos sin estar casados, o peor aún, cometer adulterio, el cual “...implicaba violar una de las dos bases del matrimonio, la que prohibía compartir la carne del consorte con la de otra persona...asociándose el adulterio con *la lujuria insaciable y pecaminosa* que no obtenía la suficiente satisfacción con el cónyuge.”<sup>95</sup>

El Tribunal de la inquisición novohispana también persiguió estos delitos de adulterio y bigamia. A éste respecto, el Concilio de Trento declaró en el canon número dos que “si alguno dijere que es lícito a los cristianos tener a la vez varias mujeres y que esto no está prohibido por ninguna ley divina, sea anatema.”<sup>96</sup> La forma mediante la cual llegaban a los oídos del comisario las acusaciones de quienes lo practicaban, fue mediante las famosas persona devotas, quienes se consideraban representantes de la comunidad, así como de los intereses sociales y sobre todo, morales.

En los cánones también se prohibía la cohabitación entre personas que no estuvieran casadas, la celebración del matrimonio entre individuos con algún grado de parentesco, con

---

<sup>94</sup> El anatema era una sentencia con la cual se expulsaba a un hereje del seno de la sociedad religiosa, era una pena más grave que la excomunión.

<sup>95</sup> Lavrín, Asunción. *Op. cit.*, pp. 78. Las cursivas son nuestras.

<sup>96</sup> Denzinger, Enrique. *Op. Cit.*, pp. 276 Canon no. 2

miembros del clero, ya sea regular o secular, matrimonio entre alguno de los consortes que haya cometido o no adulterio con otra pareja.

Asimismo, el Concilio reglamentó la celebración del matrimonio, ya que había muchos casos de bodas clandestinas, lo que ocasionaba que en algún momento determinado los consortes se separaran y contrajeran nuevamente nupcias, cometieran adulterio, o que fuera considerado ilícito el maridaje por la falta de consentimiento de los padres y la presencia del párroco. Por ello, el Concilio decretó la reforma sobre la celebración del matrimonio, y en el capítulo 1:

“... manda con este objeto, insistiendo en las determinaciones del sagrado concilio de Letrán, celebrado en tiempo de Inocencio III, que en adelante, primero que se contraiga el Matrimonio, proclame el cura propio de los contrayentes públicamente por tres veces, en tres días de fiesta seguidos, en la iglesia, mientras celebra la misa mayor, quiénes son los que han de contraer Matrimonio: y hechas estas amonestaciones se pase a celebrarlo a la faz de la Iglesia, si no se opusiere ningún impedimento legítimo; y habiendo preguntado en ella el párroco al varón y a la mujer, y entendido el mutuo consentimiento de los dos, o diga: *Yo os uno en Matrimonio en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo*; o use de otras palabras, según la costumbre recibida en cada provincia. Y si en alguna ocasión hubiere sospechas fundadas de que se podrá impedir maliciosamente el Matrimonio, si preceden tantas amonestaciones; hágase sólo una en este caso; o a lo menos celébrese el Matrimonio a presencia del párroco, y de dos o tres testigos. Después de esto, y antes de consumarlo, se han de hacer las proclamas en la iglesia, para que más fácilmente se descubra si hay algunos impedimentos; a no ser que el mismo Ordinario tenga por conveniente que se omitan las mencionadas proclamas, lo que el santo Concilio deja a su prudencia y juicio. Los que atentaren contraer Matrimonio de otro modo que a presencia del párroco, o de otro sacerdote con licencia del párroco, o del Ordinario, y de dos o tres testigos, quedan absolutamente inhábiles por disposición de este santo Concilio para contraerlo aun de este modo; y decreta que sean írritos y nulos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto...”<sup>97</sup>

De igual manera, el Concilio ordenaba al clero que castigara, tanto al párroco como a los contrayentes, si el matrimonio se celebraba sin los tres testigos que se pedía, o si al

---

<sup>97</sup> Biblioteca Electrónica Cristiana, *Op. Cit.*, sesión del 11 de noviembre de 1563. DECRETO DE REFORMA SOBRE EL MATRIMONIO. Cap. I. Renuévase la forma de contraer Matrimonios con ciertas solemnidades, prescrita por el Concilio de Letrán. Los Obispos pueden dispensar de las proclamas. Quien contrajere matrimonio de otro modo que a presencia del párroco, y de dos o tres testigos, lo contrae inválidamente.

acto no asistía un párroco o sacerdote. Además, el Concilio exhortaba a los futuros esposos para que no cohabitaran en la misma casa antes de celebradas los esponsales, a que se confesaran aunque fuera tres días antes de las nupcias y recibieran la Eucaristía, y le pedía al sacerdote que no celebrara matrimonios con personas que no pertenecieran a su parroquia sin licencia del párroco a la que correspondieran. Además, el sacerdote debería de tener un libro en el cual se registrarían los nombres de los contrayentes y de los testigos, así como el día y lugar en que se contrajo el matrimonio.<sup>98</sup>

En el segundo capítulo sobre la reforma del matrimonio, el Concilio instituyó entre qué personas se creaba el parentesco espiritual. Estableció que “...sólo una persona, sea hombre o sea mujer, según lo establecido en los sagrados cánones, o a lo más un hombre y una mujer sean los padrinos de Bautismo; entre los que y el mismo bautizado, su padre y madre, sólo se contraiga parentesco espiritual; así como también entre el que bautiza y el bautizado, y padre y madre de este...” También se creaba parentesco espiritual con la confirmación.<sup>99</sup>

En el tercer y cuarto capítulos el Concilio elimina enteramente “...el impedimento de justicia de pública honestidad, siempre que los esponsales no fueren válidos por cualquier motivo que sea; y cuando fueren válidos, no pase el impedimento del primer grado; pues en los grados ulteriores no se puede ya observar esta prohibición sin muchas dificultades...”<sup>100</sup> Además el Concilio “...restringe el impedimento originado de afinidad

---

<sup>98</sup> *Idem*

<sup>99</sup> *Idem* DECRETO DE REFORMA SOBRE EL MATRIMONIO. Cap. II. Entre qué personas se contrae parentesco espiritual.

<sup>100</sup> *Idem* DECRETO DE REFORMA SOBRE EL MATRIMONIO. Cap. III. Restríngese a ciertos límites el impedimento de pública honestidad.

contraída por fornicación, y que dirime al Matrimonio que después se celebra, a sólo aquellas personas que son parientes en primero y segundo grado. Respecto de los grados ulteriores, establece que esta afinidad no dirime al Matrimonio que se contrae después...”<sup>101</sup>

Con respecto a la celebración de matrimonio entre personas que estaban casadas con anterioridad, pero que vivían separadas de su consorte, en el capítulo V el Concilio de Trento establecía que “...sea separado de la consorte, y quede excluido de la esperanza de conseguir dispensa, y esto ha de tener efecto con mayor fuerza respecto del que haya tenido la audacia no sólo de contraer el Matrimonio, sino de consumarlo...”<sup>102</sup> En los únicos casos en los que se podía conceder la dispensa para celebrar matrimonio, era cuando éste se había efectuado por la ignorancia del impedimento, o cuando se trataba de algún príncipe, y la dispensa se tenía que hacer públicamente.

Cuando un hombre se robaba a una mujer para casarse con ella, lo establecido por el Concilio de Trento prohibía terminantemente a los párrocos la celebración del matrimonio mientras la joven permaneciera con su raptor, pero si después de haberlos separado y llevado a la mujer a un lugar seguro ella continuaba con el deseo de que fuera su marido, entonces había toda la libertad para casarlos. Sin embargo, ambos quedaban “...excomulgados de derecho, y perpetuamente infames, e incapaces de toda dignidad, así el mismo raptor, como todos los que le aconsejaron, auxiliaron y favorecieron, y si fueren

---

<sup>101</sup> *Idem* DECRETO DE REFORMA SOBRE EL MATRIMONIO. Cap. IV. Restríngese al segundo grado la afinidad contraída por fornicación.

<sup>102</sup> *Idem* DECRETO DE REFORMA SOBRE EL MATRIMONIO. Cap. V. Ninguno contraiga en grado prohibido; y con qué motivo se ha de dispensar en estos.

clérigos, sean depuestos del grado que tuvieren...” Asimismo, el hombre quedaba obligado a dotar a la mujer, sin importar si se habían casado o no.<sup>103</sup>

Con respecto a los hombres que no tenían un lugar en donde vivir y que andaban constantemente vagando de un lugar a otro, y que en ocasiones contraían nupcias en cada uno de éstos lugares, dejando abandonadas después de un tiempo a sus mujeres, el Concilio de Trento en el séptimo capítulo sobre la reforma del matrimonio, le pedía a los párrocos que no celebraran bodas con éste tipo de personas sin antes haber hecho las debidas averiguaciones.<sup>104</sup>

De igual manera se prohibía la cohabitación entre personas solteras o casadas con concubinas, por lo que Trento establecía que “...se fulmine excomuni3n contra semejantes concubenarios, así solteros como casados, de cualquier estado, dignidad o condici3n que sean, siempre que despu3s de amonestados por el Ordinario aun de oficio, por tres veces, sobre esta culpa, no despidieren las concubinas, y no se apartaren de su comunicaci3n; sin que puedan ser absueltos de la excomuni3n, hasta que efectivamente obedezcan a la correcci3n que se les haya dado...” En el caso de las mujeres que tambi3n vivían en concubinato, se estableci3 que “...si amonestadas por tres veces no obedecieren, ser3n castigadas de oficio por los Ordinarios de los lugares, con grave pena, seg3n su culpa, aunque no haya parte que lo pida; y sean desterradas del lugar, o de la di3cesis, si así

---

<sup>103</sup> *Idem* DECRETO DE REFORMA SOBRE EL MATRIMONIO. Cap. VI. Se establecen penas contra los raptos.

<sup>104</sup> *Idem* DECRETO DE REFORMA SOBRE EL MATRIMONIO. Cap. VII. En casar los vagos se ha de proceder con mucha cautela.

pareciere conveniente a los mismos Ordinarios, invocando, si fuese menester, el brazo secular...”<sup>105</sup>

En ocasiones algunos párrocos impedían la celebración de matrimonios o forzosamente concertaban otros, según su conveniencia, sobre todo entre personas ricas o de diferente condición social. El Concilio penaba éstas intromisiones, declarando que “...siendo en extremo detestable tiranizar la libertad del Matrimonio, y que provengan las injurias de los mismos de quienes se espera la justicia; manda el santo Concilio a todos, de cualquier grado, dignidad y condición que sean, so pena de excomunión, en que han de incurrir ipso facto, que de ningún modo violenten directa ni indirectamente a sus súbditos, ni a otros ningunos, en términos de que dejen de contraer con toda libertad sus Matrimonios.”<sup>106</sup>

Finalmente, el capítulo diez trata sobre la prohibición de celebrar matrimonios en ciertas fechas, que son “...desde el adviento de nuestro Señor Jesucristo hasta el día de la Epifanía, y desde el día de Ceniza hasta la octava de la Pascua inclusive...” Pasando éstas fechas, el matrimonio se podía efectuar, siempre y cuando nada lo impidiera.<sup>107</sup>

Mediante la Doctrina sobre el Sacramento del Matrimonio, doce cánones y el decreto de reforma del matrimonio, realizados durante la sesión XXIV, el Concilio de Trento reglamentó la celebración de las bodas, debido a que éstas no se efectuaban como

---

<sup>105</sup> *Idem* DECRETO DE REFORMA SOBRE EL MATRIMONIO. Cap. VIII. Graves penas contra el concubinato.

<sup>106</sup> *Idem* DECRETO DE REFORMA SOBRE EL MATRIMONIO. Cap. IX. Nada maquinen contra la libertad del Matrimonio los señores temporales, ni los magistrados.

<sup>107</sup> *Idem* DECRETO DE REFORMA SOBRE EL MATRIMONIO. Cap. X. Se prohíbe la solemnidad de las nupcias en ciertos tiempos.

debían ser, lo que ocasionaba que se incurriera muchas veces en pecado por contraer de una manera ilícita el matrimonio, o en varias ocasiones. El instrumento que la Iglesia utilizó para advertir más de cerca la buena observancia de éstas reglamentaciones que estableció el Concilio, fue a través del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición y en la provincia a través de las comisarías.

### 3.3.2. Infractores del matrimonio católico

San Andrés de Salvatierra no fue la excepción ante el delito de bigamia y poligamia, ya que encontramos cuatro acusaciones hechas ante la comisaría por bigamia y una por poligamia durante el transcurso del siglo XVIII.

INFRACTORES DEL MATRIMONIO CATÓLICO				
NOMBRE	ALIAS	CASTA	DELITO	AÑO DE LA ACUSACIÓN
Pedro Botello	Pataleta	Sin especificar	bigamia	1711
Ignacio Rodriguez	Medrano o Japero	coyote o mulato	bigamia	1746
Francisco del Castillo		español	bigamia	1751
Santiago Pantaleon Contreras	Estrada	mulato	bigamia	1781
Nicolas Hermenegildo Hidalgo		español	poligamia	1781

FUENTE: A.G.N. *Inquisición*. Respetamos la ortografía de los documentos.

El primero de ellos, Pedro Botello fue acusado ante la comisaría de San Andrés de Salvatierra porque se presumía que era dos veces casado. Sin embargo, después se aclaró que la mujer con la que supuestamente había contraído segundas nupcias era solo su concubina.<sup>108</sup>

<b>MATRIMONIOS DE LOS TRANSGRESORES</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>1er. MATRIMONIO</b>	<b>2do. MATRIMONIO</b>	<b>3er. MATRIMONIO</b>
Pedro Botello	Sin especificar	No lo cometió	No lo cometió
Ignacio Rodriguez	Sin especificar	Sin especificar	No lo cometió
Francisco del Castillo	Sin especificar	Sin especificar	No lo cometió
Santiago Pantaleon Contreras	Antonia Francisca Camacho	Maria Antonia Jesus de Tapia	No lo cometió
Nicolas Hermenegildo Hidalgo	Maria Petrona Martinez	Manuela Arrollo	Antonia Josepha Jesus Ortega

FUENTE: A.G.N., *Inquisición*. Respetamos la ortografía de los documentos.

Ignacio Rodríguez alias *Medrano* o *Japero* era de casta mulato o coyote y fue acusado por bigamia, ya que estaba casado en San Felipe de Chihuahua al momento de contraer segundas nupcias en 1746 San Andrés de Salvatierra.<sup>109</sup> El español Francisco del Castillo había contraído nupcias en Xilotepec cuando llegó en 1751 a San Andrés de

<sup>108</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 551, exp. 7, 1711

<sup>109</sup> A.G.N. *Inquisición*, vol. 907, exp. 23, 1746

Salvatierra a casarse por segunda ocasión.<sup>110</sup> Nicolas Hermenegildo Hidalgo fue acusado por casado tres veces, éste español se había casado en la vecina ciudad de Nuestra Señora de la Concepción de Celaya con Maria Petrona Martinez, el doble matrimonio lo cometió en Salamanca al desposar a Manuela Arrollo y en San Andrés de Salvatierra se casó por tercera ocasión con Antonia Josepha Jesus Ortega, en éste último lugar fue donde se descubrió su delito en 1781.<sup>111</sup>

<b>LUGARES DE LA TRANSGRESION</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>1eras. NUPCIAS</b>	<b>2ras.NUPCIAS</b>	<b>3eras. NUPCIAS</b>
Pedro Botello	San Andres de Salvatierra	Fue concubinato	No lo cometió
Ignacio Rodriguez	San Andres de Salvatierra	Sin especificar	No lo cometió
Francisco del Castillo	Xilotepec	¿Salvatierra?	No lo cometió
Santiago Pantaleon Contreras	San Bartolome de Aguascalientes (Celaya)	Hda. de Maravatio (Salvatierra)	No lo cometió
Nicolas Hermenegildo Hidalgo	Nuestra Señora de la Concepción de Celaya	Salamanca	San Andres de Salvatierra

FUENTE: A.G.N., *Inquisición*. Respetamos la ortografía de los documentos.

<sup>110</sup> A.G.N. *Inquisición*, vol. 954, exp. 9, 1751

<sup>111</sup> A.G.N. *Inquisición*, vol. 1073, exp. 3, 1781

Del único caso del que contamos con más información, es el proceso inquisitorial seguido en 1782 contra el mulato libre Santiago Pantaleón Contreras, por el delito de dos veces casado y curandero supersticioso.<sup>112</sup>

El primer matrimonio lo efectuó el 15 de mayo de 1768 con Antonia Francisca Camacho en San Bartolomé Aguascalientes en la hacienda del “Espejo”, en términos de la ciudad de Celaya, de quien vivía separado desde siete años atrás. Las segundas nupcias fueron en la hacienda de “Marabatio” (sic), en la jurisdicción de Salvatierra (propiedad del convento del Carmen de dicha ciudad) con Maria Antonia Jesus de Tapia el 24 de mayo de 1779, haciéndose pasar por viudo. Una vez que recibió la acusación el comisario de San Andrés de Salvatierra el Lic. Diego Antonio Salvago, Santiago Pantaleón fue confinado de inmediato en la cárcel real de la ciudad, pasando después a las cárceles secretas de la Inquisición en la ciudad de México, confinado a la celda número 18, con el debido secuestro de sus bienes.<sup>113</sup>

Las investigaciones sobre el doble matrimonio no las pudo completar el Lic. Diego Antonio Salvago, comisario de San Andrés de Salvatierra, debido a que en esa fecha ya se encontraba en el curato de Tacámbaro.<sup>114</sup> Por ello, los inquisidores de México encargaron ésta labor al comisario de la villa de Nuestra Señora de la Asunción de Aguascalientes, el Doctor Josef (sic) Antonio de Acosta, quien después de múltiples indagaciones fallidas avisó a los inquisidores que en la parroquia de ese lugar no se había efectuado el

---

<sup>112</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1242, exp. 19, 1782, f. 187

<sup>113</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1242, exp. 19, 1782, f. 187

<sup>114</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1242, exp. 19, 1782, f. 190. Carta que remite el comisario Lic. Diego Antonio Salvago al Alcalde Ordinario de San Andrés de Salvatierra, Capitán Manuel González de Arce. 3 de mayo de 1782

matrimonio de Antonia Francisca Camacho con Santiago Pantaleon Contreras y que tampoco correspondía el nombre del párroco que los había casado. El comisario Antonio de Acosta informó también que posiblemente el lugar donde se había llevado a cabo el matrimonio era entre la ciudad de Celaya y la de Querétaro, en un paraje llamado San Bartolomé Aguascalientes y en los contornos de ese lugar, entre el oriente y el sur había una hacienda nombrada “El Espejo”.<sup>115</sup>

Ante la ausencia de comisario en San Andrés de Salvatierra, los inquisidores de México precedieron a nombrar al cura y Juez Eclesiástico Josef Phelipe Lagunas, para que continuara con las investigaciones sobre el doble matrimonio de Santiago Pantaleon Contreras, basando su investigación en la *Cartilla* de comisarios. Asimismo, los inquisidores le pidieron al nuevo comisario que investigara si Santiago Pantaleon Contreras había tenido hijos con su primer esposa. Tras muchas indagaciones, entre ellas el haber sacado del libro de matrimonios de la Parroquia de San Nicolás, de donde era dependiente la hacienda de “Maravatío”, la partida de matrimonio con Maria Antonia Jesus de Tapia, y de varios interrogatorios, se supo de boca del cura interino del partido de San Nicolás, Licenciado Lucas Vicente Larios, que “...no conoce a tal hombre [Santiago Pantaleon Contreras], ni sabe que se haya presentado ante sí para dicho matrimonio...”<sup>116</sup>

Carecemos de la información que se arrojó al final del proceso de Santiago Pantaleon Contreras, pero con los demás casos de bigamia denunciados ante la comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra, podemos darnos cuenta de que para algunos

---

<sup>115</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1242, exp. 19, 1782, fs. 193-195

<sup>116</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1242, exp. 19, 1782, fs. 203- 205

hombres (hablamos únicamente de hombres pues son los que transgredieron el matrimonio en nuestro campo de estudio) el concepto de fidelidad en el matrimonio estaba muy lejos de cumplirse. Esto fue tal vez porque se aburrieron de sus primeras esposas, o porque al no cumplir con los preceptos que marcaba la Iglesia en cuanto a la fidelidad conyugal querían desasirse de las leyes y normas que esta establecía para escapar de la realidad en la que vivían tan llena de condiciones, impedimentos y reservas que la Iglesia y la sociedad colonial establecían. Además porque “...esta conducta [la bigamia] transgredía los preceptos teológicos y rituales del matrimonio cristiano, y se practicaba con el fin de casarse ante la Iglesia y aparentar una convivencia conyugal lícita...”<sup>117</sup>

#### **3.4. La solicitud en San Andrés de Salvatierra**

Otro de los delitos de carácter sexual que el tribunal de la inquisición se encargaba de perseguir y castigar era la solicitud, que consistía en que algún fraile o clérigo solicitara, provocara o seduciera en el momento de la confesión, ya fuera antes o después de la misma, con el pretexto de tratar temas sobre la confesión con sus hijas espirituales, para realizar con ellas *actos torpes, conversaciones ilícitas o proposiciones deshonestas*.<sup>118</sup> De esta manera los solicitantes quebrantaban sus votos de castidad valiéndose para ello de su dignidad como sacerdote o fraile, para poder acceder sexualmente con la mujer solicitada, teniendo al mismo tiempo la facultad que su investidura les daba para poder perdonarle a ella su falta. A través de la solicitud el trasgresor implantaba un lazo permanente y por

---

<sup>117</sup> *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, México, Sergio Ortega ed., Enlace Grijalvo, 1985, pp.193

<sup>118</sup> Gargallo García, Oliva. *Op. cit.*, pp. 87-88

tiempo indeterminado con su feligrés y lograba solo una relación corta y ocasional, como una respuesta frente a su reprimida actividad sexual.<sup>119</sup>

Los *actos torpes* que tenían los confesores con sus hijas espirituales consistían en tactos a la mujer, por parte del solicitante, en las manos, la cara, la cintura, las rodillas, los muslos, y los más intrépidos los hacían en los senos y la vagina, o simplemente abrazos y palabras llenas de ternura y amor. Las *conversaciones ilícitas* giraban en torno al sexo y al acto sexual y podían ser de una manera completamente abierta o discreta. Por su parte, las *proposiciones deshonestas* eran la petición abierta y directa del confesor hacia la mujer para tener relaciones sexuales.<sup>120</sup>



Representación de la confesión  
Según un cuadro de Giuseppe Maria Crespi

En la mayoría de los casos de sollicitación, el trasgresor utilizaba varias tácticas para convencer a sus hijas espirituales, según se lo permitían sus posibilidades, tales como el

---

<sup>119</sup> González Marmolejo, Jorge René. “Confesores y mujeres en el Obispado de Puebla, Siglo XVIII” en *El placer de pecar y el afán de normar*, México, Seminario de Historia de las Mentalidades, Estudios Históricos del INAH, 1987, pp.150

<sup>120</sup> Gargallo García, Oliva. *Op. cit.*, pp. 88-89

ofrecerles casa, sustento, vestidos, joyas, y algunos más astutos les ofrecían remedios para recuperar su virginidad. Cuando la solicitada se negaba a acceder de cualquier manera con las peticiones de su confesor, éste haciendo uso de sus facultades le negaba la confesión o la absolución o recurría a la violencia física para obligarlas, incurriendo así en un doble delito: la sollicitación y el estupro.<sup>121</sup>

En San Andrés de Salvatierra solamente se encuentran las acusaciones en contra de dos frailes por solicitar a sus hijas espirituales. Uno es el franciscano fray Francisco de Jesús de Rojas, quien se autodenunció, y el carmelita descalzo fray Nicolás de San Elías, ambos en la década de 1760.<sup>122</sup>

Estos frailes hicieron el voto de castidad que fue transgredido en el mismo momento de solicitar a sus hijas espirituales para satisfacer su sexualidad cohibida debido a su investidura religiosa. Ésta relación entre la solicitada y el religioso se daba tal vez por los lazos de confianza que se tejían en el momento de la confesión, aunado a que las mujeres solicitadas veían de cierta manera a su confesor como una persona poderosa que podía juzgarlas y perdonarlas, así como también veían en él a un protector y un amigo a quien confiarle sus decepciones amorosas y en ocasiones, al hombre que podía darles satisfacción sexual.<sup>123</sup> De esta manera el confesionario se transformaba en un lugar donde confesor y solicitada podían hablar más abiertamente y con confianza de los aspectos más íntimos de la penitente, provocando de ésta manera la debilidad y petición por parte del confesor para realizar actos torpes, conversaciones ilícitas y proposiciones deshonestas, quebrantando así

---

<sup>121</sup> González Marmolejo, Jorge René. *Op. cit.*, pp. 150-151

<sup>122</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 1043, 1746, y vol. 1078, exp.1, 1768

<sup>123</sup> González Marmolejo, Jorge René. *Op. cit.*, pp. 150-160

su función de corregir y normar lo estipulado por la iglesia con respecto a los comportamientos desviados o excesivos de sus penitentes.<sup>124</sup>

La actitud que el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición tomó con respecto a los solicitantes fue según las del *Cuaderno de Cartas Acordadas*, en la número 12 mencionaba que “en solicitud, se informe de palabra el comisario de la honestidad de la mujer.”<sup>125</sup> Una vez hechas las averiguaciones sobre la virtud de la solicitada, los inquisidores procedían a interrogar al solicitante, recurriendo, en algunas ocasiones al tormento.<sup>126</sup> La sanción que el Tribunal aplicaba a los solicitantes era enérgica e incluía la lectura de su sentencia en la sala de audiencias, ante los preladados de las órdenes, sus compañeros confesores y los párrocos del lugar. En cuanto a las penas, los solicitantes debían abjurar de levi, ser privados de confesar a las mujeres perpetuamente y a los varones durante un período establecido; asimismo, eran suspendidos de predicar y administrar los sacramentos; y se les sentenciaba a prisión en algún convento, destierro, penas pecuniarias, disciplinas, ayunos, oraciones, oír misas con vela de cera en las manos.<sup>127</sup>

---

<sup>124</sup> *Idem*

<sup>125</sup> A.G.N., *Colección Riva Palacio*, vol. 44 Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México, f. 6

<sup>126</sup> *Libro primero de votos de la Inquisición en México*. Sentencia del franciscano Fray Pedro de Melgar por solicitante, 11 de octubre de 1588 “...se haga diligencia de conminación de tormento hasta pronunciar la sentencia y bajarle a la cámara del tormento y desnudarle...”

<sup>127</sup> Gargallo García, Oliva. *Op. cit.*, pp. 92-98 Sentencias de fray Juan de San Cirilo, fray Manuel de la Presentación y el bachiller Francisco Martínez (en el siglo XVIII), quienes abjuraron de levi, fueron privados perpetuamente de confesar a mujeres y hombres, desterrados de la Corte de Madrid, de México y Valladolid veinte leguas por 10 años. *Libro primero de votos de la Inquisición en México*. Sentencia del dominico fray pedro de Cuellar por solicitante, 22 de marzo de 1577

### 3.5. Otros procesos

En el transcurso del siglo XVIII se presentaron diversas denuncias en la comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra, aparte de las ya estudiadas (hechicería, bigamia, poligamia y sollicitación), pero por ser casos aislados los agrupamos en un solo apartado, dándole a cada uno su espacio y análisis propios.

<b>ACUSADOS DE VARIOS DELITOS ANTE LA COMISARÍA</b>		
<b>TRANSGRESOR</b>	<b>DELITO</b>	<b>PERIODO</b>
Fray Francisco de los Santos (Carmelita Descalzo)	cooperación en un maleficio	1705
Fray Joseph de San Angel (Betlemitla )	publicación de constituciones Bethlemiíticas sin licencia y queja por falta de observancia	1708
Fray Joseph de San Ysidro (Carmelita Descalzo)	blasfemo	1720
Maria Rico de Vedoya	por decir que la fornicación no es pecado	1723
Bachiller Juan Garcia Botello	sospechoso contra la fe	1757
Fray Antonio de San Anastasio (Carmelita Descalzo)	proposiciones	1757
Comunidad del convento del Carmen	libertinaje y falta de observancia	1777

FUENTE: A.G.N., *Inquisición*, A.H.C.M., *Inquisición*. Respetamos la ortografía del documento.

Cuatro de los siete casos contenidos en éste apartado fueron cometidos por frailes del convento del Carmen de San Andrés de Salvatierra, desconociendo si era la causa principal las relajaciones que fray Joachin de Santa Maria denunció en 1777.<sup>128</sup> En cuanto a los casos de los frailes carmelitas fray Francisco de los Santos, fray Joseph de San Angel y fray Joseph de San Ysidro no encontramos el desarrollo de los procesos por los que fueron acusados ante la comisaría.

### 3.5.1. La fornicación

La Iglesia católica tenía que regular y supervisar constantemente la sexualidad de los feligreses, para tal fin los teólogos hicieron los llamados catecismos y confesionarios, en los cuales estaban detalladas todas las formas de expresión sexual que permitía la Iglesia y las que se prohibían, cayendo en pecado mortal quienes ejecutaran éstas últimas, teniendo a la confesión y penitencia como únicos instrumentos con que contaba la Iglesia para enmendar los errores y llevar por buen camino a su rebaño.<sup>129</sup>

Dentro de ésta regulación, se encuentra un análisis del sexto mandamiento hecho por el jesuita fray Gabino Carta quien explicaba como “...la lascivia se podía presentar de siete maneras, todas conducentes al pecado mortal y en las que se veían implícitos todos los tipos de conducta sexual prohibida: la simple fornicación, el adulterio, el incesto, el estupro, el rapto, los pecados contra natura y el sacrilegio...”<sup>130</sup> Según él, la fornicación no

---

<sup>128</sup> A.H.C.M., *Inquisición*, caja 1241, exp. 108, 1777 Denuncia de fray Joachin de Santa Maria en contra de la comunidad del convento del Carmen de Salvatierra. Véase los detalles del mismo más adelante.

<sup>129</sup> Lavrín, Asunción. *Op. cit.*, pp.56-57

<sup>130</sup> *Ibid*, pp.59

era otra cosa más que las relaciones sexuales fuera del matrimonio entre dos personas solteras sin vínculo alguno, siendo aceptado el sexo únicamente cuando se practicaba dentro del matrimonio, pero con sus debidas delimitaciones.<sup>131</sup>

Las conversaciones indecorosas, irreflexivas, insensatas o escandalosas acerca de las cosas sagradas como la proposición de que la fornicación entre dos personas solteras no era pecado mortal fue una de las preocupaciones del Santo Oficio.<sup>132</sup> Debido a éstas circunstancias no es de sorprender que le fueran seguidos los autos a Maria Rico de Vedoya por el simple hecho de decir que *la fornicación no era pecado*,<sup>133</sup> ya que durante el siglo XVIII era utilizada ésta frase para hablar sobre el hecho de haber tenido relaciones sexuales un hombre y una mujer solteros. Los mismos transgresores se justificaban a sí mismos argumentando que sólo era pecado mortal cuando se realizaba con mujeres que fueran casadas o doncellas. Además este delito era cometido en su gran mayoría por los hombres, aunque también lo efectuaban algunas mujeres.

La palabra fornicación aludía únicamente al acto sexual entre solteros como única trasgresión, excluyendo la posibilidad de que fuera confundido con el adulterio, y por lo tanto, cometer doble pecado.<sup>134</sup> Así, podemos deducir que Maria Rico de Vedoya era una mujer soltera y sostenía relaciones sexuales con un hombre que no era su marido en toda la extensión de la palabra, es decir, no estaban casados, cometiendo ambos un pecado mortal

---

<sup>131</sup> *Ibid*, pp. 62-63 El sexo dentro del matrimonio se consideraba como un débito que había que pagar al cónyuge y como era legitimado por la necesidad de la procreación, la pareja debía evitar el desorden en sus relaciones. Cualquier agitación carnal era el resultado físico de pensamientos deshonestos que eran hechos fuera del lugar donde debían ponerse en práctica, es decir, el lecho conyugal.

<sup>132</sup> Tuberville, A.S. *La Inquisición española*, México, F.C.E., Breviarios, 1971, p. 108-109

<sup>133</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 803, exp. 50, 1723 Las cursivas son nuestras.

<sup>134</sup> *De la santidad a la perversión... Op. cit.*, pp. 129-163

según la iglesia. Para obtener el perdón eclesiástico por la falta y salvar su alma tenían ambos que confesarse y abstenerse de tener relaciones hasta que se efectuara el matrimonio, siempre y cuando no se los impidiera nada.

### 3.5.2. Sospechas contra la fe

El largo y engorroso proceso seguido al notario de la comisaría de San Andrés de Salvatierra, el bachiller Juan García Botello<sup>135</sup> se debió a que se le consideraba sospechoso contra la fe “...por haber enseñado no ser pecado ponerse totalmente desnudo ante las mujeres, para que éstas lo pudiesen azotar...”<sup>136</sup> Aún después de haber sido amonestado por el comisario el Lic. Joseph Xavier de Rivera, volvió a reincidir, lo que ocasionó que fueran consideradas como herejías sus depravadas costumbres, por lo que fue mandado trasladar del convento de San Cosme, donde estuvo preso, a las cárceles secretas del tribunal en México con el consecuente embargo de sus bienes.

El tribunal de la ciudad de México remitió un documento a la comisaría de San Andrés de Salvatierra para que el comisario hiciera las averiguaciones pertinentes sobre la acusación hecha al bachiller Botello, interrogando para ello a las mujeres con quienes el bachiller había cometido el delito, según como lo estipulaban las *Instrucciones*.

---

<sup>135</sup> Nombrado en 1734. A.G.N., *Inquisición*, vol. 983, exp. 1, f. 2

<sup>136</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 983, exp. 1, f. 2

MUJERES QUE AZOTARON AL BACHILLER BOTELLO		
NOMBRE	ESTADO CIVIL	CASTA
Maria Antonia “la serrana”	Sin especificar	Sin especificar
Juana	Casada	Sin especificar
Teresa	Casada	Sin especificar
Ana de Aguilar	Casada con Luis Ximenez	Sin especificar
Petra “la molinera”	Viuda	Sin especificar
Nicolasa Gertrudis	Casada	Sin especificar
Rosalia	Viuda	Sin especificar
Juana Maria	Sin especificar	Sin especificar
Francisca “la Sanchez”	Sin especificar	Sin especificar
Maria Augusta	Viuda de Bernardo Herrera	Sin especificar
Maria Dolores	Casada con Antonio Lisano	Sin especificar
Petra Montero	Casada con Juan Antonio Heredia	Sin especificar
Maria	Casada con Santiago Ramirez	Sin especificar
Juana Maria	Viuda de Antonio Joseph	India
Rosa Maria	Casada con Felix Joseph	India
Maria Gertrudis Ximenez	Sin especificar	Sin especificar

FUENTE: A.G.N., *Inquisición*. Respetamos la ortografía de los documentos.

Las mujeres fueron testificando una a una ante el comisario de San Andrés de Salvatierra, declarando Maria Antonia la serrana “...que a la declarante le pidió el bachiller don Juan Garcia Botello por *la pasión de Nuestro Redentor Jesucristo* le azotase array (sic)

de las carnes...”<sup>133</sup> Ana de Aguilar declaró que una vez después de que el bachiller Botello le pidió que la azotase ella le preguntó “...si sería pecado a que le respondió que no lo tenía por pecado, pero que según la intención con que se hiciese o el fin lo sería o no...”<sup>137</sup>

Una vez remitidas las declaraciones de las mujeres, le fue solicitado al comisario de San Andrés de Salvatierra que interrogara también al criado del bachiller llamado Joseph Perfecto Montero de 24 años, Juan Ruiz de 18 años, y el mulato Bernardo Villegas de 16 años, trabajadores de la hacienda de San José del Carmen, propiedad del convento de carmelitas descalzos de San Andrés de Salvatierra, ya que habían llegado noticias de que el bachiller Botello no se conformaba con que lo azotasen las mujeres, sino también los jóvenes antes mencionados.<sup>138</sup>

Desgraciadamente el proceso se trunca aquí, pero podemos suponer que los inquisidores simplemente amonestaron al Bachiller Botello para que se abstuviera de cometer esos actos, dándole quizá como sentencia el confesarse o escuchar misa, y probablemente lo suspendieron de sus actividades como notario de la comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra, ya que en 1759 el Capitán Manuel González de Arce era notario interino en la comisaría.<sup>139</sup>

---

<sup>133</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 983, exp. 1, f. 9. Las cursivas son nuestras.

<sup>137</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 983, exp. 1, f. 9 v.

<sup>138</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 983, exp. 1, f. 11 v.

<sup>139</sup> A.G.N., *Inquisición*, vol. 847, exp. s/n, f. 339, 1759 Título de notario interino para el partido de Salvatierra a favor de don Manuel González de Arce.

### 3.5.3. Libertinaje y falta de observancia

Finalmente, tenemos la acusación hecha en una carta fechada el 1 de noviembre de 1777 dirigida a los Inquisidores de la ciudad de México por fray Joachin de Santa Maria quejándose de las constantes *ridiculeces, indecencias y mojigangas*<sup>140</sup> que los religiosos del convento del carmen mezclaban en su comunidad “...y especialmente mientras la oración mental..que ni con el hombre más vil y despreciable se puedan practicar... pero practicadas tan de propósito y con tan exquisitísimo empeño...desde 27 años ha...”<sup>141</sup>

Una vez leída la carta de fray Joachin, el Santo Oficio de la ciudad de México le solicitó que le mencionara cuáles eran las *ridiculeces, indecencias y mojigangas* cometidas por sus hermanos de comunidad y fray Joachin expresó que “...se ratifica una y muchas veces en su contenido... obligándose a hacer buenas todas sus proposiciones, pero careciendo de tiempo, sosiego y libertad...porque nuestras celdas no tienen llave...y el prior... o cualquiera entra a la hora que se le antoje mira y sabe cuanto en ella tiene un hombre... que me considero en la presente estación mas que entre mis hermanos...entre leopardos...y me están molestando con innumerables géneros de invenciones, ridículos, extravagancias e intempestivas carcajadas...”<sup>142</sup>

Su carta, escrita a escondidas de los demás frailes y además llevada siempre consigo, pegada a su cuerpo por temor a que se la descubrieran, continúa hablando de los

---

<sup>140</sup> Las cursivas son nuestras

<sup>141</sup> A.H.C.M., *Inquisición*, caja 1241, exp. 108, 1777

<sup>142</sup> A.H.C.M., *Inquisición*, caja 1241, exp. 108, 1777. Transcribimos gran parte de las declaraciones de fray Joachin por parecernos curioso, exagerado y fuera de lo común el vocabulario que utiliza. La carta completa se puede ver en el anexo 2

actos cometidos por los frailes a la hora de la oración mental, “...pues en un coro que continuamente está hecho una herrería con las dichas gavatelas...no se podrán seguir y alternar las divinas alabanzas en dos horas de oración...y naturalmente para hablar con Dios, mayor observancia al santo silencio...se tiene mayor boruca e inquietud... uno de los religiosos (a quien ha instruido, manda y dirige otro) en el coro, mientras estamos en la oración mental y oficios divinos, cuando se le antoja da unos mugios tales que a veces unos parecen de un toro que está en brama que de un religioso que está en el coro...”<sup>143</sup>

Las declaraciones de fray Joachin podemos resumirlas en los siguientes puntos: no había privacidad en las celdas; casi no había horas de oración; había intempestivas carcajadas, distracciones y falta de atención durante las oraciones; no había observación del santo silencio, teniéndose mayor boruca e inquietud; se tenían modos groseros al hablar con Dios, es decir, al orar. Fray Joachin pensaba que el demonio era el que movía y dirigía el escándalo entre sus hermanos de comunidad, los cuales hacían ruidos escandalosos a la hora de la oración mental en el coro, como de un toro en brama. Asimismo, denunció unas anomalías parecidas en los conventos de Toluca, Celaya, y San Ángel, argumentando su proceder tan cauteloso y exagerado porque sus prelados pensaban que él estaba falto de razón por las gravísimas enfermedades que había padecido, pidiendo al mismo tiempo que se le hiciera, por parte de los inquisidores, una inspección de dichas enfermedades.

---

<sup>143</sup> A.H.C.M., *Inquisición*, caja 1241, exp. 108, 1777

El expediente no contiene las respuestas de los inquisidores de México a las denuncias hechas por fray Joachin, tal vez por falta de fundamento o interés de parte de éstos por lo que no quisieron hacer las debidas averiguaciones.

A nuestro criterio, pensamos que los acontecimientos denunciados por fray Joachin tanto en su convento de San Andrés de Salvatierra como el de los demás que menciona, mas que falta de observancia, disciplina y silencio, era una falta de razón por parte del fraile, debido a que tales acusaciones carecían de fundamento, además de que él mismo menciona que sus superiores así lo creían. Opinamos también que exagera un poco en sus declaraciones, debido a las palabras utilizadas por él en sus cartas ya que dejan mucho a la imaginación, porque algunas de ellas son en exceso dramatizadas, tales como escandalosísimo o exquisitísimo. Sin embargo, este juicio nos lo reservamos a pura suposición debido a que tal vez sí existía cierta relajación en el convento, pues durante el siglo XVIII fueron varios los carmelitas de San Andrés de Salvatierra quienes fueron acusados ante la comisaría inquisitorial por haber cometido algunos de los delitos perseguidos por el tribunal.

La actividad de la comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra durante el siglo XVIII se enfocó a los delitos de hechicería, bigamia, solicitación, fornicación, libertinaje, los cuales fueron remitidos al tribunal de la ciudad de México para su calificación. Sin embargo, según muestran los mismos procesos, muchos de ellos no hicieron eco en los inquisidores de la ciudad de México, tal vez por falta de pruebas, veracidad, o porque en ese momento el tribunal enfocaba su actividad en los llamados “libros prohibidos” consecuencia del movimiento ilustrado. No obstante, a pesar de las

nuevas tendencias del Tribunal, vemos que en San Andrés de Salvatierra se continuó sin alteración la actividad inicial del Santo Oficio, ya que sólo hubo un caso sobre literatura, aunque no tanto prohibida pues se trataba de una oración para lograr un buen parto y data de 1717.

## CONCLUSIONES

El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México fue creado el 4 de noviembre de 1571 por el rey Felipe II de España gracias a las continuas peticiones que varios personajes le hicieran llegar a sus manos, como fray Bartolomé de las Casas, y como herencia de la labor evangelizadora que habían llevado a cabo los Reyes Católicos en las tierras recién descubiertas.

El Santo Oficio novohispano fue un trasplante del ya existente desde 1478 en la península, aunque con sus propias características, resultado de sus condiciones geográficas, religiosas y étnicas de la colonia. Los indios quedaron excluidos del fuero de la inquisición debido a su reciente conversión al cristianismo y porque no se les consideraba cristianos cabales, no ocurriendo lo mismo a los mulatos y demás miembros de las castas, producto de las mezclas raciales.

La actividad del la Inquisición novohispana pasó por diversas etapas, de acuerdo a las vivencias o preocupaciones de la iglesia y los monarcas y puede reducirse a los siguientes puntos: persecución de seguidores de sectas religiosas como los luteranos, calvinistas, moros, judíos y criptojudíos que volvían a sus antiguos ritos, hechicería, frailes solicitantes, bígamos, herejes y la censura de los “libros prohibidos”.

Para el buen funcionamiento del tribunal de la Nueva España, los inquisidores españoles prepararon unas Instrucciones para los inquisidores novohispanos, en los cuales

les indicaban la manera de establecer el tribunal, las comisarías, los requisitos de sus miembros, la manera de proceder en todos los casos. Además, destacando la importancia del comisario, a éstos les proporcionaron los manuales para comisarios, los cuales les ayudaron en el buen proceder de la comisaría que estaba a su cargo, y que debido a su importancia, se requería que el aspirante a ella fuera de buena familia y condición, además de contar con estudios, era auxiliado por un grupo de personas (familiares, notarios y alguacil) para el buen ejercicio de la comisaría.

Sin embargo, cabe destacar aquí que la actividad del Santo Oficio en México durante el siglo XVIII no fue tan activa como en los XVI y XVII, debido a que había cambiado un poco su actividad, ya que en un principio se encargó de perseguir los delitos que atentaban contra la moral cristiana y las buenas costumbres, en el siglo XVIII se dedicó a combatir las ideas de la ilustración, perseguir todo lo que atentara con la supremacía del monarca o de la iglesia católica o la religión, aunque por ello no estuvo exenta de procesar a quienes cometieran otros delitos.

Por lo tanto, una vez introducidos en la actividad de la comisaría inquisitorial de San Andrés de Salvatierra, pudimos comprobar que los acusados por los delitos antes mencionados fueron tratados con mucha benignidad por parte de los calificadores e inquisidores de la ciudad de México, pues las penas que les aplicaron fueron muy leves, a algunos de ellos se les confiscaron sus bienes, otros estuvieron presos en las cárceles del Santo Oficio, y a otros ni siquiera se tomaron la molestia de hacerles mas averiguaciones al respecto, quedando los expedientes inconclusos con la pura acusación, dejándonos claro que no fue tan importante o trascendente ya los delitos que fueron delatados ante la

comisaría durante el siglo XVIII y que por lo tanto los reos no fueron rebajados al brazo secular para su muerte en la hoguera, como inicialmente lo habíamos creído.



Dibujo en un expediente contra herejes de José Mariano de Ayala, 1764, A.G.N.  
Fuente: "La magia de la Nueva España" de Luis González y González

## ANEXO 1

### **Lista de papeles que existen en mi poder pertenecientes al Santo Oficio de la Inquisición de México**

Primeramente: el título de comisario de Salvatierra y carta con que se me remitió, su fecha 22 de marzo de 1781

Item: la Instrucción para el Ministerio.

Item: el Compendio de Indulgencias concedidas a los Ministros y demás personas que se emplean en el servicio de del Santo Oficio.

Item: la carta dada a pedimento del señor fiscal para que se delaten a las personas que se supiere haber hecho, dicho o creído algo a alguien de los delitos de la herejía, apostasía, sectas y demás casos en esta contenidos.

Item: el Compendio o sumario del edicto general de la fe y casos en él contenidos.

Item: el orden que han de tener los comisarios en las publicaciones de otro edicto general de la fe, el cual y los demás que se me dirigieron quedan fijados en la parroquia de Salvatierra.

Item: la cata para anatema y orden que se ha de guardar cuando se lea.

Item: un ejemplar del edicto del señor Inquisidor General don Francisco Pérez de Prado y Cuesta, dirigido a los prelados y religiosos de las sagradas órdenes sobre los papeles manuscritos e impresos, anónimos o con nombres supuestos, que satirizan, provocan e injurian a las religiones, religiosos o a sus escuelas y opiniones.

Item: un ejemplar del edicto en que se manda que todas las mujeres se confiesen pre [ilegible] por las rejillas de los confesionarios en el cuerpo de la iglesia.

Item: un testimonio impreso del auto original [ilegible] provenir en el expediente de publicación del edicto de 24 de diciembre de 1761 en que se recibieren las alhajas del común profano y decente uso que tienen pintadas o esculpidas imágenes de Jesucristo Nuestro Señor, su Madre Santísima.

Item: un ejemplar del edicto expedido en México a 24 de noviembre de 1781 en que se prohíben y mandan expurgar varios libros, tratados y [ilegible]

Item: un ejemplar del edicto dado en México a 12 de enero de este año de 82 en que se [ilegible] y prohíbe un libro intitulado *Memoria [ilegible] tólica da presentarsi a su santita opu [ilegible] postuma cosmopoli* 1780, folio 188.

Item: una cata orden n que se me manda [ilegible] razón del sujeto a quien deajo encargados en Salvatierra los papeles pertenecientes al Santo Tribunal.

Item: un recibo que don Ángel Basilio de la Pu [ilegible] dio a Felipe Esquiros el reo que entregó a las cárceles secretas de su cargo.

Item: otra carta orden en que se me [ilegible] esta razón; como lo hago en debido y puntual obediencia desde este pueblo de San Jerónimo Tacámbaro hoy veintitrés de mayo de mil setecientos ochenta y dos años.

Lic. Diego Antonio Salvago

(Rúbrica)

## ANEXO 2

### **Denuncia que el padre fray Joaquín de Santa María, residente en Salvatierra, hizo de varios sucesos que en su religión del Carmen se cometen**

Ilustrísimo señores inquisidores de el Santo Oficio de la fe

[Al margen] Prevéngase a éste religioso exprese la continuación de la comisión que al efecto se le dirige por [ilegible] mano del cura de Salvatierra, a quien se advierta le entregue con toda reserva y cuidado con claridad y distinción cuáles son las ridiculeces, indecencias y mojigangas que en actos de religiosos mezclan en su comunidad.

En 12 de dicho se escribió a éste religioso con arreglo al decreto, la que se dirigió por mano del cura de Salvatierra.

Señores Ilustrísimos. Cansado ya estoy de escribir cartas a Vuestras Ilustrísimas, dándoles por noticia, de que mi sagrada religión de el Carmen, son innumerables las ridiculeces, indecencias y mojigangas que se están cuasi continuamente tripulando en los actos de religión, que a cada paso de comunidad pública y secretamente estamos celebrando *Inter Misarum solemnia*, oficio que divino; y especialmente mientras la oración mental y tales, que ni con el hombre más vil y despreciable del mundo se pueden practicar en la actualidad que se le está hablando, sin enjuriarlo (sic) gravemente, por el modo tan soez, irreverente y con melioso (sic) con que se hace la tripulación de éstas casas con los actos de religión.

Si estas cosas sucedieran acaso e impensablemente tan real, pero practicadas tan de propósito y con tan exquisitísimo empeño, como mis prelados lo están y han estado

practicando 27 años ha; digo que ni Vuestras Señorías Ilustrísimas, ni cuantos teólogos hay en la Iglesia Católica Apostólica Romana, los han de poder jamás con honesta, aunque demandadas a la ejecución se hubiera de ganar todo un mundo de almas para Dios, o de omitirlas, perderlas todas.

Y tengo por cosa ciertísima, que el que o lo es que sienten lo contrario, tienen poco de él, y que no se siente, ni puede sentir de Dios, como la misma fe nos enseña.

Y si a ésta diabólica cizaña no se le tiende luego luego la hoz encima, para evitar que crezca más, ni cuantos monarcas y soberanos católicos tiene Europa, han de poder después con todas sus armas oponérsele y contrarrestarla, porque en este asunto, ya se tiene y defiende públicamente lo bueno como malo, y lo malo como bueno. Según aquello de Isaías: *us ubis guia dicitis bonum malum, et alum bonum. Amarum dulce, et dulce amarum.*

Señorías Ilustrísimas, ni yo soy tan negado de la razón, que no sepa lo que me digo en esta materia, ni tan sin temor de Dios, que me atrevería faltando a la verdad, a hacer de mis prelados una declaración, compuesta de tan gravísimos cargos como esta, para que Vuestras Señorías Ilustrísimas quedando muy satisfechos en sus conciencias, cargan todo el [ilegible] de sus asuntos en la razones, que no es prelado tan pretextado, a fin de justificar la ejecución de estas cosas, y a mi me desprecien tan fácilmente en lo que digo.

Mándeme Vuestras Señorías Ilustrísimas, siquiera por algunos días, ponerme en salud en parte segura a toda sus satisfacción, donde yo libremente sin temor de caer en las manos de mis prelados pueda hablar sobre este asunto, y si yo todavía no hiciere buenas todas mis proposiciones, y lo que llevo dicho, también me tendrán Vuestras Señorías Ilustrísimas muy seguro a toda su satisfacción, para hacerme eludir las penas que juntamente mereciere,

por impostor de falsísimos crímenes y delitos, o me tendrán entonces y reconocer justísimamente por un excelentísimo mentecato.

Quedo rogando a Dios que las importantes vidas de Vuestras Señorías Ilustrísimas, en su santa gracia, y muy cabal salud, dilatados felices años que les deseo. Salvatierra y noviembre 1 de 1777.

Ilustrísimos Señores Inquisidores:

Beso las manos a Vuestras Señorías Ilustrísimas, su más humilde siervo y capellán.

Fray Joaquín de Santa María

(Rúbrica)

Ilustrísimos Señores Inquisidores, en cumplimiento de los que V.S.S. Ilustrísimas me previenen o mandan en esta su carta respecto a la mía, digo que me ratifico una y muchas veces en lo contenido de dicha mi carta, y que me obligo a hacer buenas todas sus proposiciones, dándome en los términos que en ella refiero, tiempo, sosiego, y libertad, de todo lo cual carezco al presente, porque nuestras celdas no tienen llaves, y tengo la experiencia de que no solo el Prior o Sub prior, sino cualquiera otro religioso particular a la hora que se le antoja entra en ellas, mira y sabe cuanto en ella tiene un hombre, por cuyo motivo se ve una persona obligada a cargar y traer consigo continuamente semejantes papeles. La materia de mi deposición es delicada y se les hace muy sensibles a los religiosos; y tanto cuanto más lejos su ejecución es tan pésimo, y como a ellas me hallo sujeto a todos, y todos los súbditos y preladados se hallan comprendidos en esta historia, los unos porque mandan, y los otros porque ejecutan, y juzgan tan opuestamente no solo a lo que yo siento, sino también a lo que real y verdaderamente hay y sucede en nuestro caso: les aseguro a V.S.S. Ilustrísimas que me considero en la presente estación más que entre mis hermanos, y reverendísimo P.P. entre leopardos, temiendo en que me acontezca una fatalidad tal que no encuentre remedio.

Si V.S.S. Ilustrísimas quieren hacer, como deben, justicia en este asunto y defender el temor reverencial y sinceridad cristiana con que debemos adorar y dar culto a Dios nuestro Señor *infide et veritate*; y la veneración que se debe a sus ministros, casas y lugares sagrados, tengo formado juicio de que ya tienen principios y luces suficientes para poder V.S.S. Ilustrísimas proceder a el escrutinio de estas cosas jurídicamente. No obstante, van adjunto a esta tres medio pliegos escritos en borrón y que por las razones que llevo dichas, no me ha sido posible sacar en limpio, en que pase mayor abundamiento de estas mismas

lucos y principios refiero algunos particulares pasajes de personas que viven, han sido preladados, y que no pueden negar la verdad de lo que por ellos mismos traspaso.

S.S. Ilustrísimas que declaren mis preladados si es verdad o no el empeño exquisitísimo en que han puesto a sus súbditos con sus ordenes cerradas e irremisibles de que continuamente en todos los actos de comunidad me están molestando con innumerables géneros de invenciones ridículas, extravagantes e intempestivas las carcajadas de risa, distracciones y falta de atención que de ellos necesariamente se han seguido, no solo en mi, con cuyo título se han practicado, sino también en todos cuantos se han hallado presente. Hay está en México el Prior de nuestro Convento, el P. fray José de San Benito que fue mi prelado en este de Salvatierra el trienio próximo pasado, el Rector de nuestro Colegio de San Ángel el P. fray Cristóbal de Santa Teresa, que lo fue en el de Toluca, en donde se dejó decir estando en la creación después de medio día, delante de toda la comunidad. De que estaba hecho el coro de aquella iglesia continuamente una herrería, aludiendo a lo que el mismo P. Como prelado mandaba practicar *Inter Missorum solemnia officia* dijera de estas mismas ridiculeces y extravagancias con el título de mortificarme y no dejarme sosegar.

Pues en un coro que continuamente está hecho una herrería con las dichas gavatelas, extravagancias y ridiculeces con que reposo, atención y circunspección devota se podrán seguir y alternar las divinas alabanzas en dos horas de oración que irremisiblemente tenemos comunidad todos los días, y en un lugar de tener este mayor silencio para aumentar muy de presito (sic) estas ridículas invenciones, se tiene mayor boruca e inquietud, ¿con qué espíritu de sumisión atenta y reverente se podrá tener esta oración mental?, tener oración mental o vocal es lo mismo que estar hablando con Dios boca a boca y rostro con rostro, y pregunto yo ahora S.S. Ilustrísimas, con qué verdugo de la plaza u hombre el más

despreciable del mundo se pusiera otro a hablar personalmente en conversación seria y deprecatoria intentando alcanzar de él algunos favores y que en la misma actualidad fuera tripulando por si mismo o por otros con dicha conversación y muy depositos (sic) estrépitos y muchas extravagancias ridículas y que no alzara con probada razón agraviando el grito y diciendo: hola, este no es el modo de venirme a pedir favores, sino a ofenderme y a hacer burla de mi persona con esos modos groseros, contumeliosos e irreverentes, porque aunque sin causa me venga tan de propósito a injuriar y despreciar. Y esto que no se puede hacer con un verdugo de la plaza sin injurarlo gravemente, contumeliando (sic), faltándole al respeto debido y contener con él muchas groserías, ¿hemos de creer y dar por asentado los católicos que es bueno y santo practicar a cada paso y públicamente con nuestro Dios y creador?

¿Quien ha visto entre católicos andar los hombres de propósito con cuidado y empeño exquisitísimo quebrándose la cabeza para idear y hallar invenciones que con sus extravagancias, mocedad y modos emprenados (sic) de sacramentos y fingidos misterios se arrastre intempestivamente y lleve la atención de toda una comunidad cuando está ordenado mental o verbalmente? Me parece que ninguno de los nacidos lo habrá visto. Porque todos los autores, Santos P.P. cánones sagrados especialísimamente la extravagante de San Pío V y la Sagrada escritura, cuando tratan del culto divino y oración mental y vocal nos enseñan a [ilegible] todo lo contrario y [ilegible] y solo en la religión del Carmen se halla, y esto en la oración y pretexto, de que es necesarísimo por sus enfermedades gravísimas (como dicen y publican mis R. Padres y hermanos) practicando así con un individuo de esa comunidad cuando está incorporado con ella.

Pues S.S. Ilustrísimas San Pablo nos enseña que: *monsunt hacienda mala unde esseniant borra*, y por esta razón, aunque el individuo de esa comunidad y todo el mundo entero se pierda, no se pueden cohonestar estas cosas con ese pretexto, ni podrán dar ni hallar en toda la iglesia católica teología con cual poderlos cohonestar.

Ningún prelado inmediato me ha tratado con más benignidad que el que actualmente tengo, y no obstante eso, una de las otras ridiculeces que por ahora se practican en este convento es, el que uno de los religiosos (a quien ha instruido, manda y dirige otro) en el coro mientras estamos en la oración mental y oficios divinos, cuando se le antoja da unos mugidos tales que a veces unos parecen de un toro que esté en brama que de religioso que está en el coro. Y eso aunque actualmente esté la iglesia llena de seculares.

Salvatierra, 18 de noviembre de 1777

Fray Joaquín de Santa María

(Rúbrica)

## GLOSARIO

**Abjuración:** es la imprecación de la herejía. Hay de tres tipos: *Abjuración de formali* es la que hace quien está declarado por hereje; la *Abjuración de vehementi* es la del que está declarado por sospechoso de herejía con sospecha vehemente y la *Abjuración de levi* es la del declarado por sospechoso con sospecha leve.

La abjuración es un solemne rechazo de las herejías con explícita afirmación de la verdad católica, mediante la cual la obligación de permanecer en la fe cristiana se corrobora a través de un juramento y una pena.

**Alguacil Mayor:** hombres de la carrera de armas que se encargan de hacer la captura de los reos de la comisaría inquisitorial de una ciudad.

**Alumbrados o iluminados:** miembros de un movimiento o secta religiosa española que floreció en Castilla y Andalucía desde el final de la Reconquista. El movimiento evolucionó desde ciertas formas de espiritualidad franciscana, bien acogidas por los conversos, protagonizadas por monjas que caían en éxtasis místicos y que eran toleradas por la jerarquía eclesiástica.

**Anatema:** era una sentencia con la cual se expulsaba a un hereje del seno de la sociedad religiosa, era una pena más grave que la excomunión.

**Apostasía:** es una palabra griega que puede traducirse por alejamiento o defección y se aplica a todo el que abandona por completo la fe católica para profesar el judaísmo, el paganismo o el mahometismo. También se aplica a quienes abandonan el estado clerical o monástico. Renegar, repudiar, traicionar.

**Aquelarre:** Reunión de mujeres que practican la brujería o magia negra en una cueva o lugar apartado, en la que se tienen lugar sacrificios de niños al demonio, orgías, y el beso reverencial en el trasero de un macho cabrío que es la representación de Satanás.

**Auto de fe:** es la lectura pública y solemne de los procesos del Santo oficio y de las sentencias que los Inquisidores pronuncian estando presentes los reos o efigies que los representen, concurriendo todas las autoridades y corporaciones respetables del pueblo, particularmente el juez real ordinario, a quien se entregan allí mismo las personas y las estatuas condenadas a relajación, para que luego pronuncie sentencias de muerte y fuego, conforme a las leyes del reino contra los herejes y en seguida las haga ejecutar, teniendo a este fin preparados el quemadero, la leña, los suplicios de garrote y verdugos necesarios a cuyo fin se le anticipan avisos oportunos por parte de los Inquisidores.

**Auto general de fe:** es el que se celebraba con gran número de reos de todas las clases, en el que se les dictaba su sentencia y que de acuerdo con la gravedad del delito podían ser quemados vivos por impenitentes, quemados muertos después de agarrotados por herejes relapsos, quemados en estatua con huesos, cuando se han desterrado los del difunto impenitente; quemados en estatua sin huesos, de ausentes fugitivos, reconciliados, herejes confitentes arrepentidos y penitenciados y criminales sospechosos de haber incurrido en

herejía que abjuran y se les absuelve *ad cautelam*. Condenados a servir en galeras sin sueldo alguno, desterrados, recibir latigazos, oír misas o vestir el sambenito.

**Blasfemia:** palabra injuriosa contra Dios o sus santos.

**Carta acordada:** es la que el Consejo Real de la Suprema, presidido por el Inquisidor General escribe a los tribunales de provincia, mandando hacer u omitir algo en los casos que ocurran de la naturaleza que se trate sobre asuntos del Santo Oficio, y obliga como ley interior económica del establecimiento.

**Calificación:** es la censura que los teólogos dan sobre los hechos o dichos de un proceso.

**Calificadores:** son teólogos que censuran los hechos y dichos en un proceso, expresando la opinión que forman sobre la creencia interior del autor de ellos.

**Cárcel secreta:** es la que no permite comunicación con nadie.

**Confiscación:** es la privación de los bienes del reo y sus familiares, pasando a ser propiedad del fisco inquisitorial.

**Consejo de Inquisición:** es el Tribunal Supremo del Santo Oficio que además tiene a su cargo auxiliar al Inquisidor General en el gobierno del establecimiento.

**Consultor:** Personal inquisitorial a quien los Inquisidores piden su opinión sobre un proceso antes de dictar sentencia.

**Conteste:** se usa en dos sentidos, ya sea para designar que una persona presencié el suceso con otra que ha declarado, y esto es *darle por conteste*, ya sea para significar que una persona declara lo mismo que otra, y en tal caso se suele decir que está conteste.

**Coroza:** es una especie de capirote o cucurucho que se hace de papel engrudado y se pone en la cabeza del reo por castigo, y sube en disminución, poco más o menos de una vara, pintadas en ellas diferentes figuras conforme al delito del delincuente, que ordinariamente son judíos, herejes, hechiceros, blasfemos, embusteros y casados dos veces, consentidores y alcahuetes. Es señal afrentosa e infame.

**Cristianos viejos:** persona que descende de una familia que ha profesado la religión católica durante varias generaciones.

**Cuestión de tormento:** es la interrogación hecha por el juez en la cámara de tortura.

**Delación:** aviso que se da al Santo Oficio de los hechos o dichos que sean o parezcan ser contrarios a la Fe Católica o al libre y recto ejercicio del Tribunal de la Inquisición.

**Edicto de fe:** Se publicaba en las iglesias durante la cuaresma y se exhortaba a la población a que se denunciase o denunciara a quien supiera cometía alguno de los delitos mencionados en el edicto y perseguidos por la Inquisición.

**Edicto de gracia:** era el que se publicaba prometiendo absolver en secreto al que se denunciara a si mismo ante los inquisidores como hereje arrepentido, pidiendo ser absuelto sin penitencia pública.

**Erasmismo:** corriente de pensamiento cuyo nombre deriva del humanista Erasmo de Rotterdam (1469-1536), y que incluía entre sus postulados la defensa del cristianismo primitivo o evangélico, una vivencia interior de la religión, lejos de rituales exteriores y de la espectacularidad, muchas veces fingida, de la liturgia.

**Familiar:** miembro del tribunal de la inquisición que se encarga de hacer junto con el Alguacil Mayor el arresto de un reo.

**Ficta:** se usa en las sentencias inquisitoriales para referirse a los reos que son fingidos, aparentes, simulados.

**Judaizante:** que profesa la religión judía.

**Hereje:** Persona cismática, sectaria, heterodoxa.

**Herejía:** opinión o afirmación falsa o el falso dogma contrario a la verdad católica por alguien que profesa la fe cristiana.

**Hugonote:** Nombre dado a los protestantes seguidores de Juan Calvino (1509-1564), teólogo francés, reformador de la Iglesia a quien las sectas protestantes de la tradición reformada consideran el principal exponente de sus creencias. El protestantismo fue introducido en Francia entre 1520 y 1523 y sus principios fueron aceptados por muchos miembros de la nobleza, las clases intelectuales y la clase media. En un principio, el nuevo grupo religioso gozó de protección real, sobre todo por parte de la reina de Navarra Margarita de Angulema y su hermano, el rey Francisco I de Francia.

**Impenitente:** se usa en las sentencias inquisitoriales para referirse a los reos obstinados o tercos.

**Instrucciones:** ordenanzas aprobadas por el rey de España y mandadas cumplir a los inquisidores novohispanos como leyes particulares del Sano Oficio para su gobierno interior, formación de procesos y determinación de causas de sus Tribunales.

**Libros prohibidos:** cualquier literatura que fuera en contra del derecho divino de los monarcas, los derechos del hombre y demás ideas de los ilustrados europeos.

**Limpieza de sangre:** Se le llamaba así a la investigación que se realizaba a los aspirantes a algún cargo importante y consistía en que tales aspirantes deberían de ser descendientes de cristianos viejos sin ningún antecedente de procesos inquisitoriales o mezclas raciales o con alguna otra persona que profesara otra religión que no fuera la católica.

**Luteranismo:** proclamaba la autoridad definitiva de la Palabra de Dios (según aparece en la Biblia) en materias de fe y vida cristiana, y señala a Cristo como la clave para la comprensión de la Biblia.

**Muerte por garrote:** consistía en atar al reo en una columna y colocarle en el cuello una cuerda a la que iban dándole vueltas hasta asfixiarlo.

**Notario:** miembro de la inquisición que levanta las actas de acusación y testimonios en un proceso.

**Personas honestas:** miembros del clero regular o secular ante quienes se hacen las ratificaciones de los testigos en un proceso inquisitorial.

**Pertinaz:** se le daba éste título de hereje pertinaz a los reos que eran tercos, obstinados y que reincidían en su delito

**Reconciliado:** cuando un reo abjuraba públicamente de su delito en un auto de fe, era “perdonado” por la inquisición y se comprometía a no volver a cometer ese delito. Si reincidía era declarado relapso, pertinaz, impenitente y era relajado en persona.

**Relajar al brazo secular:** es cuando la inquisición entrega a la justicia a un reo para que le dicte sentencia y la ejecute.

**Relajado en estatua:** cuando se quema una estatua que representa a un reo ha muerto sin cumplir su sentencia o cuando está ausente por haber escapado de la autoridad inquisitorial.

**Relajado en persona:** cuando un reo es quemado vivo para cumplir su sentencia por cometer delitos como herejía o ser judaizante. Si el reo se arrepentía en el último momento, se le daba garrote y quemaban su cadáver.

**Relapso:** cuando un reo de la inquisición ya había sido sentenciado a un pena menor (cárcel, destierro, abjuración, azotes) y reincidía nuevamente en el mismo delito, casi siempre a los relapsos se les condenaba a ser relajados en persona.

**Sambenito:** es un escapulario grande, de paño vulgar y amarillo que se le ponía a los herejes o sospechosos de herejía para vestirlo como penitencia y servía como “uniforme” en los autos de fe, estaba decorado con dibujos de diablos y llamas.

**Secuestro de bienes:** sustracción que hace el Tribunal a través del notario y el alguacil de todos los bienes de un reo.

**Tormento:** mortificación muy grande y capaz de producir consecuencias funestas como roturas, desconcierto y dislocación de huesos o miembros del cuerpo, y aún la pérdida de la vida. Se utilizaba para arrancar a los reos una confesión.

## FUENTES CONSULTADAS

### ARCHIVOS DOCUMENTALES

#### ARCHIVO HISTORICO “CASA DE MORELOS”, A.H.C.M., Morelia, Mich.

*Fondo:* Diocesano

*Sección:* Justicia

*Series:* Inquisición

*Subserie:* Hechicería

*Cajas:* 1235,1236,1237

*Años:* 1739-1757

*Fondo:* Parroquial

*Sección:* Disciplinar

*Serie:* Padrones

*Subserie:* Asientos

*Legajo:* 64

*Caja:* 1274

*Años:* 1750-1758

*Fojas:* 14

**ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL “LUIS CASTILLO PEREZ”, A.H.M.S.,**

Salvatierra, Gto.

*Fondo:* Colonial

*Serie:* Protocolos

*Subserie:* Registro de Escrituras

*Cajas:*1-9

*Años:* 1628-1814

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, A.G.N., México D.F.**

*Volumen:* 446

*Expediente:*11

*Año:* 1659

*Volumen:* 530

*Expediente:*16

*Año:*1695

*Volumen:* 729

*Expediente:*17

*Año:* 1705

*Volumen:* 551

*Expediente:*7

*Año:* 1711

*Volumen:* 787

*Expediente:* s/n

*Año:* 1720

*Volumen:* 803

*Expediente:*44

*Año:* 1723

*Volumen:* 1043

*Año:* 1765

*Volumen:* 1475

*Expediente:*18

*Año:* 1708

*Volumen:* 907

*Expediente:*23

*Año:* 1746

*Volumen:* 954

*Expediente:*9

*Año:* 1751

*Volumen:* 1032

*Expediente:*8

*Año:* 1751

*Volumen:* 1078

*Expediente:*1

*Año:* 1768

*Volumen:* 1073

*Expediente:*3

*Año:* 1781

*Volumen:* 983

*Expediente:* 1

*Año:* 1757

*Volumen:* 1242

*Expediente:*19

*Año:* 1782

*Volumen:* 1243

*Expediente:* 21

*Año:* 1781

*Volumen:* 1301

*Expediente:* 9

*Año:* 1782

*Volumen:* 1437

*Expediente:*30

*Año:* 1807

*Volumen:* 1463

*Expediente:*29

*Año:* 1816

**Ramo Riva Palacio**

*Volumen:* 44

*Expediente:* 2

*Fojas:* 33-39

*Año:* 18-agosto- 1570

*Volumen:* 611

*Expediente:* 7

*Fojas:* 156-158 v.

*Volumen:* 843

*Expediente:* 9-10

*Fojas:* 440-443 v.

*Volumen:* 843

*Expediente:* 9-10

*Año:* 1768

*Volumen:* 843

*Expediente:* 9-10

*Fojas:* 434-457

*Año:* 1768

**ARCHIVO PARROQUIAL DE SALVATIERRA, A.P.S., Salvatierra, Gto.**

*Serie:* Inquisición

*Año:* 1723

Libros de matrimonios y bautismos de indios y castas

Años:1700-1800

## BIBLIOGRAFÍA

A. Boulenguer, *Historia de la Iglesia*, tercera edición, Editorial Litúrgica Española, Barcelona, 1946.

Ajofrín, Francisco, *Diario del viaje a la Nueva España*, selección, introducción y notas de Heriberto Moreno García, México, SEP, CIEN de México, 1986, 220 pp.

Antín, Felipe, *Vida y muerte de la inquisición en México*, México, Ed. Posada, Colección "Duda", 1973, 188 pp.

Bengoechea Izaguirre, Ismael, O.C.D., *El gaditano Fray Andrés de San Miguel, arquitecto de la Nueva España*, |Discurso de recepción como Académico de Número, leído en sesión pública celebrada en el Salón Regio del Palacio Provincial de Cádiz el día 29 de mayo de 1992, Cádiz, Real Academia Hispanoamericana, 1992, 96 pp.

Benítez, Fernando, *Los indios de México*, Antología, México, Ed, ERA, 1995, 423 pp.

Biblioteca Electrónica Cristiana -BEC-VE MULTIMEDIOS™. Concilio de Trento.

Bloch, Raymond, *La adivinación en la antigüedad*, México, F.C.E., 1985, 160 pp.

*Boletín del Archivo General de la Nación*, México, A.G.N., segunda serie, tomo VI, núm. 4, 1965, 915 pp.

Borges, Pedro, *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Biblioteca de Autores Cristianos, Estudio Teológico de San Ildefonso de Toledo, España, 1992.

Burman, Edward, *Los secretos de la Inquisición*, “Historia y legado del Santo Oficio desde Inocencio III a Juan Pablo II”, México, Ed. Roca, Colección “Enigmas del Cristianismo”, 1991, 248 pp.

Canet Vallés, José Luis, *La mujer venenosa en la época medieval*, Universitat de Valencia, 1996, 19 pp.

Castillo Pérez Luis, *Conoce tu tierra*, 3ra. edición, Salvatierra, Gto., Caja Popular Salvatierra, 1982, 27 pp.

----- *Recuerdos gráficos de mi tierra*, Salvatierra, Gto., Caja Popular Salvatierra, 1980, 78 pp.

Ceballos Edgar, *Historia universal de la tortura*, México, Ed. Posada, Colección “Duda”, 1972, 188 pp.

Cervantes de Salazar, Francisco, *México en 1554*, “Tres diálogos latinos”, México, Ed. Trillas, 1988, 128 pp.

Chávez Carvajal, María Guadalupe, (coordinadora), *El rostro colectivo de la Nación Mexicana*, Morelia, U.M.S.N.H., Instituto de Investigaciones Históricas, Colección “Encuentros” No. 1, 1997, 335 pp.

----- *Propietarios y esclavos negros en Valladolid de Michoacán, 1600-1650,*

Morelia, U.M.S.N.H., Instituto de Investigaciones Históricas, Colección "Historia Nuestra"  
No. 13, 1994, 156 pp.

*Compendio de México a través de los siglos*, Barcelona España, Ed. Océano, 1998,  
3 tomos.

Cue Canovas, Agustín, *Historia social y económica de México, 1521-1854*, México,  
Ed. Trillas, 1991, 422 pp.

De Acosta, Joseph, *Vida religiosa y civil de los indios*, prólogo y selección de  
Edmundo O'Gorman, México, UNAM, Biblioteca del Estudiante Universitario, 1978, 140  
pp.

*De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la  
sociedad novohispana*, México, Sergio Ortega Ed., Enlace Grijalvo, 1985, 290 pp.

Denzinger, Enrique, *El magisterio de la iglesia*, "Manual de los símbolos,  
definiciones y declaraciones de la iglesia en materia de fe y costumbres", Barcelona, Ed.  
Herder, 1995, 617 pp.

*Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México*, sexta edición,  
México, Ed. Porrúa, 4 tomos.

Donovan, Frank, *Historia de la brujería*, México, Alianza Editorial, 1971, 239 pp.

Enciclopedia Temática, *Historia II*, Rezza editores, México, 1999, 8 tomos.

García Álvarez, Alfonso, *Mi ciudad y yo*, segunda edición, México, edición del autor, 1982, 189 pp.

Gargallo García, Oliva, *La Comisaría Inquisitorial de Valladolid de Michoacán, siglo XVIII*, Morelia, U.M.S.N.H., Instituto de Investigaciones Históricas, Colección “Historia Nuestra” No. 20, 1999, 170 pp.

Greenleaf, Richard E., *La Inquisición en Nueva España, siglo XVI*, México, F.C.E., 1969, 246 pp.

----- *Zumárraga y la Inquisición Mexicana, 1536-1543*, México, F.C.E., 1988, 181 pp.

González Casanova, Pablo, *Literatura perseguida en la crisis de la colonia*, México, S.E.P., CIEN de México, 1986, 174 pp.

Haring, C.H., *El imperio español en América*, México, Alianza Editorial Mexicana, Los Noventa, CONACULTA, 1990, 490 pp.

*Historia de México*, México, Salvat editores, 13 tomos, 1978.

*Historia del pueblo mexicano, “Conquista y colonia”*, Compendio del saber, no. 4, México, Editorial Novaro, 1969.

*Historia universal*, España, Salvat, 1980, 12 tomos.

Fernández del Castillo, Antonio, (director), *Historia del mundo*, España, Salvat editores, 1970, 10 tomos.

*Historia natural Marín*, México, Ed. Marín, 1975, 6 tomos.

Escudero, José Antonio, Birckel, Maurice, *La Inquisición*, Madrid, Biblioteca Básica de Historia, 2004, 138 pp.

Lavrin, Asunción, coordinadora, *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica, siglo XVI-XVIII*, México, Grijalvo, 1991, 376 pp.

*Libro primero de votos de la Inquisición de México, 1573-1600*, México, Imprenta Universitaria, A.G.N., U.N.A.M., 1949, 310 pp.

López Austin, Alfredo, *Un recorrido por la historia de México*, México, SEP SETENTAS, 1981, 215 pp.

Mazín, Oscar, *El gran Michoacán. Cuatro informes del Obispado de Michoacán, 1759-1769*, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, 1986

Medina Rosales, Alfonso, *Los Comisarios de la Inquisición en la ciudad de San Luis Potosí, 1621-1820*, en Soberanes Fernández, José Luis (Coord.), “Memoria del III Congreso de Historia del derecho Mexicano”, México, U.N.A.M, 1984, 734 pp.

Medina, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, CONACULTA, 1991, 582 pp.

Mejía González, Alma Leticia, *Relación de la causa de Juana María, mulata, “esclava, mulata y hechicera, historia inquisitorial de una mujer novohispana del siglo XVIII”*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios, Biblioteca Novohispana, Serie “Añejos”, 1996, 49 pp.

Miralles, Antonio, *El matrimonio*, “teología y vida”, segunda edición, Madrid, ediciones Palabra, colección Pelicano, 1999, 455 pp.

*Mitos indígenas*, México, U.N.A.M., Biblioteca del Estudiante Universitario, no. 31, estudio preliminar, selección y notas de Agustín Yáñez, 1991, 190 pp.

Motolinía, Fray Toribio de, *El libro perdido*, “Ensayo de reconstrucción de la obra histórica extraviada de Fray Toribio”, dirigida por Edmundo O’Gorman, México, CONACULTA, 1989, 648 pp.

Navarrete, María Cristina, *Prácticas religiosas de los negros en la Colonia Cartagena, siglo XVII*, Editorial Facultad de Humanidades, Colección “Historia y Sociedad”, Universidad del Valle, Santiago de Cali, 1995, 174 pp.

----- *Prácticas religiosas y mágicas de los grupos negros en la Cartagena Colonial*, Ponencia, Profesora Titular, Universidad del Valle, Cali, Colombia.

Olmedo, Daniel, *Historia de la Iglesia Católica*, México, Ed. Porrúa, 1985, 807 pp.

Orozco Mosqueda, Ma. del Rosario, *Catálogo del Fondo Colonial del Archivo Histórico Municipal “Luis Castillo Pérez de Salvatierra, Gto., 1628-1715*, material inédito, Salvatierra, Gto., 1998-2001.

Ortega Noriega, Sergio, *El placer de pecar y el afán de normar*, México, Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Seminario de Historia de las mentalidades, 1987, 378 pp.

Pérez Villanueva, Joaquín, coordinador, *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, 3 tomos, 2000.

Riva Palacio, Vicente, (director general), *México a través de los siglos*, “Historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico, científico y literario de México desde la antigüedad más remota hasta la época actual”, México, Ed. Cumbre, 5 tomos, 1974.

Riva Palacio, Vicente, Payno, Manuel, *El Libro Rojo*, México, CONACULTA, 1989, 475 pp.

Rivera, Agustín, *Principios críticos sobre el virreinato de la Nueva España y sobre la revolución de independencia*, México, Dirección General de Publicaciones, SEP, 398 pp.

Ruiz Arias, Vicente, *El libro de la fundación, el libro prieto*, testimonios prehispánicos, desde tiempos inmemoriales hasta la formación de la Provincia de Guanajuato, México, 1992, 2 tomos.

----- *Estudio histórico, Salvatierra, Gto.*, México, H. Ayuntamiento 1992-1994, 43 pp.

----- *Historia civil y eclesiástica de Salvatierra*, México, 1976, 96 pp.

Ruiz de Alarcón, Hernando, *Tratado de las supersticiones y costumbres gentílicas que hoy viven entre los indios naturales desta Nueva España*, escrito en 1629, introducción de Ma. Elena de la Garza S., México, Cien de México, SEP, 1988, 236 pp.

Sacristán, María Cristina, *Locura e inquisición en Nueva España, 1571-1766*, México, F.C.E., COLMICH, 1992, 157 pp.

Sarmiento Donate Alberto, *De las Leyes de Indias, (recopilación de 1681)*, Ley XXIX “*concordia del año de 1601, despachada el de 1610 entre las jurisdicciones de la Inquisición y Justicias Reales, consultada con su Majestad*”

Silva Mandujano, Gabriel, *Salvatierra, estudio histórico y artístico*, Morelia, Mich.,

U.M.S.N.H., Instituto de Investigaciones Históricas, 1999, 136 pp.

Solange, Alberro, *Estampas de la colonia*, México, Ed. Patria, 1994, 208 pp.

----- *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, México F.C.E., 1988, 622  
pp.

----- *La actividad del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España, 1571-  
1700*, México, INAH, Departamento de Investigaciones Históricas, Colección Científica,  
Seminario de Historia de las Mentalidades y Religiosas del México Colonial, 1981, 271 pp.

Torres Puga, Gabriel, *Los últimos años de la inquisición en la Nueva España*,  
México, COACULTA-INAH, 2004, 238 pp.

Troncarelli, Fabio, *El mito del “zorro” y la Inquisición en México*, “La aventura de  
Guillén Lombardo (1615-1659)”, España. Ed. Milenio, 1999, 316 pp.

Tuberville, A.S., *La inquisición española*, México, F.C.E., Breviarios, 1971, 152  
pp.

Velásquez Gallardo, Pablo, *La hechicería en Charapan, Michoacán*, Morelia,  
U.M.S.N.H., Instituto de Investigaciones Históricas, Colección “El hombre y su tiempo”  
No. 3, 2000, 277 pp.

Vera Melchor, *Guatzindeo Salvatierra*, apuntes para una historia local, civil y religiosa, San Luis Potosí, tipografía moderna, 1939, 186 pp.

----- *Salvatierra*, Guanajuato, 1944, 24 pp.

Villa-Señor y Sánchez, Joseph Antonio de, *Theatro americano, descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*, edición conmemorativa del 2do. Informe de Gobierno del C. Lic. Don Luis H. Ducoing, Guanajuato, Gobierno del Estado de Guanajuato, 1975, 20 pp.